

# **DICTAMEN**

**CUENTA GENERAL**

**EJERCICIO 2013**

**MUNICIPALIDAD**

**DE TRELEW**



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### ACUERDO N° 024/2016 TCM

En Trelew, Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Plenario los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con la presencia del Sr. Presidente Cr. Carlos Alberto Maza y la asistencia de los Vocales Cra. María Alejandra Scuffi y Dr. Juan Carlos Vallejos, y

#### **VISTO:**

Los Expedientes N° 07/15 TCM y N° 011/15 TCM, caratulados: "*Municipalidad de Trelew s/ Cuenta General del Ejercicio 2013*" y "*Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew s/ Cuenta General del Ejercicio 2013*"; respectivamente y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se han recepcionado del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew, las respectivas Cuentas Generales correspondientes al Ejercicio del año 2013, las que fueran reiteradamente requeridas a los fines del art. 68 de la Ord. 6370, por las vías pertinentes.

Que las Fiscalías del Tribunal, previo a emitir opinión sobre los Estados que integran las referidas Cuentas de Inversión, diseñaron e incorporaron nuevas exposiciones, cuadros y anexos que constan en su Dictamen, y que este Tribunal examina conjuntamente con las Cuentas remitidas.

Que resulta oportuno recomendar la profundización de la implementación del Presupuesto por Programas, desarrollando metas y objetivos específicos y cuantificables, cumpliendo así con lo prescripto en el art. 98.4 de la COM, permitiendo a este Tribunal el cometido enunciado en los arts. 7.d), 10 a.2) y conc. de la Ordenanza 4252 y modif.7225.

Que en virtud de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo XVI art. 114 y en los arts. 7 inc. e.) y 10 inc. a.4.) de la Ordenanza 4252 y su modif. 7225 y art. 69 de la Ordenanza 6370, este Tribunal es competente para informar la Cuenta General del Ejercicio.

Por ello y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas;

#### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL EN ACUERDO PLENARIO**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Compartir y hacer suyo el Dictamen de los Contadores Fiscales del Tribunal, sobre los Estados que integran la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2013 de la Municipalidad de Trelew y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, con las modificaciones, adecuaciones y observancias allí efectuadas, las que resultan a todo efecto así informadas.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

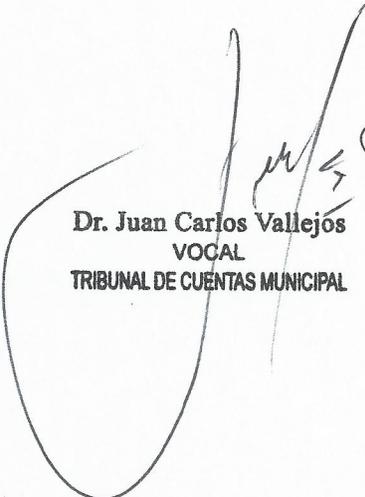
//

**SEGUNDO:** Remitir el presente al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew conjuntamente con las referidas Cuentas Generales del Ejercicio, el Informe de la Contaduría Municipal, y el Dictamen de la Contaduría Fiscal.

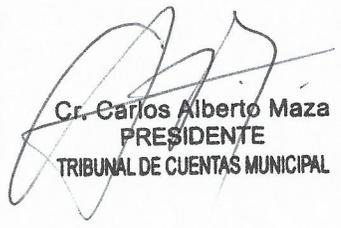
**TERCERO:** Recomendar la profundización de la implementación del Presupuesto por Programas, desarrollando metas y objetivos específicos y cuantificables, a fin de posibilitar el cumplimiento al art. 67 de la Ord. 6370.

**CUARTO:** Recomendar la sanción de una Ordenanza de Administración Financiera, para cuya elaboración este Tribunal compromete su colaboración, a fin de compatibilizar la legislación Municipal, con la Provincial, y la Nacional.

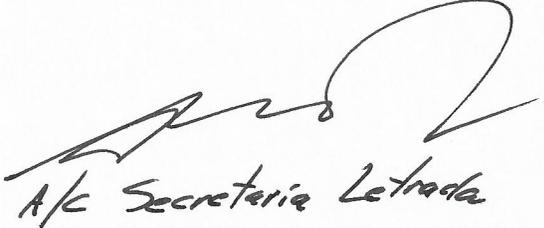
**QUINTO:** Regístrese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial Municipal, y cumplido Archívese.

  
Dr. Juan Carlos Vallejos  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

  
Cra. María Alejandra Scuffi  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

  
Cr. Carlos Alberto Maza  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



  
A/c Secretaria Letrada  
Dr. Andrés Mariano Sobieralski  
ASESOR LEGAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **INFORME DE AUDITORÍA**

### **OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2013 (C.G.E.) de la Municipalidad de Trelew (Art. N° 69 Ordenanza N° 6370):

a) La Cuenta General del Ejercicio 2013 del Departamento Ejecutivo Municipal ingresó con fecha 29 de julio de 2015, pese a los reiterados reclamos realizados a los funcionarios correspondientes, tanto en forma oral como escrita. Se observa una importante demora en la remisión de la misma.

La información que constituye el objeto de la presente auditoría y que conforma la C.G.E. del D.E.M. es la siguiente:

- 1- Estado de determinación del crédito presupuestario definitivo.
- 2- Estado de determinación del Resultado del Ejercicio. (Anexo I del DEM)
- 3- Situación del Tesoro al inicio y cierre de Ejercicio. (Anexo II del DEM)
- 4- Obligaciones contraídas en el Ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros. Exposición de la Deuda consolidada y Sujeta a contraprestación. (Anexo III del DEM)



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

## Cuenta General del Ejercicio

- 5- Deuda pública al comienzo y al cierre de Ejercicio. (Anexo IV del DEM)
- 6- Deuda consolidada, flotante, sujeta a contraprestación y Residuos Pasivos. Cuadros sintéticos. (Anexo V del DEM)
- 7- Evolución de Residuos Pasivos y Deuda de Tesorería de Ejercicios anteriores.
- 8- Movimiento de fondos y valores del Ejercicio. (Anexo VI a, b y c)
- 9- Estado de situación de tributos fijados y no percibidos y Estado de planes de pago con vencimiento en el Ejercicio.
- 10- Estados de Ejecución de Gastos y Recursos al cierre de Ejercicio.

b) La Cuenta General del Ejercicio 2013 del Concejo Deliberante ingresó al Tribunal de Cuentas el 15/10/2015, y fue reclamada en varias oportunidades a los funcionarios correspondientes tanto verbalmente como por nota. En consecuencia, se observa que también ha habido una importante demora en la remisión de la misma.

La información que constituye el objeto de la presente auditoría y que conforma la C.G.E. del C.D. es la siguiente:

- 1- Estado General de Gestión al cierre del Ejercicio.
- 2- Estado de Gestión de Fondos del Ejercicio.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

- 3- Estado de cierre del Ejercicio.
- 4- Estado de ejecución de Recursos.
- 5- Presupuesto definitivo del Ejercicio.
- 6- Deuda de Tesorería y Residuos Pasivos del Ejercicio.
- 7- Evolución de Deuda de Tesorería y de Residuos Pasivos.
- 8- Estado de Ejecución de Gastos y Recursos al cierre de Ejercicio.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El trabajo ha sido realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (I.E.T.E.I.) del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina. Se realizaron controles selectivos en todo el análisis que conforma la tarea.

Para el desarrollo de la misma y con el objetivo de reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden la opinión emitida en el presente Dictamen, se han realizado fundamentalmente los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo selectivo de los listados de ejecución presupuestaria con los registros de contabilidad.
- Revisión por muestreo de la correlación entre registros, y entre estos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Verificación del cumplimiento de normas legales.
- Comprobaciones matemáticas.
- Control de la puesta en vigencia del Presupuesto 2013 aprobado por Ordenanza N° 11.762 y sus respectivas modificaciones.
- Revisiones conceptuales y de competencia realizadas de modo selectivo sobre las imputaciones bajo las cuales se exponen los importes en la Cuenta General.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Participación en carácter de observador en el Arqueo de cierre de Ejercicio de la Tesorería Municipal.
- Entrevistas con personal y funcionarios de diferentes áreas.
- Solicitud de información a diferentes áreas del DEM, y asimismo al Concejo Deliberante.
- Solicitud de información a terceros (Organismos públicos, entidades bancarias, proveedores, etc.)
- Comprobación matemática y documental de los cuadros denominados: “Estado General al Cierre, y Movimiento de Fondos y Valores”. Incluye, entre otros, los siguientes procedimientos: circularización a las entidades bancarias, verificación de la documentación relacionada con el Arqueo de cierre de Ejercicio, etc.
- Comprobación matemática y documental de los Cuadros que exponen la Deuda al Cierre del Ejercicio. Implica un trabajo analítico de revisión de la documentación respaldatoria disponible, y de la ejecución del gasto según el sistema contable, en varios ejercicios sucesivos, a los efectos de controlar la pertinencia de los conceptos incluidos, la exactitud de su exposición numérica y la razonabilidad de las proyecciones; como así también la detección de otras situaciones que debieron incluirse y fueran eventualmente omitidas.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**LIMITACIONES EN EL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

Tal como lo afirmáramos en Informes sobre CGE anteriores, son requisitos importantes de la información, la integridad y suficiencia a los efectos de facilitar la interpretación por parte del lector externo.

Con el objetivo de obtener elementos de juicio válidos y suficientes, se realizó el control selectivo de los diversos Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio, habida cuenta de la magnitud y extensión de la información que contiene cada uno de ellos.

Durante el Ejercicio 2013, según lo informó el Departamento Ejecutivo Municipal, debido a la migración de datos desde el sistema informático anterior, al actual, la cual comenzó en el año 2012, se generó una importante demora en la registración contable de los pagos efectuados, por lo cual, lo expuesto en el Balance como “pagado contable o efectivizado” no coincidió en los distintos períodos mensuales con el pagado financiero (“Parte de caja”). El Estado de Ejecución de Gastos y Recursos que constituye el objeto de esta auditoría, es el resultado de ajustar el pagado del Ejercicio en la suma de \$11.154.738,47 (de los cuales \$9.845.192,09 corresponden a pagos parciales de órdenes de pago de haberes, mientras que \$1.309.546,38 corresponden a pagos que sólo se pueden identificar por programas principales) a los efectos de reflejar expedientes que fueron pagados y no registrados al cierre. Sin embargo, a pesar de dicho ajuste, el propio Departamento Ejecutivo Municipal aún expone una diferencia de \$772.066,44 sin “efectivizar” de otros conceptos al cierre, como por



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

ejemplo: órdenes de pago de retenciones, órdenes de pago de gastos bancarios, entre otras. (Recordemos que el DEM denomina “efectivización” a la “registración contable” de un “pagado financiero”). Por lo expuesto, podemos afirmar que la diferencia total de efectivización asciende a la suma de \$11.926.804,91. Esto implica que el Balance no cumple con el principio de integridad de la información contable, es decir, la inclusión de todo lo necesario para reflejar adecuadamente la situación económico financiera del Estado Municipal. Con fecha 20/08/2015, la Coordinación de Administración, a solicitud de las Fiscalías, remitió nota aclaratoria para anexar a la Cuenta General del Ejercicio, en la cual se manifiesta cuáles son los conceptos que integran el importe pendiente de contabilizar al cierre.

En el Informe que eleva el Sr. Coordinador con fecha 29/05/2015, en el párrafo: “Alcance y limitaciones de la tarea realizada” señala entre otras cuestiones, lo siguiente: *“En esta oportunidad, la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio 2013 mantuvo el esquema utilizado en la preparación de la Cuenta del Ejercicio 2012. Es así, dadas las características de registración del sistema informático actualmente en uso, S.I.G.e.Mi., y la necesidad de exponer adecuadamente la situación Patrimonial, Económica y Financiera de la Administración Municipal.*

*En los Anexos I, II y de la Evolución de los Residuos Pasivos se incluyeron aclaraciones respecto la información expuesta, con el fin de hacer más clara su interpretación.*

*Se preparó un Balance de Ejecución del Gasto, adicional al enviado oportunamente, que incluye los pagos que al 31/12/2013 no habían*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*sido efectivizados (Ordenes de pago pagadas financieramente sin aplicar la función efectivización, la que permite que dicho pago quede expuesto en la contabilidad). En nota adjunta el mismo se aclara que, si bien el pago total del ejercicio incluye los pagos parciales de las liquidaciones de haberes, no fue posible reflejarlos.*

*Es oportuno expresar que el problema de efectivización se corrigió durante el ejercicio 2014, con el reemplazo de la efectivización manual por la automática de los pagos diarios a proveedores; quedando la posibilidad de la efectivización manual para los pagos de las liquidaciones de sueldos, retenciones y con motivo de ajustes contables. De esta manera, se elimina el factor “momento de efectivización”, como diferencia de conciliación entre los pagos financieros y los expuestos en la contabilidad. La diferencia por los pagos en concepto de liquidación de sueldos permanecerá como tal, dado que las órdenes de pago sólo pueden efectivizarse cuando están totalmente pagas.*

*El libro de la Deuda de Tesorería y de Residuos Pasivos al cierre de ejercicio 2013, expone un total de Deuda y de Residuo Pasivo concurrente al informado en el **Balance Adicional** de la Ejecución del Gasto.”*

Si bien en el párrafo anterior mencionamos, entre las tareas de auditoría, la revisión por muestreo de la correlación entre registros, y entre estos y la correspondiente documentación respaldatoria, debemos manifestar como limitación en el alcance el hecho de que las rendiciones de las partidas de gastos del Ejercicio, incluyeron pagos cuyos expedientes no habían sido



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

enviados oportunamente, y que no en todos los casos fueron remitidos con posterioridad por la Administración, ni puestos a su disposición para realizar su auditoría, aspecto que desarrollaremos en el cuerpo del presente Dictamen.

Para efectuar la verificación de cuentas impagas, se realizó la circularización a terceros, en su mayoría, estos no respondieron a nuestros requerimientos, por lo cual ello se constituyó en una limitación en relación con este tópico.

Ya decíamos específicamente con referencia a las CGE anteriores, que se advertía que muchas de las *Recomendaciones* efectuadas por el Tribunal al Departamento Ejecutivo Municipal, no habían sido seguidas al momento de elaborar la información. En los casos en que ello no había sido así, las Fiscalías debían requerir información adicional con el objetivo de comprender acabadamente y por lo tanto, interpretar sin error los datos brindados por el Administrador, en la CGE. La falta de respuesta a determinados pedidos de información trajo en algunas oportunidades, como consecuencia, el hecho de que la información no se interpretara acabadamente o se pudiera incurrir tanto en el error como en la omisión de datos relevantes.

Si bien hemos logrado una comunicación más fluida con el D.E.M., no siempre conseguimos oportuna respuesta a todos los requerimientos, por lo cual insistimos en el hecho de mantener y mejorar la celeridad y calidad de las respuestas, lo que redundará en la producción de informes oportunos, útiles e íntegros. La demora reiterada en la contestación



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

de los pedidos de información, en la remisión de las rendiciones de cuentas, en la puesta a disposición de los expedientes solicitados, extiende el plazo destinado a la realización de los controles, más allá de lo oportunamente planificado.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESULTADOS DEL ANÁLISIS EFECTUADO**

**Presupuesto (Art. 66 inc. 1)**

Se constató que los programas presupuestarios, sean estos los correspondientes a las estimaciones en materia de Recursos como aquellos que conciernen a los créditos establecidos en materia de Gastos, coinciden con los aprobados por la Ordenanza de Presupuesto N° 11.762 y las respectivas Resoluciones Modificadorias N° 112, 205, 269, 331, 447, 557, 623, 765, 992, 1077, 1114, 1256, 1326, 1446, 1640, 1694, 1762, 1817, 1953, 2003, 2037, 2064, 2085, 2174, 2244, 2247, 2322, 2470 y 2582 del año 2013.

**\* Conformación:**

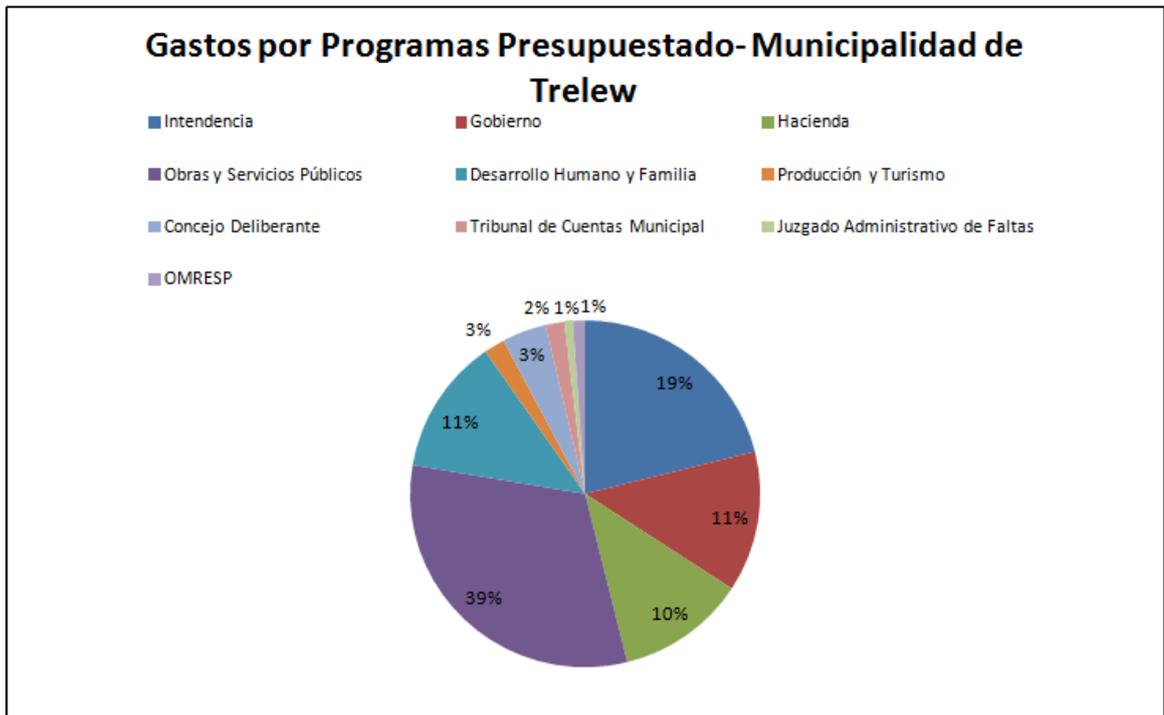
El Presupuesto definitivo al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la suma de \$ **455.152.733,54.-**, quedando conformado como se expone en el Cuadro N° 1.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

### Cuadro N° 1





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

### **Análisis de las modificaciones presupuestarias:**

Los incrementos del presupuesto de gastos y cálculo de recursos se originaron en las siguientes causas:

a) Incremento de Presupuesto por Ingreso de Fondos no previstos presupuestariamente o que excedieran la previsión.

Total: **\$22.038.234,48.-** (Véase **Anexo I**)

b) Incremento de Presupuesto por Convenios y otros. Total:

**\$38.323.693,16.-** (Véase **Anexo II**)



## Cuenta General del Ejercicio

### TRIBUNAL DE CUENTAS

		<b>Anexo I</b>	
		<b>Variación presupuestaria por Ingreso de Fondos no previstos presupuestariamente o que excedieran la previsión</b>	
<b>Fecha</b>	<b>Nº Res.</b>	<b>Concepto del incremento presupuestario</b>	<b>Importe</b>
24/01/2013	112/13	Resol. Nº 612/12 CHDSEM-Festival de Boxeo	4.000,00
		Resol. Nº 248/12 SC-Prog. Mi Barrio, espacio de comunic., expresión y conviv. e/vecinos	28.000,00
		Resol. Nº 449/12 SC-Prog. De Desarrollo y Apoyo a Murgas y Comparsas	20.000,00
		Resol. Nº 450/12 SC-Prog. De Desarrollo y Apoyo a Murgas y Comparsas	16.000,00
		Resol. 3052/12-Gob. Chubut-Núcleos Urbanos	12.500,00
		Resol. 3642/12-Gob. Chubut-Centro Argentino de Taekwon-do	3.000,00
		Resol. 3642/12-Gob. Chubut-Masacre de Tw	30.000,00
		Resol. 3515/12-Gob. Chubut-Trelew Canta y Baila 2012	12.000,00
		Resol. 1509/12-Gob. Chubut-Festival Esperando el 2 de abril	18.000,00
		Resol. 104/12-Gob. Chubut-Trabajadores Agropecuaria del Sur	16.800,00
		Resol. 3515/12-I.P.V.D.U.-Lotes Sociales Brio Moreira III	112.368,21
		Resol. 3515/12-Gob. Chubut-Rep. Tab. Sanit. 42 Unid. Habitac. Brio 1000 Vív.	55.803,31
		Resol. 3515/12-I.P.V.D.U.-Const. redes agua y cloacas Bº Primera Junta	1.675.703,99
		Resol. 3515/12-I.P.V.D.U.-Const. muro de sostenimiento Bº Planta de Gas	101.394,38
		Resol. 3515/12-I.P.V.D.U.-Const. 1237 ml redes cloacales Bº Moreira I y II	511.022,25
		Resol. 3642/12-I.P.V.D.U.-Const. veredas en distintos Bº Tw	515.335,35
13/02/2013	205/13	Resol. Nº 502/13-P CHDSEM-Sub. Partic. Ciclista Manuel Díaz Granja	10.000,00
27/02/2013	269/13	Resol. Nº 575-P CHDSEM-Botas para la Campeona Mundial de Boxeo Claudia López	700,00
		Resol. Nº 588-P CHDSEM-Traslado de atletas cat. Infantil a El Hoyo	5.000,00
		Resol. Nº 199 Sec. Cultura-8 Encuentro Payadores Patagónicos	6.000,00
		Resol. Nº 340 Sec. Cultura-Actualiz. Reg. Cont. Y honorarios prof. Biblioteca Popular Gonzalo	10.000,00
07/03/2013	331/13	Dto. Nº1965-Subsidio p/Trabajadores de Industria de la Alimentación	65.000,00
		Dto. Nº 261-Subsidio p/Plan Calor 2011	40.000,00
		Resol. Nº 0269-IAS/2013-Gastos p/Act. A Cielo Abierto: Banda Mississipi	45.000,00
		Dto. Nº 2015- Gtos Fiesta Reg. De los Carnavales año 2013	30.000,00
20/03/2013	447/13	Resol. Nº 045-Sec. Cultura-Org. Act. Culturales 24,25 y 26 de feb. 2012	10.000,00
		Resol. Nº 645-P.CHDSEM-Subsidio Festival de Boxeo	6.000,00
05/04/2013	557/13	Asistencia econ. a trabajadores del sector textil Foderami(2011)	5.400,00
		Resol. Nº 764-MFPS- Adq. 50 rollos poliet. p/inclencencias climáticas	28.000,00
		Resol. Nº 176/13-MFPS-Asistencia a Familias p/inclencencias climáticas	40.000,00
		Dto. Nº310-Subsidio p/Trabajadores de Industria de la Alimentación	60.000,00
15/04/2013	623/13	Resol. Nº 60/13-Continuación Proyecto Familias Solidarias 2011	81.000,00
02/05/2013	765/13	Resol. Nº 174.P-CHDSEM-Subs. Barroso Buzzi en el Campeonato Arg. de Ciclismo en San L	4.000,00
		Resol. Nº 231.P-CHDSEM-Subs. hnos Villar p/Campeonato Arg. de Karting en Comodoro Riv	3.000,00
		Resol. Nº 063-Sec. De Cultura Pcia del Chubut-Subsidio p/evento Cielo Abierto	20.000,00
21/05/2013	992/13	Resol. Nº 118/13-P-CHDSEM de Chubut Dep. Soc. de Econ. Mixta-Inst. Local/zonal/interzona	51.000,00
04/06/2013	1077/13	Resol. Nº 142 Sec. De Trabajo -Asistencia econ. Trabajadores de la Pesca	41.300,00
		Dec. Nº 432/13 Centros de Integración Social-Taller Proyectual Objetivo de Anteproyectos Pr	40.000,00
10/06/2013	1114/13	Dto. Nº 664 Gob. Pcia Chubut-Ayuda econ. A Trab. Desoc. Del sector de la construcción	84.000,00
08/07/2013	1326/13	Resol. Nº 159/12-STR- Ayuda económica p/trabajadores desoc. del Sector de la Pesca	39.200,00
		Incremento en Rentas Inversiones Financieras	208.050,94
19/07/2013	1446/13	Resol. Nº 380-P.CHDSEM de Chubut Deportes Soc. Mixta- Torneo Inter. de Karate-Do-	5.000,00
		Dto. Nº 920- Gob. Pcia Chubut- Proyectos de Integración	80.000,00
		Resol. Nº 220-Sec. De Cultura de la Pcia del Chubut- Adq. De sillas Espacio INCAA	6.000,00
12/08/2013	1640/13	Dto. Nº 1063-Gob. Pcia del Chubut- Velada Boxística Omar Narváez	200.000,00
		Incremento por superar lo previsto en ctas: 01010207-	5.857,25
		Incremento por superar lo previsto en ctas: 01010405-	463,50
		Incremento por superar lo previsto en ctas: 01010801-	22.583,09
		Incremento por superar lo previsto en ctas: 01010901-	248.185,84
20/08/2013	1694/13	Nota Nº 218/13 del DEM al IAS solicitando subs. para gastos del Festival de Box (Narvaez)	50.000,00
		Resol. Nº 234 Minist. Gob.-Subsidio gastos conmemoración de la Masacre de Trelew	48.000,00
		Dec. Nº 1048 Subs. p/adq. leña e insumos p/calefaccionar hogares Plan No Al Frío Ref. 2013	25.000,00
04/09/2013	1762/13	Dto. Nº 1152- Asistencia del gob. Nac. A los gob. Pciales y municipales	4.000.000,00
		Dto. Nº 216- Subs. p/gtos de la Fiesta del Pinguino 2013	70.000,00
		Resol. Nº 243-Sec. Cultura-Subs. p/Gtos Gira por España y Portugal del Grupo Danzarín	20.000,00



## Cuenta General del Ejercicio

### TRIBUNAL DE CUENTAS

12/09/2013	1817/13	Resol. N° 446-P-CHDSEM- 1° cuota Juegos deportivos Evita 2013	19.534,00
15/10/2013	2003/13	Incremento por superar lo previsto en ctas: 01010703-	111.117,00
28/10/2013	2085/13	Resol. N° 265-Sec. Cultura-Ciclo "Y el viento nos amontona" 2013	15.000,00
26/11/2013	2244/13	Resol. N° 467PCHDSEM- Encuentro Prov. Natación Especial	7.000,00
		Resol. N° 559 PCHDSEM - Festival de Box	3.000,00
		Resol. N° 557 PCHDSEM - Mundial de Taekwondo en España	10.000,00
		Resol. N° 234 Sec. Turismo Prov. Carnaval Federal de la Alegría 2013	27.834,00
		Resol. N° 446 P.CHDSEM-2° cuota Juegos de Desarrollo Deportivo Evita 2013	19.534,00
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01030802	161.050,00
03/12/2013	2322/13	Incremento por superar lo previsto en cta: 01010703	36.903,20
		Resol. N° 446 PCHDSEM-	39.068,00
20/12/2013	2470/13	Resol. N° 1043 IAS - Presentación Ballet Moscú sobre hielo	50.000,00
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01010209	945.462,52
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01010305	104.232,76
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01010402	570.775,96
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01010801	185.720,36
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01010901	2.109.949,65
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01020101	2.266.763,58
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01020102	954.657,99
		Incremento por superar lo previsto en cta: 01020104	291.573,51
27/12/2013	2582/13	Incremento por superar lo previsto en cta: 01020101/01020102	5.263.389,84
		<b>Total</b>	<b>22.038.234,48</b>



## Cuenta General del Ejercicio

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Anexo II			
Variación presupuestaria por Convenios, Ordenanzas y otros			
Fecha	Res.	Concepto del incremento presupuestario	Importe
24/01/2013	112/13	Modif. Remanentes Financieros	-1.075.103,47
		Otros ajustes (por tiempo transcurrido o compensaciones)	-172.710,86
13/02/2013	205/13	Ajustes remanentes fcieros y fdos afectados	-187.322,70
27/02/2013	269/13	Ajuste remanentes financieros (Sost. Sector Turístico)	-30.000,00
07/03/2013	331/13	Ajuste Rem. Fciero -Gov. Pci Chubut-Nuevas Ideas Chubut	207.014,17
		Protoc. Adic. N° 13/12 del Conv. 124/06 del Min. De Trabajo de la Nación	176.407,00
		Protoc. Adic. N° 14/12 del Conv. 124/06 del Min. De Trabajo de la Nación	90.000,00
		Protoc. Adic. N° 15/13 del Conv. 124/06 del Min. De Trabajo de la Nación	151.200,00
05/04/2013	557/13	Ord. 11326/11-Convenio con Min. De Gob. Y Just.	2.473,00
15/04/2013	623/13	Resol. Prov. N° 40520 Min. Salud de Nación-Subs. p/ la adq. de un tomógrafo p/ Hospital de Tr	3.425.000,00
02/05/2013	765/13	Convenio "Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria"	14.089.745,60
		Resol. N° 140-M.F.P.S-Incrementa art. 10 de la Addenda del Protoc. Adic. Dto. 279/08	120.000,00
21/05/2013	992/13	Modificación cred. Presupuestario Hogares	-483.786,00
04/06/2013	1077/13	Acuerdo de subsidio de Microcapital con SEDRONAR-Prog. Prev. Háb. Saludables	75.000,00
25/06/2013	1256/13	Ampliación convenio c/Sec. Trabajo pcia Chubut-Panadería y repostería	51.034,00
		Ampliación convenio c/Sec. Trabajo pcia Chubut-Herrería 2ª etapa	80.661,02
		Ampliación convenio c/Sec. Trabajo pcia Chubut-Peluquería 2ª etapa	58.326,70
		Ampliación convenio c/Sec. Trabajo pcia Chubut-Tapicería- Ampliación	70.832,38
19/07/2013	1446/13	Aj. Rem. Fciero. Juegos Evita 2009	705,00
		Aj. Rem. Fciero. Juegos Evita 2008	0,50
12/08/2013	1640/13	Ord. N° 11823-Gob. Nac.- Construcción de 2 (dos) Invernáculos	200.000,00
04/09/2013	1762/13	Convenio c/Sec. Trabajo del Chubut-Capacitación en Tapicería	116.803,82
		Convenio c/Sec. Trabajo del Chubut-Capacitación en Panadería y Repostería	116.213,00
04/10/2013	1953/13	Reestructuración	0,00
18/10/2013	2037/13	Reestructuración	0,00
24/10/2013	2064/13	Ordenanza N° 11852	21.000.000,00
28/10/2013	2085/13	Protoc. N° 16/13 Adic. Conv. N° 124/06	90.000,00
		Protoc. N° 17/13 Adic. Conv. N° 124/06	151.200,00
12/11/2013	2174/13	Reestructuración	0,00
27/11/2013	2247/13	Reestructuración	0,00
		<b>Total</b>	<b>38.323.693,16</b>



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Observaciones y Recomendaciones realizadas al D.E.M.:**

Se realizó el control selectivo de las Resoluciones a medida que ingresaron al Tribunal, y como resultado de ello, se hicieron sugerencias o se realizaron consultas, según el caso. Así por ejemplo, nuestra recomendación respecto al requisito de integridad, requerido para la información brindada en los considerandos de las respectivas resoluciones modificatorias de presupuesto, a los efectos de poder realizar los análisis respectivos.

Recordemos, asimismo, que en las *Recomendaciones* efectuadas por el Tribunal al Señor Intendente Municipal con fecha 31/03/2014 mediante Nota N° 76/14, se afirmaba con respecto a los incrementos presupuestarios producidos durante 2013:

*“... Si bien la Ordenanza de Presupuesto autoriza al DEM a incrementar el presupuesto cuando se produzcan ingresos no previstos, dicha solicitud de incremento debe acompañarse con información que la justifique, en forma razonada y con un análisis integral de los aumentos y disminuciones de la totalidad de los recursos.*

*En el Ejercicio 2013, se produjeron mayor cantidad de incrementos presupuestarios por dicho concepto que en años anteriores, sin poder constatar este Tribunal que se hubiera realizado previamente, y en cada caso, un análisis presupuestario global de las partidas presupuestarias.*

*Teniendo en cuenta el criterio de prudencia, entendemos que estas prácticas, no deben resultar de la mera imprevisión sino que deberían contar con un análisis integral previo, máxime que todo incremento de presupuesto conlleva un aumento del límite máximo de las autorizaciones*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*para gastar, lo que podría llevar a producir un déficit financiero no deseado.”*

Por otra parte, y en virtud de que por Ordenanza N° 9409 la Municipalidad de Trelew adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley Nacional N° 25917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04 y a las Leyes de la Provincia del Chubut N° 5257 y N° 5302, se ha recomendado a la Coordinación de Administración, dar cumplimiento estricto al Artículo N° 15 de la Ley N° 5257, el cual indica que “no se podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incremento en gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o aplicaciones financieras.”



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

\* Ejecución:

- **Del Gasto**

A los efectos de una apreciación más clara de la ejecución presupuestaria a nivel de la etapa “del comprometido”, que alcanzó la suma de \$ 389.184.314,48.-, se elaboraron los cuadros que a continuación se describen:

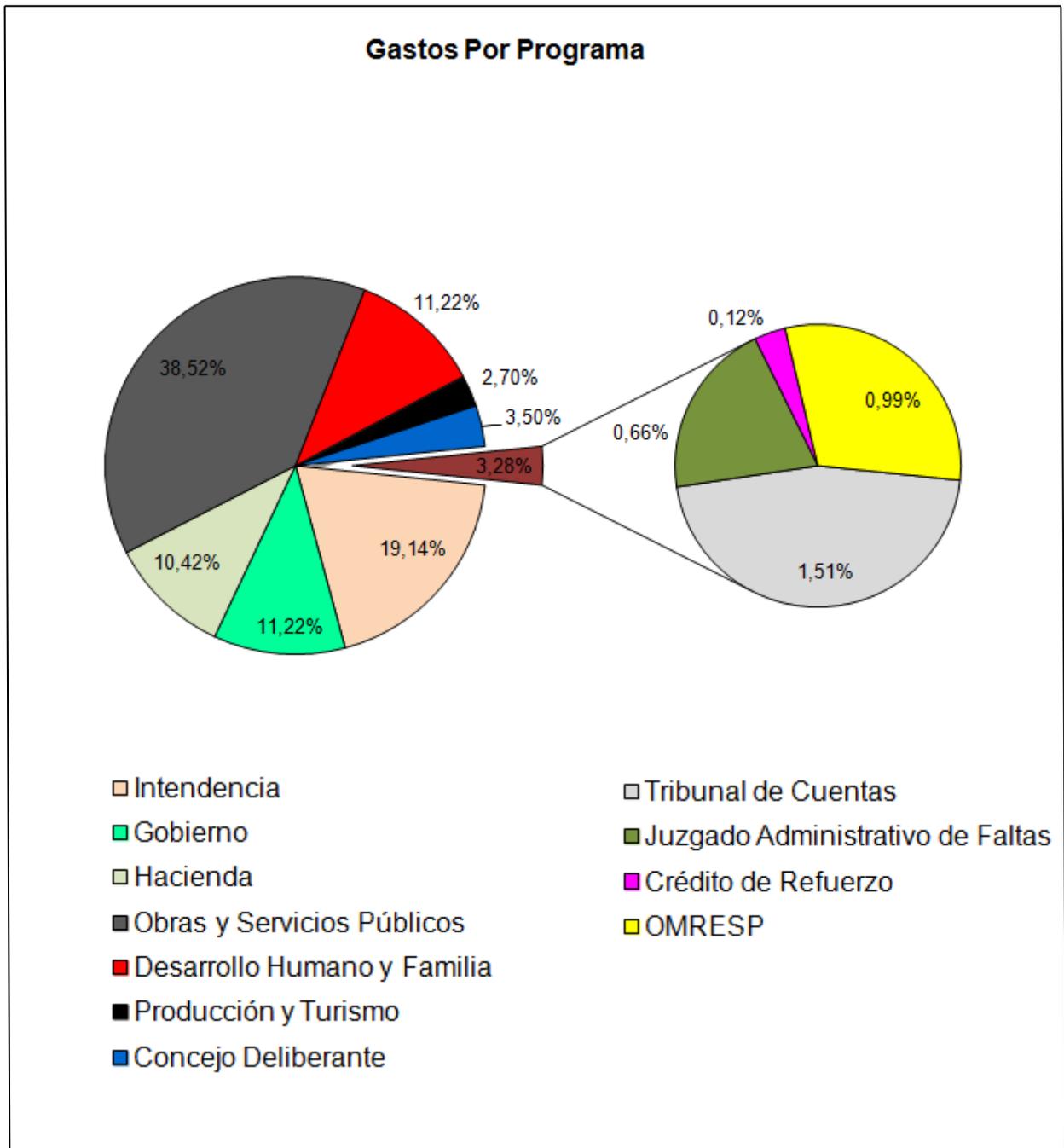
- Cuadro N° 2: Ejecución del *Gasto por Programas* (Los valores corresponden al Estado de Ejecución de Gastos del D.E.M. sin consolidar).



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

**Cuadro N° 2**





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

**Del Recurso:**

- La ejecución de los Recursos por Programas ascendió a \$355.874.151,29.- tal como lo expone el Cuadro N° 3.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **EJECUCIÓN DEL GASTO**

Se controló selectivamente la concordancia entre la información que surge de la ejecución presupuestaria del Gasto, los registros del sistema contable y la documentación obrante en las rendiciones de cuentas.

## **EXAMEN DE ALGUNOS ASPECTOS**

### **El control interno**

Ya advertíamos en los Informes sobre Cuentas anteriores que como consecuencia de diversos procedimientos realizados, se detectaron fallas de control interno que dieron origen a *recomendaciones* dirigidas a la Coordinación de Administración y acordes a cada caso específico.

Muchas de dichas recomendaciones continúan estando vigentes para el Ejercicio 2013, y algunas surgen a partir de la revisión de rendiciones y controles efectuados específicamente sobre este Ejercicio.

### ***Aspectos generales relacionados con Ejercicios anteriores:***

Los sistemas administrativo-contables y financieros del Municipio, siguiendo un proceso común a muchas administraciones, iniciaron en 2010 un camino de incorporación de nuevas tecnologías basadas en Internet SiGeMi (Sistema Integral de Gestión Municipal Íntegro), que buscan agilizar el manejo y la disponibilidad de la información. Dicho proceso implica ajustes y rectificaciones, como todo proceso de cambios. Paralelamente, se vuelve necesario implementar nuevos sistemas de control



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

interno que sustituyan a los sistemas anteriores, pues los mismos estaban vinculados a otros circuitos administrativos.

En ese sentido, hemos recomendado al respecto, la conveniencia de revisar de modo permanente los sistemas de control interno e implementar los ajustes preventivos o correctivos que correspondan, pues ello requería una atención particular tanto en el sistema administrativo anterior, como en el que comienza a implementarse a mediados del Ejercicio 2010.

Por otra parte, recomendamos oportunamente al DEM, como práctica permanente, y específica, revisar los sistemas de control interno en algunas áreas sensibles, que han constituido puntos débiles de control en otros períodos y requieren una atención específica para evitar posibles errores; así por ejemplo, las áreas de fondos especiales, fondos afectados, controles cruzados entre Tesorería y Rentas; cajas descentralizadas y análisis de la conformación de los saldos de los cupones pendientes de cobro de las tarjetas de crédito; a los efectos de que con los nuevos sistemas, se perfeccionen las herramientas necesarias para su debido control y/o se subsanen las posibles áreas deficientes.

También se advierten algunas diferencias entre el Pagado Mensual de Contaduría (Balance de Ejecución de Gastos) y el Pagado Mensual de Rendiciones, atribuibles a la implementación del SiGeMi (Sistema Integral de Gestión Municipal Íntegro), y que implican que hay casos aislados de expedientes incluidos en el pagado contable, pero rendidos con posterioridad por el área de *Rendiciones*, por lo cual los mismos son



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

auditados en el momento del rendido. Recomendamos reiteradamente, entonces, a las áreas de Rendiciones y Contaduría, la conciliación mensual, y el análisis y aclaración de toda situación que genere diferencias entre los respectivos Pagados, lo que recién se estaría implementando a partir del Ejercicio 2014.

**A.-Observaciones y recomendaciones en relación con algunos rubros específicos**

**1.-Subsidios y becas**

El DEM ha venido realizando un esfuerzo importante, para lograr el control de esta partida, cuyo crecimiento ha sido exponencial, en los últimos años. Oportunamente, recomendamos a la Coordinación de Administración, el seguimiento específico de aquellos subsidios de mayor importe, por parte de las áreas respectivas, puesto que advertimos que más allá de los esfuerzos realizados, existen subsidios pagados en ejercicios anteriores, que aún se encuentran sin rendir a la fecha.

Por Nota N° 163/2013 de fecha 18/12/2013, se solicitó el *Listado analítico de subsidios pendientes de rendición al cierre del Ejercicio y las acciones realizadas para lograr su rendición*. La Coordinación de Administración respondió por Nota N° 111/2014 de fecha 10/06/2014 e informó que se había notificado a las áreas en las cuales se habían originado los Expedientes correspondientes a aquellos subsidios que no habían sido rendidos, pero que no se había obtenido respuesta satisfactoria.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

El 08/09/2016 la Dirección de Control Administrativo remitió rendiciones de subsidios correspondientes a los Ejercicios 2012 a 2015, para su auditoría. Sin embargo, aún se encuentran pendientes de rendición, subsidios pagados en el Ejercicio 2013.

Se han efectuado distintas recomendaciones, respecto a situaciones específicas. Por ejemplo, el caso del Expediente N° 6892/2013, en el que se abona a artistas locales, que tienen presentaciones ocasionales, de escasamente significativo valor monetario, y que participan en eventos culturales auspiciados por el Municipio. Recomendamos oportunamente, que se podría realizar la tramitación administrativa del Expediente por la vía de un *subsidio para actividades culturales o una figura similar*, en lugar de efectuar la contratación de los artistas e imputarlo en la partida *Otros Servicios*, cuando los terceros carecen de documentación formal por las características muy esporádicas de sus actividades. También se efectuaron recomendaciones para otros Expedientes específicos, como por ejemplo, el N° 6858/2013; en este caso, se trata de programas de becas en los que, quien percibe la beca es el coordinador del proyecto quien posteriormente, deberá abonarles a los becarios individuales; entendemos que en casos como el referido, sería conveniente adjuntar la documentación que acredite los pagos que realiza el coordinador de proyecto, a los respectivos becarios, y no sólo el recibo global.

Por otro lado, y en un sentido más general, también hemos recomendado que la Coordinación de Administración debe arbitrar los medios necesarios para obtener el asesoramiento legal correspondiente, de modo que las Resoluciones por las cuales se otorgan subsidios tengan la debida intervención de la Asesoría Legal; y así mismo, se dé cumplimiento



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

con la intervención de la misma Coordinación de Administración, en tanto responsable del control interno. (Ordenanza N° 6370, artículo N° 60 y siguientes). Este tema se ha tratado con mayor profundidad en el Informe sobre la CGE 2012 p. 25 y siguientes, y al mismo, nos remitimos.

## **2.-Gastos a Rendir**

Recomendamos oportunamente a la Coordinación de Administración, su control mensual a los efectos de evitar demoras en la rendición de los mismos. Por otro lado, y en cuanto a su asignación, señalamos que debería evitarse que se utilizaran para contrataciones que tendrían que seguir los procedimientos usuales normados, dado que el procedimiento de gastos a rendir debería reservarse para aquellas erogaciones en las que por la naturaleza o particulares características del gasto, la urgencia o la excepcionalidad, se transformara en la vía más apropiada.

Se advirtió que en varias oportunidades se realizó el uso de gastos a rendir para contratar bandas musicales o espectáculos artísticos, sin que mediara contrato que rija los derechos y obligaciones de las partes, lo cual no constituye una práctica administrativa adecuada. También se observó la utilización de Gastos a Rendir para tramitar viáticos. (Por ejemplo: Expedientes N° 6295/2012; 5957/2013; 6559/2013 y 6176/2013), lo cual no resulta administrativamente aconsejable.

Se destacó que en todos los casos, la Coordinación de Administración es quien debe garantizar la regularización de los gastos



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

pendientes de rendición, ya sea por rendición de la documentación respaldatoria o el reintegro de los fondos.

Por Nota N° 163/2013, se solicitó copia del listado analítico de Gastos a rendir pendientes de rendición al cierre del Ejercicio 2013 y el detalle de las acciones realizadas con el objetivo de lograr la completa y oportuna rendición de los mismos. La Coordinación de Administración respondió por Nota N° 111/2014 del 18/06/2014 en relación con siete expedientes pendientes de rendición y afirmó que se había notificado a los responsables mediante diversos memos.

Desde la Fiscalía, se volvió a enviar nota, esta vez, la N°184/2015 del 18/11/2015 consultando sobre un grupo de Expedientes de gastos a rendir que aparecían como “no rendidos” según nuestra auditoría.

La respuesta se obtuvo recién el 11/11/2016 por Nota N° 34/2016. En función del análisis de la información allí brindada, se advierte que respecto al Ejercicio 2013, el único gasto a rendir pendiente de rendición sería el tramitado mediante Expediente N° 1895/2013 (\$ 9.000). La Dirección de Contaduría afirma que se realizarán las acciones correspondientes en relación con dicho gasto.

*Recomendación efectuada a la Coordinación de Administración: Controlar periódicamente los gastos a rendir pendientes de rendición, de modo que el período de rendición no exceda los treinta días, tal como lo prescribe la normativa vigente.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **3.-Ayuda social**

Se realizaron Recomendaciones sobre la documentación a verificar por la Coordinación de Administración, en el caso de entrega de bienes a terceros. En líneas generales, señalamos que los Expedientes debían contener la documentación respaldatoria de la entrega de los respectivos bienes (Acta de entrega, recibido conforme con firma, aclaración, fecha, etc.). Por otra parte, si los bienes no son de entrega inmediata, sino que se almacenan en depósito municipal, deben constar las planillas de cargo u otra documentación similar que haga responsables de los mismos a los funcionarios del depósito.

**En cuanto a las distintas situaciones específicas, cabe destacar lo siguiente:**

\* **Expediente N° 5685/2013** por el que se tramitó la compra de cunas, camas, cuchetas para ayuda social –atención de distintos barrios- y en el que no hay planilla de cargo al funcionario, ni recepción por parte de los beneficiarios. Se enviaron las notas N° 196/2015; N°067/2016 del 28/03/2016 y N°094/2016 del 23/05/2016, y al no tener respuesta satisfactoria, se solicitó la comparencia de los funcionarios que estuvieron a cargo de las áreas de Dirección de Programa de Licitaciones y Compras/Coordinación de Contrataciones, y Coordinación de Administración en el período de ejecución del referido gasto. Se obtuvo por única respuesta, que la conformación de la factura por parte del Secretario del área, se entiende como la asunción de la responsabilidad por los



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

elementos comprados. La Fiscalía considera que debió realizarse la planilla de cargo al funcionario directamente responsable de la recepción y guarda de dichos bienes, como se hace habitualmente, y en caso de entrega directa a terceros, debieron adjuntarse las constancias de recepción de las mercaderías por parte de los terceros.

**\*Expediente N° 2748/2013:** Se informó oportunamente a la Coordinación de Administración, que no se adjuntó el Acta de entrega del tomógrafo al Hospital de Trelew, ni otra documentación respaldatoria de dicho acto; sin embargo, se pudo visualizar dicha entrega, a través de las noticias en la prensa local. Por otra parte, se comunicó a la Coordinación, que se encuentra pendiente de respuesta nuestra nota referida al destino del remanente del fondo afectado recibido. (Nota N°67/2016)

\*Se recomendó que en los casos de bienes entregados a terceros, en carácter de *Cortesía y homenajes*, - cuando ello sea factible y según la naturaleza del bien-, debe agregarse la constancia de recepción de los mismos por parte de los terceros.

#### **4.-Viáticos**

Recomendamos que se verifique en todos los casos, el cierre de comisión, ya que en algunos casos se omite o no se agrega al expediente. En otras situaciones, se presenta documentación incompleta sin descripción de horarios de salida y regreso. Insistimos en la necesidad de verificar que los expedientes estén completos y que se especifique claramente los motivos de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

la comisión con la documentación probatoria de la misma, en todos los casos en que ello fuera posible.

**5.-Publicidad**

Recomendamos oportunamente a la Coordinación de Administración, que se verifique que se haya agregado la documentación que certifique el cumplimiento de la pauta publicitaria, pues hay casos en los que esto no se cumplimenta, y también insistimos en que se cumplan con las etapas del gasto conforme la normativa vigente.

**6.-Bienes de Capital**

Recomendamos a la Coordinación de Administración, la necesidad de instrumentar todas las prácticas y controles internos destinados a que el INVENTARIO de los bienes de capital adquiridos se encuentre actualizado, ya que se han advertido demoras en cuanto a la regularización de las planillas de alta. Todo ello en estricto cumplimiento del artículo N°37 de la Ord. N° 6370. (“Todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de bienes de la Municipalidad que deberá mantenerse permanentemente actualizado.”)

**7.-Locaciones de Obras y Servicios**

Hay diversos aspectos que han sido puntualizados en relación con el tópico de referencia:



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

a) Se advirtió que, en algunos casos, se utilizaban dichas formas contractuales indistintamente ya sea que se contrate una Obra o un Servicio. Se recomendó precisar el objeto de la contratación para poder tipificar si se trata de una locación de Obra o Servicio, teniendo en cuenta que en una Locación de Obra *“el objeto del contrato es la realización de una obra, material o inmaterial, entendida en sentido amplio, en la cual se promete un resultado, en donde el locador asume la responsabilidad en aras de lograr el fin prometido”* y en una Locación de Servicio *“el objeto del contrato es la realización de un trabajo, entendido como la ejecución técnica de una prestación o actividad por parte del locador, con prudencia y diligencia medianamente exigibles”*.

b) Además, se verificaron casos, en los que la Municipalidad perfeccionaba contratos de Locaciones de Obra con particulares o empresas, a fin de llevar a cabo mejoramientos habitacionales, cuyos beneficiarios eran personas con problemas económicos y que también padecían discapacidades físicas u otros problemas de salud. Si bien en los expedientes auditados obraba informe detallando la situación socio-económica de los damnificados con la correspondiente documentación respaldatoria, advertimos en su oportunidad, que se había omitido agregar en los “Considerandos” de las respectivas Resoluciones de aprobación de las contrataciones directas, las justificaciones respecto al procedimiento de contratación, siendo que la documentación que permitiría fundamentarlas, sí se agregaba en los mencionados expedientes. Ejemplos: Expte 9065/12, 9152/12, 229/13, 482/13.

c) En los Informes de Auditoría trimestrales, se advirtió a la Coordinación de Administración acerca de lo siguiente:



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Se realizaban algunas contrataciones directas, superando el límite previsto para tales contrataciones, según Ordenanza Municipal 5383/95, y sin justificación en la Resolución respectiva.
- Se omitía la intervención de la Coordinación de Asesoría Legal en el contrato y la Resolución.
- No obraba constancia de certificación acreditante del trabajo realizado, emitida por el encargado del área que correspondiera, previa al pago al proveedor.

d) Se observaron específicamente, algunos Expedientes, tales como el Expte 1.188/13. Se trataba en ese caso de un Contrato de Locación de Servicio con la “Comunidad Aborigen Peñi Namun” para que realizara la limpieza y desmalezamiento en distintos puntos de la ciudad de Trelew, en el contrato no se preveía una cláusula solicitando al proveedor que contratara un “seguro” para las personas que realizarían los trabajos. Tampoco obraba en el Expte. constancia de tal requerimiento.

e) Se recomendó a la Coordinación de Administración sobre el deber de arbitrar los medios necesarios para obtener el asesoramiento legal correspondiente, en casos como los antes mencionados, a fin de dar cumplimiento con la intervención que como responsable del control interno le corresponde. (Ordenanza N° 6370, artículo N° 60 y siguientes)

f) Por otra parte, se advirtió acerca de la Contratación directa de horas máquina a través de la Ley I N° 11. Se contrataron por ejemplo, servicios de máquina moto-niveladora para repaso de calles afectadas por la lluvia; camionetas F 350 para bolseo y limpieza barriales y similares, por montos superiores a los establecidos en la Ordenanza N° 5383 para la contratación



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

directa y encuadrados según las respectivas Resoluciones adjudicatorias, en el marco de la Ley I.

Ante la reiteración de tal criterio por parte del DEM, para enmarcar estas contrataciones; este Tribunal emitió la Recomendación 01/2016 con fecha 31/05/2016 por la cual: *“se indica su encuadre, en principio, como suministro regido por la Ord. N°5383, salvo que su inclusión en el Plan de Obras Públicas pueda justificar su encuadre en la Ley de Obras Públicas I N° 11, caso que deberá ser intervenido por el servicio legal permanente del DEM, y estar debidamente alegado en el respectivo acto administrativo de adjudicación.”*

g) Por otra parte, se advirtió a la Coordinación de Administración acerca de la reiteración de contrataciones de personal mediante “Contratos de Locación de Servicios” para cumplir funciones administrativas en distintas dependencias del municipio y que en algunos casos, dichos contratos se prolongaban en el tiempo mediante sucesivas renovaciones. Sobre este tema debemos recordar que, la Coordinación de Asesoría Legal del Municipio con fecha 02/08/2012, remitió el Expediente N° 5138/12 “Contrato Locación de Servicios Araneda Elizabeth” en consulta a este Tribunal a efectos de conocer la opinión de este organismo respecto de la procedencia o no de la contratación en los términos indicados en el contrato que se adjunta al mismo.

En respuesta a la consulta, Asesoría Legal del TCM emitió el Dictamen N° 094/12 expresando que *“.....con la debida fundamentación que permita analizar la razonabilidad de la medida, puede admitirse que la Administración haga uso del contrato de Locación de Servicios previsto en Código Civil, debiéndose tener presente además, que el lapso de duración*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*de los mismos no puede exceder lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad buscada. Sin embargo, me permito sugerir la necesidad de que el Municipio dicte una normativa específica para reglamentar las necesidades que ameriten ser cubiertas por un contrato de locación de servicios, tal y como ya lo han hecho otras jurisdicciones, como es el caso de la ciudad autónoma de Buenos Aires”.*

**8. Seguros**

Se observó en la partida “Seguros”, que los pagos de las correspondientes primas, en algunos casos, se hacían fuera de los plazos de vencimiento establecidos. Sobre el tema cabe aclarar que las pólizas contienen la llamada “Cláusula de Cobranza de Premio” en la que se determina, entre otras cosas, que la mora del asegurado en el pago puntual de las cuotas se produce en forma automática y que también automáticamente queda suspendida la cobertura a partir de ese momento, la que se reinicia desde las cero horas del día siguiente al del efectivo pago de lo atrasado. Por supuesto, de ocurrir un siniestro en ese período de suspensión de cobertura, el asegurador estará liberado de toda responsabilidad. Dicha “Cláusula de Cobranza de Premio” se respalda, entre otras cosas, en el artículo N° 31 de la Ley de Seguros N° 17.418, “Si el pago de la prima no se efectuara oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago”.

En razón de lo expuesto, se recomendó a la Administración que realice el control periódico de las fechas de vencimiento de las cuotas



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

pactadas según los contratos celebrados con las aseguradoras y que abone las mismas en tiempo y forma a fin de evitar riesgos innecesarios a la Municipalidad de Trelew.

**9.- Personal**

Se realizaron controles globales de razonabilidad de las cifras expuestas. También, revisiones selectivas con el objetivo de verificar la adecuación a las normas vigentes en la materia; y por otro lado, comprobaciones de la ejecución presupuestaria del Gasto en relación con las liquidaciones correspondientes, verificando selectivamente su coincidencia. En lo que hace a las cifras globales de las rendiciones presentadas por el D.E.M en el período, en relación con la totalidad de los recibos rendidos, hubo escasas diferencias que obedecieron en general a la falta de algunos recibos.

La razonabilidad de la exposición de este rubro está condicionada por el hecho de que existe demora entre el momento del pago y el de la registración contable, debido a la metodología adoptada en la implementación del SIGEMI.

El total de Órdenes de Pago de sueldos para el Ejercicio 2013, emitidas al 31/12/2013 ascendió a \$ 157.972.368,45.- mientras que las Órdenes de Pago efectivizadas (y por lo tanto, registradas y rendidas) a la misma fecha, ascendió a \$ 140.402.844,40.-, por lo cual, existen a dicha fecha, un total de \$ 17.569.524,05.- pendientes de pago o efectivización, según el caso. Conforme los controles realizados y la información adicional remitida por la Coordinación de Administración, tanto el pago como la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

registración contable (efectivización) de dicho monto, se producen, en el siguiente año, en el primer semestre, y hasta julio de 2014.

En cuanto a los controles sobre el total de personal, según la información disponible en Fiscalía, podemos afirmar que en el Ejercicio 2013, la cantidad de liquidaciones de haberes se encuentra dentro del margen de lo autorizado por la Ordenanza respectiva, sin embargo al considerar las categorías individualmente, advertimos que había diferencias “por categoría” en algunos casos (Ejemplo: exceso en categorías X y V), y no existiría la respectiva Resolución modificatoria de la planta inicial y la posterior comunicación fehaciente al Concejo Deliberante. En ese orden de cosas, recordemos que el artículo 4° de la Ordenanza N°11.762 establece: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar modificaciones sin alterar el total de la Planta de Personal comunicando las variaciones al Concejo Deliberante...”

Por otra parte, según la información disponible, y tanto a nivel presupuestado como ejecutado, se ha dado cumplimiento al artículo N° 104 de la Carta Orgánica Municipal, que establece que el gasto en personal, sumado el permanente y el transitorio o contratado, no podrá insumir más del 55% del total de los recursos previstos. Se verificó el cumplimiento de lo antedicho considerando tanto los recursos totales como estrictamente, los recursos propios. Informamos que con anterioridad, se ha recomendado al Departamento Ejecutivo Municipal, lo siguiente:

***Recomendación:*** *Revisar permanentemente la integridad y solidez de los sistemas de auditoría interna sobre liquidaciones de haberes y controles globales sobre la planta de personal, para no exceder las cantidades*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*autorizadas por categoría según lo establecido por la norma legal respectiva; y minimizar los riesgos de errores de liquidación.*

**10.- Alquileres**

En la partida *Alquileres* se observó la existencia de algunos contratos vencidos en periodos anteriores, razón por la cual, se *recomendó la regularización de los mismos*, mediante el procedimiento de contratación que corresponda en cada caso, también se verificó algunos pagos mensuales en concepto de alquiler bajo la modalidad de *reconocimiento de servicios*, lo que ha sido reiteradamente observado en función del carácter de previsibilidad de dicho gasto, a modo de ejemplo se menciona el alquiler del inmueble, para la Secretaria de Acción Social, a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia.

**B.- Observaciones y recomendaciones en relación con las auditorías sobre los procedimientos de contratación de servicios o adquisición de bienes.**

**1.-Reconocimientos de servicios**

Tal como lo hemos manifestado en Informes de Auditoría anteriores, se verifica durante este Ejercicio la continuidad de la utilización de la figura del “reconocimiento de servicios”, sin que los mencionados expedientes, en su gran mayoría, posean alguna justificación específica



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

sobre las razones por las cuales no se siguen las etapas de imputación del gasto, se omite la orden de compra y se opta por un procedimiento de excepción. Se advierten contrataciones por esta vía en partidas tales como contrataciones de servicios de seguridad y vigilancia, horas máquina, pasajes, publicidad, limpieza, catering, correo, alquileres, adquisición de materiales para reparación de viviendas, etc.

También se han observado reconocimientos de servicios a favor de diversas cooperativas o agrupaciones como por ejemplo, la Comunidad Aborigen Peñi Namun por el desmalezamiento y limpieza en distintos barrios de Trelew. En estos casos, no sólo insistimos en la recomendación de efectuar las contrataciones por las vías correspondientes, sino también en incluir la exigencia de la contratación de seguros personales de vida, etc.

Sin embargo, podemos afirmar que de la comparación de los % de Reconocimientos por partidas en relación con el Ejercicio 2012, se advierte una disminución porcentual tanto en “Otros servicios” como en “Publicidad y Propaganda”, por lo que en líneas generales, en el período que va desde el Ejercicio 2011 al Ejercicio 2013, existe una progresiva disminución porcentual de la utilización de este procedimiento de contratación, que no obstante ello, sigue siendo significativo.

**2.-Inconsistencias en la documentación**

Se efectuaron oportunamente, diversas consultas y observaciones a las Coordinaciones de Administración y Contrataciones, que no obtuvieron adecuada respuesta. Por tales motivos, se citó a los



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

responsables de distintas áreas, a los efectos de que dieran explicaciones o complementaran la documentación necesaria para realizar la auditoría integral de la documentación respectiva. Dado que en varios casos no se obtuvo una respuesta satisfactoria, dichos trámites debieron ser observados:

**a. Nota N° 87/2015 del 24/04/2015:** en el caso del Expediente N° 8782/2012, se efectuaron observaciones respecto a las inconsistencias entre el Acta de apertura, la Resolución de Adjudicación y el resto de la documentación obrante en el mismo. En dicha fecha, se remitió el Expediente a la Coordinación de Administración, sin haber obtenido respuesta a la fecha.

**b. Expedientes N° 1135/2013 y 1077/2013:** Se remitió Nota N° 149/15 dirigida al Coordinador de Contrataciones, debido a una serie de errores e inconsistencias en el marco de los procedimientos de contratación. Sin respuesta a la fecha.

**c. Expediente N° 4008/2013:** El trámite tiene varias inconsistencias. Podemos inferir que se trataría de una contratación directa por un monto superior al establecido por la normativa vigente, sin la fundamentación adecuada. Se solicitó la comparencia de los funcionarios responsables de las áreas de Contrataciones y Coordinación de Administración, quienes se presentaron, pero no dieron ninguna respuesta al respecto.

**d. Expedientes N°4155/2013 y 4149/2013:** Se trata de la compra de alimentos secos destinados a stock para cubrir necesidades de ayuda social.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Son dos pedidos de precios en los cuales, la fecha de apertura coincide con la de la invitación a los proveedores. Se presentan diversas observaciones al procedimiento (ofertas corregidas, pero no salvadas por el proveedor, sobre sin identificación, diferentes fechas en las invitaciones a cotizar, etc.). Se solicitó la comparencia de los funcionarios responsables de las áreas de Contrataciones y Coordinación de Administración, quienes se presentaron, pero no dieron ninguna respuesta al respecto.

e. **Expediente N° 4154/2013:** La Resolución N° 295/BIS a fojas 22 y 23 menciona una serie de actos que no están documentados en el Expediente, por lo que el mismo aparece incompleto. En realidad, se trataría de una contratación directa por \$ 107.892,40 del servicio de vigilancia en “Casa de la Mujer” sin la justificación del procedimiento de excepción. Se solicitó la comparencia de los funcionarios responsables de las áreas de Contrataciones y Coordinación de Administración, quienes se presentaron, pero no dieron ninguna respuesta al respecto.

f. **Expediente N° 4011/2013:** Se trata de la contratación de 315 horas de servicios de seguridad y vigilancia por \$21.483,00 para el Tribunal de Faltas Municipal. Faltan firmas del Coordinador de Contrataciones a fojas 07 y 22; obra firma sin sello a fojas 23 y falta la firma del proveedor a fojas 09. Se solicitó la comparencia de los funcionarios responsables de las áreas de Contrataciones y Coordinación de Administración, quienes se presentaron, pero no dieron ninguna respuesta al respecto.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**g. Expediente N° 4153/2013 y Orden de Pago 7653/2013 adjunta:** Se trata de la contratación de 378 horas de servicios de seguridad y vigilancia por \$25.779,60. Se realiza un “pedido de cotización para contratación directa”. El expediente tiene varias inconsistencias (Ej. Se mencionan dos ofertas en el acta, pero sólo consta una de ellas). Se solicitó la comparencia de los funcionarios responsables de las áreas de Contrataciones y Coordinación de Administración, quienes se presentaron, pero no dieron ninguna respuesta al respecto.

**3.- Documentación incompleta**

**a) Rendiciones en general**

Señalamos oportunamente a la Coordinación de Administración que la rendición de las partidas de gastos del Ejercicio incluyó pagos cuyos expedientes no habían sido enviados oportunamente. Si bien en algunos casos, los mismos fueron remitidos con posterioridad, existen otras situaciones en las que no pudo obtenerse prueba documental que permita acreditar la corrección de la aplicación de los fondos públicos, dado que a pesar de los reiterados requerimientos, los Expedientes no fueron enviados, ni se han recibido explicaciones sobre la falta de los comprobantes ni hay reconstrucción documental, debidamente fundamentada, a la fecha.

Nuestras *recomendaciones* fueron las siguientes:

a) Que se extremen los esfuerzos para que las rendiciones se encuentren completas y cada expediente conste a su vez, de toda la documentación necesaria para su análisis.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

b) Que se inicien las acciones tendientes a efectuar la reconstrucción documental, y a establecer las responsabilidades vinculadas con la pérdida o extravío de los Expedientes reclamados, determinando en su caso, las sanciones correspondientes.

c) Que se mantenga informado al Tribunal de Cuentas Municipal sobre la consecución de las acciones antedichas y los resultados de los procedimientos que se implementen.

Lamentablemente, en la mayoría de los casos, no obtuvimos respuesta satisfactoria.

**b) Situaciones en particular**

**1.-Nota N° 099/2015 del 13/05/2015 y 110/2015 del 8/06/2015:** se remitieron Expedientes a la Coordinación de Administración a través de los cuales se contrataron servicios de vigilancia, y se solicitó que se completaran los mismos con las planillas de cumplimiento de las horas debidamente conformadas por los funcionarios municipales correspondientes. No en todos los casos, fueron adecuadamente completados.

**2.-Expediente N° 382/2013** sobre la ejecución e implementación de la segunda etapa del Servicio GPS Transporte urbano. (“Instalación y puesta en marcha del sitio web, servicios de sms y aplicaciones móviles para el seguimiento de la flota vehicular de Transporte público de pasajeros”). Se remitió la Nota N° 155/15 en la cual se solicitó información acerca del estado actual de la contratación, ya que no se verificaron pagos posteriores en el sistema contable. Sin respuesta a la fecha.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

3.-Expedientes N° **5641/2013** y **5642/2013** y Orden de Pago N° 7563/2013 correspondiente al **Expediente N°1862/2013**. Notas N° 196/2015; N°067/2016 del 28/03/2016 y N°094/2016 del 23/05/2016

Se solicitó que se anexaran las planillas de las horas trabajadas, conformadas por los funcionarios municipales correspondientes.

Enviaron las planillas de horas correspondientes a los Expedientes 5641/2013 y 5642/2013, aunque se omitió intervenirlas por un funcionario municipal. (Nota N° 2296/2016 del 25/07/2016 de Coordinación de Administración). Remitieron en devolución la Orden de Pago N° 7563, pero no anexaron las planillas solicitadas.

4.-Órdenes de pago correspondientes al **Expediente N° 1856/2013** (OP N° 7465/2013) y **Expediente N° 6169/2013** (Notas N° 196/2015; N°067/2016 del 28/03/2016 y N°094/2016 del 23/05/2016). Se solicitó que se adjunte la planilla de horas trabajadas firmada por funcionario municipal.

Remitieron en devolución la Orden de Pago N°7465/2013, pero no anexaron las planillas solicitadas. En el caso del Expediente N° 6169/2013, enviaron las planillas de las horas, pero sin la intervención del funcionario municipal.

**5.-Expediente N° 5336/2013 GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Ordenanza N° 10133):** Solicitamos por Nota N° 67/2016 de fecha 17/03/2016 (En reiteración del pedido efectuado por Nota N°119 del 29/06/2015), copia de actas de directorio a partir de septiembre de 2013 (en cuanto se fijen nuevos valores a abonar al Consorcio) y documentación respecto a la conformación del Directorio del Consorcio Intermunicipal de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. No hemos obtenido ninguna respuesta a la fecha, pese a haber realizado varios reclamos verbales.-

**6.-Expediente Números 4808/2013 (Publicidad institucional “Commemoración de la muerte del General San Martín” en “La voz del Interior” de Córdoba por \$ 3.872; 4809/2013 (Publicidad institucional “Commemoración de la muerte del General San Martín” en “La Nueva Provincia” de Bahía Blanca por \$ 7.182,56) y 4810/2013 pauta publicitaria en el Diario Río Negro, Municipalidad de Trelew, Aniversario de San Martín.**

Los expedientes estaban incompletos porque se había omitido agregar los recortes de los diarios en los que se realizó la publicidad institucional. Por Nota N° 63 del 24/04/2016, el actual Coordinador de Prensa nos devolvió los Expedientes afirmando que no contaba con los recortes porque no había en el sector, ningún archivo correspondiente a la anterior gestión.

Ante la falta de respuesta, el 26/07/2016 se solicitó la comparencia del funcionario a cargo de Prensa en el período respectivo, y el mismo adjuntó documentación que más allá de ciertas limitaciones debidas a la diferencia entre el objeto de la publicidad solicitada y lo que realmente se contrató, la antelación respecto al pago, y el hecho de que se trata de fotocopias simples , el gasto podría considerarse razonablemente documentado, en función de que no hay otros pagos a dichas empresas (proveedores) en el período.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**C.-Observaciones/Recomendaciones efectuadas al DEM acerca de determinados procesos administrativos**

1.-**Nota N° 102/2015:** Se efectuaron recomendaciones sobre el **Expediente N° 9571/2012 “Licitación privada para la adquisición de canastas navideñas”** a los efectos de que en futuras tramitaciones no se reiteren las causas que dieron motivo a las observaciones: la ausencia de dictamen legal sobre el procedimiento; la incorporación de una hoja sin foliar y la falta de sellos o aclaración de firmas en el acta de apertura; la falta de opinión de la Coordinación de Administración, que debe intervenir en función de los Artículo N° 60 y concordantes de la Ordenanza N° 6370, etc. Por otro lado, también se recomendó revisar los considerandos de la Resolución N° 072/2012 pues se faculta indistintamente al Secretario de Hacienda y al Coordinador de Administración a suscribir y designar, en caso de ser necesario, integrantes de las Comisiones de Preadjudicación en licitaciones públicas y privadas, en función de lo establecido en el artículo N° 25 de la Ordenanza N° 6370, cuando este artículo no parece tener relación directa con el tópico antedicho ya que se refiere a la “competencia para comprometer el crédito presupuestario”.

2.-**Orden de Pago N° 7157/2013:** Se solicitó que se dé respuesta a la Nota N°088/TCM del 28/04/2015, que en su parte pertinente afirmaba:

“Hemos verificado en el SIGEMI, la registración del Acuerdo de fecha 23/05/2013, con la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda de Trelew, pero no se constata la consecuente registración del ingreso de la suma de \$ 423.885,29; por lo cual



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

solicitamos que nos confirmen si dicho ingreso se produjo, y en tal caso, la cuenta en la que se ha contabilizado.”

Se reiteró el reclamo mediante Nota N° 166/16 del 01/11/2016. Sin respuesta a la fecha.-

3.-Se remitieron las **Notas N° 186/2015 del 26/11/2015 y 197/2015 del 9/12/2015**, en relación con algunos aspectos particulares de la ejecución de gastos del Ejercicio 2013. Estos requerimientos fueron satisfechos sólo parcialmente, en algunos casos, y en otros, no lo fueron en absoluto, a pesar de que oportunamente, se habló personalmente con los funcionarios responsables de las Coordinaciones de Contrataciones y Administración; y posteriormente, se solicitó su comparencia en las oficinas del Tribunal. **Dada la falta de respuestas se observaron los siguientes procedimientos:**

**a) Expedientes No.3218/2013 (\$49.903,20); 3219/2013 (\$33.463,68) y 3217/2013 (\$48.024,00) Plegado placas invernáculos COMETAL S.R.L.**

Solicitamos aclaraciones sobre las razones del procedimiento de contratación, esto es, la contratación directa a través de tres expedientes correlativos que se inician el mismo día, con el mismo proveedor y con similar objeto. Se hizo comparecer al entonces Director del Programa Licitaciones y Compras/Coordinador de Contrataciones, quien manifestó que por un error involuntario se omitió unificar los expedientes. El funcionario aclaró que en el período 12/12/2011 al 31/05/2014 se desempeñó como Director del Programa de Licitaciones y Compras, dependiente de la Coordinación de Administración. (Adjunta la Resolución N° 9256/2011)



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Se solicitó la comparencia de quien fuera el responsable de la Coordinación de Administración en el período respectivo, quien se hizo presente en las instalaciones del Tribunal, pero no aportó ninguna explicación ni documentación adicional.

**b) Expte. No. 3131/2013 Fabricación de columnas para invernaderos Cometal SRL (\$283.100,40)**

Solicitamos explicaciones a la Coordinación de Administración, acerca del pedido de precios tramitado por este expediente, ya que coincide la fecha de entrega de las invitaciones a cotizar, con la fecha de apertura, lo cual no resulta una práctica administrativa adecuada.

Cabe aclarar que los Expedientes N° 3217/2013; 3218/2013; 3219/2013 y 3131/2013, incluidos en los puntos a.- y b.- antedichos, son Expedientes cuya documentación original (facturas) fue rendida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación ya que se enmarcan en el Convenio N° 42/2011 y la Ordenanza N° 11686. Oportunamente, consultamos al DEM si habían tenido algún tipo de respuesta por parte de Nación, y nos informaron que no. Por otra parte, con los fondos de ese Convenio, se financió la adquisición de materiales para la construcción de invernáculos tramitada por Licitación Pública N° 04/2012, la que fue adjudicada a la empresa COMETAL S.R.L. (Expediente N° 7875/2012).

Se hizo comparecer al entonces Coordinador de Contrataciones quien afirmó que si bien no es una práctica adecuada, tampoco infringe ninguna norma vigente. Sin embargo, no fundamenta el por qué de dicho



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

accionar, es decir, por qué siguió esa práctica inadecuada. También aclara que en el período 12/12/2011 al 31/05/2014 se desempeñó como Director del Programa de Licitaciones y Compras dependiente de la Coordinación de Administración.

Se solicitó la comparencia de quien fuera el responsable de la Coordinación de Administración en el período respectivo, quien se hizo presente en las instalaciones del Tribunal, pero no aportó ninguna explicación ni documentación adicional.

**c) Expte. No. 9451/2012 Monitoreo de vehículos municipales y comprobante No. 5 OP 11540/2012**

a) Se solicitó a la Coordinación de Administración, informar quién fue la persona responsable designada por el Municipio para la verificación de los informes mensuales de monitoreo según lo solicita la empresa a fojas 036 del Expediente.

b) Se solicitó también, informar si previo a la conformación de las facturas mensuales se verificaron dichos informes de monitoreo.

c) A fojas 39 del Expediente hay un listado de vehículos que la empresa informó que no podía monitorear, se pidieron explicaciones acerca de las soluciones implementadas al respecto. A la fecha, no obtuvimos respuesta satisfactoria.

**d) Exptes. No. 4837/2013; 5142/2013; 4968/2013 Compra de materiales refacción de viviendas.**

A fojas 09 del Expte. No. 4837/2013, la Directora de Contaduría solicita aclarar si los materiales se depositan en el Huarte,



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

indicando responsable, o si se entregan a beneficiarios, y se pide adjuntar la lista de dichos beneficiarios. Sin embargo, no advertimos que se haya dado cumplimiento a ninguna de esas observaciones en los Expedientes antedichos, por lo cual, solicitamos que se brinden las explicaciones correspondientes, a través de la Coordinación de Viviendas Municipales y la propia, Coordinación de Administración. No hemos obtenido respuesta satisfactoria.

**e) Comprobante No 311. Orden de pago No. 3938/2013 Factura Transporte Fossati.**

Ante la falta de la planilla de cumplimiento de las horas, se solicitó la misma, pero no se obtuvo respuesta a la fecha. El Expediente se encuentra actualmente en la Coordinación de Administración. (Nota N° 186/2015).

**f) Expte. No. 3250/2013 V.S. Materiales**

Compra de termotanques y calefactores para beneficiarios asistidos. Falta la planilla de cargo de quien se hace responsable de los bienes. Nos respondieron por Nota N°63 del 27 /01/2016, recepcionada en este Tribunal, el 24/04/2016: el funcionario actual afirma que no hay registro de remitos que puedan justificar la entrega a asistidos. La Coordinación de Administración nos remitió el Expediente en devolución.

Se hizo comparecer al anterior Coordinador de Contrataciones, quien manifestó que no sabía por qué el Expediente siguió su curso sin que la planilla de cargo estuviera firmada por ningún responsable. En síntesis, no



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

se pudieron verificar registros acerca de los funcionarios responsables de dichos bienes ni de la entrega a terceros.

El funcionario aclaró que en el período 12/12/2011 al 31/05/2014 se desempeñó como Director del Programa de Licitaciones y Compras, dependiente de la Coordinación de Administración.

Se solicitó la comparencia del Coordinador de Administración, responsable en el período respectivo, quien se presentó en las oficinas del Tribunal, pero no aportó ninguna explicación ni documentación respecto a lo que se solicitaba.

**g) Expte. No. 1064/2013 Convenio entre Municipalidad de Trelew y SUTIAGA**

Se trata de un convenio de colaboración firmado en el marco del programa “Trelew Cultura Popular”. (Res. N° 288/2013). Dado que no se pudieron verificar los comprobantes originales del gasto, se solicitó a la Coordinación de Administración que explicara las razones de la rendición en fotocopias; sin embargo, no se pudo obtener ninguna respuesta a la fecha. El Expediente (fotocopias) se encuentra actualmente, en la Coordinación de Administración.

**h) Expte. No. 2624/2013 Reconocimiento de servicios El Poro camión regador**

Ante la falta de la planilla de cumplimiento de las horas, se solicitó la misma, pero no se obtuvo respuesta a la fecha. El Expediente se encuentra actualmente en la Coordinación de Administración.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**i) Exptes.3584/2013 (\$ 48.400) y 3585/2013 (\$ 48.400). Alquiler de camionetas a Prominera S.A.**

Oportunamente, solicitamos aclaraciones sobre las razones del procedimiento de contratación, esto es, la contratación directa a través de dos expedientes correlativos que se inician el mismo día, con el mismo proveedor y con similar objeto. El anterior Coordinador de Contrataciones remitió una nota afirmando que a esa fecha era el único proveedor municipal inscripto, que disponía de los vehículos solicitados y que se trata de dos pedidos correspondientes a distintas Secretarías. Con posterioridad, se hizo comparecer al Coordinador de Contrataciones en las oficinas del Tribunal, y el mismo manifestó que la falta de agrupación de los expedientes fue un error involuntario. Se solicitó la comparencia del entonces Coordinador de Administración, quien se presentó en las oficinas del Tribunal, pero no aportó ninguna explicación ni documentación adicional.

**j) Expte. N° 2896/2013 “Contratación Pintura de Cordones Cuneta, Rampas p/ Discapacitados, Fuente Rotonda 5 de Octubre y Reductores de Velocidad 1° etapa, Columnas de Alumbrado, de Semáforos y Nomencladores de Calles en Distintos sectores de la ciudad de Trelew” y Expte. N° 2352/2013. “Contratación Pintura de Cordones Cuneta y Rampas p/ Discapacitados en distintos sectores de la ciudad de Trelew”.**

Solicitamos al Coordinador de Administración, aclaraciones sobre las razones del procedimiento de contratación, dado que se tratan de dos contrataciones directas con similar objeto, igual plazo de ejecución y adjudicadas al mismo proveedor en el mes de mayo del año 2013. Sin respuesta a la fecha.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**k) Expte. N° 1357/2013 “Contratación Enripiado calle López y Planes entre Lino Oris de Roa y Loma Grande de Trelew” y Expte. N° 2741/2013 “Contratación Enripiado calle Michael Jones entre lino Oris de Roa y margen noreste del Rio Chubut y Loma Grande de Trelew”.**

Solicitamos al Coordinador de Administración, aclaraciones sobre las razones del procedimiento de contratación, dado que se tratan de dos contrataciones directas con similar objeto, igual plazo de ejecución y adjudicadas al mismo proveedor en el mes de julio del año 2013. Sin respuesta a la fecha.

**l) Exptes N° 5455/2013, 5448/2013, 5452/2013 y 5453/2013**

**Contrataciones Directas**

Solicitamos mediante Nota N° 113/16, dirigida a la Directora de Obras por Contrato de ese período, Arq. María Lorena Lavecchia, Dictámenes sobre la conveniencia económica de las contrataciones que fueron adjudicadas por montos que superaban en más del 30% de los presupuestos oficiales, al compararlos con las Ofertas adjudicadas, y ante el hecho de que no obraban en los expedientes análisis económicos que justificaran dichas diferencias.

Si bien en los distintos Expedientes obraban “Aclaraciones y observaciones técnicas” efectuadas por la Directora, advertíamos que no se efectuaba ninguna fundamentación acerca de las diferencias numéricas entre el presupuesto oficial y la oferta en cuanto a las unidades, horas, mts, m3, kgs, kgms/m2, etc, por lo que dichos análisis consistían en una mera descripción, y no resultaban conclusivo ni satisfactorio a los fines de evaluar la conveniencia económica, en resguardo de los intereses del Municipio.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Ante la falta de respuesta, el 31/08/2016 se solicitó la comparencia de la funcionaria en su carácter de Directora de Obras por Contrato a cargo en el período respectivo, respondiendo mediante un escrito donde básicamente atribuye al “Subprograma Presupuesto y Gestión” la responsabilidad en la incorrecta elaboración de los Proyectos, cómputos, presupuesto y análisis de precios; como así también expresa que las contrataciones tuvieron Dictamen favorable de la Coordinación de Asesoría Legal del Municipio. Afirma que las diferencias se deben a que para algunos ítems se computaron cantidades, materiales, horas/hombre y herramientas menores a las necesarias, mientras que para otros directamente no se computaron, a tal punto que los planos de obra no contaban con la factibilidad otorgada por parte de la Cooperativa Eléctrica en cuanto a luminarias y referencias de las mismas, requisito necesario para obtener el final de obra eléctrico. No obstante las expresiones de la Directora sobre las luminarias, se observa que el plano de la obra contiene las siguientes referencias: “Referencias Artefactos de Iluminación”, “Detalle Columnas Luminarias” y “Referencias Columnas Luminarias” donde se especifican los artefactos y materiales a utilizar, los cuales fueron presupuestados por los oferentes.

En consecuencia, por todo lo expuesto por la Directora, la Fiscalía consideró que no han sido debidamente justificadas las diferencias que surgen de comparar los Presupuestos Oficiales con las Ofertas adjudicadas.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**D.- Desprolijidades en general**

Se efectuaron diversas recomendaciones acerca del circuito de control interno, para resolver diversas desprolijidades advertidas en los Expedientes. Ejemplos:

- \*Rendición de Pasajes sin adjuntar el ticket de embarque
- \*Pago anticipado de contratos de actuación sin garantía del anticipo
- \*Alquileres de horas máquina donde no se encuentran completas las planillas respecto a los días, horarios, y lugares donde trabajaron los equipos, conformadas debidamente por el funcionario municipal que obra en carácter de inspector y por el responsable de la empresa.
- \*Desprolijidades en los procesos de contratación (planillas sin firmar por funcionarios u oferentes, invitaciones a cotizar con la misma fecha de la apertura, etc.)
- \*Expedientes administrativos que tramitan horas de camión regador sin que se adjunten las planillas de cumplimiento de horas conformadas por los funcionarios correspondientes.
- \*Planillas de imputaciones o de ajuste de partidas sin firmar por las autoridades correspondientes.
- \*Facturaciones de servicios como teléfono, energía eléctrica, gas, combustibles y lubricantes, sin que las mismas se encuentren conformadas por los responsables directos de las distintas áreas.
- \*Expedientes de adquisición de bienes de capital en los cuales se omitió agregar la planilla de alta.
- \*Contratación de servicios de sonido que son rendidos sin la planilla de detalle en la que se especifique el motivo del servicio y el día en que fue realizado.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\*Errores de imputación, por ejemplo, servicios de vigilancia imputados en la partida “Seguros”.

\*Pago de pasajes a terceros en los que se omite el instrumento administrativo (Resolución) a través del cual se fundamente y apruebe el otorgamiento de pasajes a terceros, ya que no se trata ni de empleados del municipio ni de Pasajes bajo la modalidad de subsidios.

\* Falta de verificación de la inscripción impositiva de los proveedores, por ejemplo, en Ingresos Brutos y Habilitación Comercial, si correspondiere, según la actividad económica.

\* La Coordinación de Asesoría Legal debería intervenir en todos los contratos y Resoluciones del D.E.M. Ello no siempre se verifica.

\* Debe verificarse la publicación ordenada de todas las Resoluciones emitidas, en el Boletín Oficial Municipal.

**E.- Otras observaciones y recomendaciones en torno a situaciones particulares, realizadas oportunamente a la Coordinación de Administración:**

1.- **FADEM:** se ha informado al DEM que se encuentra pendiente de resolución un problema de registración contable y exposición del F.A.D.E.M., que ya hemos mencionado en informes anteriores, el mismo se soluciona durante el Ejercicio 2015.

2.- **Observación sobre el Expediente N° 3188/2013:** Se trata del Fondo Afectado correspondiente al Decreto 432/2013 Provincia del Chubut por la inversión de \$ 40.000 en relación con el Taller Proyectual Objetivo de Ante



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Proyectos Preliminares, destinado a solventar gastos de materiales, horas extras, contrataciones y participación en el mismo, entre los días 8 y 12 de abril. Advertimos que en los pagos según Órdenes de pago N° 5686, 5689, 5691, 5693 y 5695 de 2013, existe ambigüedad en la identificación del objeto del gasto, no quedando claro si se pretende encuadrarlos como honorarios o como reintegro de gastos.

Cabe también observar que se abona al equipo técnico de arquitectos municipales y la documentación respaldatoria del pago es la firma de la parte inferior de la orden de pago a modo de recibo. (Resolución N° 1672/2013).

Por lo tanto, nuestra observación indica que en casos como el presente, se debe identificar con precisión cuál es el objeto del gasto y respaldar los pagos con la documentación correspondiente. Por otra parte, se advierte que el Expediente se encuentra mal foliado, con las fojas 03 y 04 repetidas.

**4.-Convenio N° 42/2011:** Se trata de un convenio firmado el 30/12/2011 entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación, en el marco de la Ley N° 26.509 (Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios) con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias. En este caso, afirma el Convenio, en función de que afectó a la Provincia una sequía que dañó a los productores, se busca entonces, colaborar con los siguientes programas que tiene previsto llevar a cabo la Municipalidad:



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- a) Mantenimiento de los caminos rurales de tierra y mejorados que se encuentran deteriorados por la sequía.
- b) Programas de mejora de riego.
- c) Adquisición de cobertizos agrícolas.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca transfirió \$ 7.000.000 (siete millones de pesos) durante el Ejercicio 2012, con el objetivo de que la Municipalidad desarrollara acciones tendientes a reparar los daños ocasionados por la sequía, a los productores agropecuarios. Por nota N° 112/2015 solicitamos copia de las notas enviadas al Ministerio en carácter de rendición de los fondos, con indicación del detalle de Expedientes rendidos en cada una de ellas. Con fecha 8/07/2015, la Dirección de Control Administrativo remitió copia de lo enviado al Ministerio en carácter de rendición de los fondos recibidos, aclarándose que a la fecha no se ha recibido respuesta del Ministerio acerca de tales rendiciones.

Sobre la base de la documentación relevada en las rendiciones de gastos del Municipio, observamos que algunos expedientes se encontraban incompletos en su rendición, por lo que solicitamos que se completaran los mismos. Se trata de servicios de alquiler de máquinas a los que no se habían agregado las planillas de cumplimiento de las horas debidamente conformadas por los funcionarios respectivos. En la mayoría de los casos, fueron completadas con posterioridad. (Notas N° 107 y 110/2015).

No se efectuaron valoraciones ni juicios respecto de los extremos propios del control exclusivo del Órgano de contralor previsto por el Otorgante de los fondos, esto es los aspectos técnicos del objeto a cumplimentar.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **F.-FONDOS AFECTADOS**

En el análisis de las rendiciones de cuentas, y en relación con las actuaciones originadas como consecuencia de fondos otorgados por la Provincia del Chubut u otros Organismos, para su inversión por parte de la Municipalidad de Trelew y cuya normativa de origen indica que deban ser rendidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut u otros Organismos o Entes de control, fueron auditadas en el marco de las competencias de este Tribunal, y quedan sujetas a la aprobación definitiva del Órgano de contralor designado por el Otorgante. No se efectúan valoraciones ni juicios respecto de los extremos propios del control exclusivo del Órgano de contralor previsto por el Otorgante de los fondos.

## **G) Expedientes faltantes en las rendiciones de cuentas**

Se adjunta el listado de Expedientes pagados en el Ejercicio 2013, que la Coordinación de Administración no puso a disposición de las Fiscalías, pese a los reiterados requerimientos y las intimaciones oportunamente realizadas en relación con la remisión de los mismos, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 4252 modificada por la Ordenanza N° 7225; y el Acuerdo N° 04/2001. Cabe señalar que por Notas N° 34/2016 y 48/2016, de fecha 11/11/2016, la Coordinación de Administración remitió Expedientes correspondientes al Ejercicio 2013. Los mismos habían sido solicitados en reiteradas oportunidades al DEM.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

A pesar de lo antedicho, continúan pendientes de remisión los Expedientes indicados en el Listado adjunto.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**LISTADO DE EXPEDIENTES NO REMITIDOS**

N°	Mes	Ejer	Partida	Expte	op	Importe	Observación
1	Ene/13	2012	201	8626/12			Falta expte Madre
2	Ene/13	2012	404	9356/12	9710/12	2.700,00	
3	Ene/13	2012	406	9120/12	11025/12	76.388,00	
4	Ene/13			10136/12			
5	Ene/13	2012	6021	7613/12	10105/12	36.431,00	
6	Ene/13	2012	6022	9606/12	10196/12	8.400,00	Enviado solo rendido
7	Ene/13	2012	6022	10063/12	10650/12	800,00	
8	Ene/13	2012	6022	6207/04	10836/12	2.932,00	
9	Feb/13	2012	9108	9508/12	11214/12	124.825,70	
10	Feb/13	2013	406	469/13	401/13	96.800,00	
11	Feb/13	2013	406	495/13	402/13	30.000,00	
12	Feb/13	2013	406	695/13	338/13; 339/13; 344/13 a 353/13	26.400,00	
13	Feb/13	2013	414	8580/12	397/13	14.821,47	
14	Mar/13	2011	6021	16186/11			Falta expte Madre
15	Mar/13	2011	6021	10522/11	15800/11	16.000,00	
16	Mar/13	2013	406	1347/13	861/13 a 875/13	26.400,00	
17	Mar/13	2013	406	1348/13	741/13	250.000,00	
18	Mar/13	2013	6022	764/13	527/13	72.000,00	
					731/13	72.000,00	
19	Mar/13	2013	6022	888/13	528/13	72.000,00	
					882/13	72.000,00	
20	Abr/13	2013	406	19/10	1037/13	6.785,15	
21	Abr/13	2013	406	2235/13	1699/13	4.000,00	
22	Abr/13	2013	6022	764/13	1506/13	72.000,00	
23	May/13	2012	6022	9428/12	10241/12	5.600,00	Enviado solo rendido
24	May/13	2012	6022	9729/12	10290/12	24.600,00	Enviado solo rendido
25	May/13	2012	6022	9996/12	10553/12	17.600,00	Enviado solo rendido
26	May/13	2013	6022	764/13	2115/13	72.000,00	
27	May/13	2013	6022	888/13	1655/13	72.000,00	
					2117/13	72.000,00	
28	Jun/13	2013	201	3577/13	3368/13	3.967,81	
29	Jun/13	2013	403	3020/13	2697/13	1.760,60	
					2696/13	1.760,60	
					2695/13	1.760,60	
					2693/13	1.760,60	



Cuenta General del Ejercicio

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

N°	Mes	Ejer	Partida	Expte	op	Importe	Observación
30	Jun/13	2013	6022	764/13	3111/13	72.000,00	
31	Jun/13	2013	6022	888/13	2949/13	72.000,00	
32	Jul/13	2013	6022	3614/13		30.000,00	Adjunta solo op. Falta solicitud de subsidio, resolucion
33	Jul/13	2013	6022	3832/13	4086/13	300,00	Falta op y firmas beneficiarios
34	Jul/13	2013	6022	4229/13	4080/13	6.300,00	
35	Jul/13	2013	6022	764/13	3861/13	72.000,00	
36	Ago/13	2013	6022	764/13	4927/13	72.000,00	
37	Ago/13	2013	417	9027/12	4399/13	59.043,19	Falta Expte Madre y pago
38	Sep/13	2013	201	91/13			Falta Expte Madre
39	Sep/13	2013	406	5117/13	5771/13 a 5782/13	26.400,00	
40	Nov/13	2013	425	7629/12	7214/13	77.139,55	
41	Nov/13	2013	9124	2209/07	7001/13	30.000,00	
42	Dic/13	2013	6022	6538/13	8439/13	1.000,00	Enviado solo rendido



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **H) OTROS:**

- ✓ En los **procesos licitatorios**, hemos recomendado lo siguiente:
  - Dar cumplimiento estricto al artículo N° 25 de la Ordenanza N° 5383 y al artículo 11 de la Ley I N° 11 de Obras Públicas (publicidad de los llamados a licitación pública).
  - Que las *Comisiones de preadjudicación* deben expedirse de manera explícita y suficiente, realizando un análisis económico más exhaustivo sobre la conveniencia económica de las ofertas presentadas, y no sólo limitar sus dictámenes al aspecto técnico, legal y formal de los respectivos procedimientos.
  - Que se dé lugar a la debida intervención de la Coordinación de Administración en todo proceso licitatorio, en cumplimiento de las funciones que le son inherentes. (Artículos N° 60 a 62 de la Ord. N° 6370).-
- ✓ **Verificar la oportuna e íntegra publicación de las Resoluciones en el Boletín Oficial**, pues se han advertido diversas situaciones, en las que la misma no se ha realizado adecuadamente.
- ✓ **Órdenes de pago múltiples.** En los casos de órdenes de pago múltiples, en las que se les paga a un mismo proveedor varios expedientes, en el reporte denominado “Analítico de imputaciones por expediente” se advierten errores de exposición en el importe acumulado de las etapas del gasto, admitiendo una imputación mayor en la etapa siguiente, por ejemplo, en el “mandado a pagar” respecto a



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

la “imputación definitiva”. Esto no implica un error en la registración contable, sólo en la emisión del reporte. Se remitió Nota N° 141/2015. Aún no hay una solución para este problema.

✓ **Transporte Urbano de Pasajeros**

Recordemos que la Ord. N° 11.615 del 02/02/2012 autorizó a la empresa de *Transportes El 22 S.R.L.* a percibir íntegramente la totalidad de los subsidios nacional, provincial y municipal a partir de su promulgación.

En relación al Ejercicio 2012, el monto del subsidio mensual abonado es de \$ 395.576,96 fijado por Ordenanza N° 11615 a partir del 2/02/2012. Como la Administración aplicó tardíamente dicha normativa, y el monto anterior del subsidio, según Ordenanza N° 10.649 ascendía a \$470.681,92 mensuales, hubo pagos en exceso que luego se descontaron en el marco de lo que estableció la Resolución N° 723/2013.

En lo que hace específicamente al año 2013, la Ordenanza N° 11771 promulgada el 18/01/2013 aprobó el ajuste de la estructura de costos solicitado por la empresa, al mes de Abril de 2012. En la Exposición de motivos se manifiesta que quedó acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales en virtud de la distorsión que afectó la ecuación económico-financiera del contrato; y entonces, en función de ello y de la aplicación del artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones, se modificó tanto el valor del boleto como el valor del subsidio a partir del 18/01/2013, el que se fijó en la suma de \$ 372.436,91. El nuevo valor de la prestación



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

mensual del servicio (costo) se estableció asimismo, conforme dicha Exposición de motivos, en la suma de \$ 2.413.218,70.-

En el Ejercicio 2013, se abonó el subsidio mensual más un monto adicional en carácter de pago correspondiente a la Resolución N° 723 del 29/04/2013. Esta Resolución avanza en el reconocimiento de “mayores costos” que se calculan como diferencia entre los ingresos declarados por la empresa y el valor de costo aludido en el párrafo anterior, por el período Abril de 2012 a Enero de 2013, por la suma de \$ 3.934.197,77, a su vez, reconoce intereses y descuenta del total a pagar la suma de \$ 1.146.699,94 que corresponde a un anticipo de 800.000 abonado en Marzo 2013 y pagos en demasía efectuados en 2012 (\$ 300.419,84) y en 2013 (\$46.280.10).-

Determina así un total a pagar a la empresa de \$2.787.497,83 que son abonados en su mayor parte durante el Ejercicio 2013, salvo \$131.155,83 que se pagan en abril de 2014. Nos encontramos a la espera de las aclaraciones solicitadas al Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la situación antedicha referida a esta Resolución ya que entendemos que no existía a esa fecha una Ordenanza que aprobara la liquidación retroactiva de diferencias de costos a la empresa.

La Ordenanza N° 11896 promulgada el 27/12/2013 aprueba lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el OMRESP en el Expediente N° 5585/2013 referido al ajuste de la estructura de costos solicitado por la empresa “Transporte El 22 SRL” al mes de Abril de 2013 y se establece como nuevo valor de la prestación mensual del servicio, la suma de \$ 3.212.711, 17. En función de ello, surge el nuevo monto del subsidio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

que asciende a \$ 1.138.312,10 mensuales y los nuevos valores de los boletos.

Por otra parte, la misma Ordenanza, en su artículo 7º autoriza la aplicación del mecanismo de liquidación de diferencias de costos, según la variación en la estructura de los mismos, durante el período comprendido entre Abril de 2013 y la sanción de la misma. Por tal motivo, se abonan a la empresa \$ 7.187.019,10 por Resoluciones N° 1960/13; 2491/13; 2545/13; 18/2014; 442/2014; 482/2014; 605/2014; 693/2014 y 948/2014. Sin embargo, lo abonado como diferencia retroactiva por Resolución N° 2123/2013 para los meses de febrero y marzo de 2013 que asciende a \$690.074,86, quedó fuera del período autorizado por la Ordenanza N° 11896.

Asimismo, el artículo 8º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal queda obligado a remitir las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento y/o tratamiento, según corresponda, cuando haga uso de la facultad establecida en el Artículo 6º de la Ordenanza y/o realice aportes económicos ante desfasajes económico-financieros a la firma Transporte El 22 SRL, por lo cual las Resoluciones que se dictaron con posterioridad a dicha Ordenanza, incluyen un artículo que establece la obligatoriedad de la remisión de las mismas al Concejo Deliberante.

Cabe agregar que en los casos en los que se liquidan mayores costos se toman los ingresos por recaudación declarados por la empresa, pero no hemos podido constatar que se haya realizado la correcta documentación de los valores de los ingresos percibidos ni el cumplimiento



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

del artículo N° 5 de la Ordenanza N° 11.142 que expresa: “*El concesionario deberá presentar semanalmente ante la autoridad de aplicación las constancias documentadas de comercialización total de expendio de pasajes diarios que emiten al final del día las máquinas expendedoras de boletos, y una vez tomado nota, deberá la autoridad de aplicación remitirlas al OMRESP, que una vez que registre la información reintegrará la instrumental al concesionario.*”

Por otra parte, se recomendó oportunamente al DEM, abrir una partida específica para este rubro bajo análisis, ya que a partir del Ejercicio 2012, y a excepción del período enero a agosto de 2015, se imputa a la partida global de Subsidios.

Las modificaciones posteriores se explican en “Hechos Posteriores al Cierre”.

**Economía por no inversión**

Analizados los principales programas, se verifica que se ejecutaron en un alto porcentaje en relación a lo previsto, a excepción de *Obras y Servicios Públicos y Producción*.

Comprometido según información del D.E.M.:



## Cuenta General del Ejercicio

### TRIBUNAL DE CUENTAS

	Presupuestado	Ejecutado	Econ. por no inv.	% de Ejec.
<b>Intendencia</b>	\$ 87.129.624,07	\$ 82.081.092,04	\$ 5.048.532,03	94,21%
<b>Gobierno</b>	\$ 51.084.532,58	\$ 50.876.333,94	\$ 208.198,64	99,59%
<b>Hacienda</b>	\$ 47.423.694,86	\$ 46.463.445,90	\$ 960.248,96	97,98%
<b>Obras y Servicios Púb.</b>	\$ 175.320.966,22	\$ 122.801.741,62	\$ 52.519.224,60	70,04%
<b>Desarrollo</b>	\$ 51.078.413,23	\$ 49.221.675,30	\$ 1.856.737,93	96,36%
<b>Producción</b>	\$ 12.304.438,85	\$ 7.567.487,34	\$ 4.736.951,51	61,50%
<b>Consejo Deliberante</b>	\$ 15.910.000,00	\$ 15.910.000,00	\$ 0,00	100,00%
<b>Tribunal de Faltas</b>	\$ 2.997.194,97	\$ 2.970.558,30	\$ 26.636,67	99,11%
<b>Tribunal de Cuentas</b>	\$ 6.850.268,64	\$ 6.850.268,64	\$ 0,00	100,00%
<b>OMRESP</b>	\$ 4.523.277,71	\$ 4.441.711,40	\$ 81.566,31	98,20%
	<b>\$ 454.622.411,13</b>	<b>\$ 389.184.314,48</b>	<b>\$ 65.438.096,65</b>	

Nota: No se incluye "Crédito de Refuerzo" por las características de este programa.

En el caso del programa Obras y Servicios Públicos, los sub-programas numéricamente más significativos y con menor ejecución son:

Programa	Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Econ. por no inv.	% de Ejec.
4099	Obras de infraestructura	\$ 6.022.011,28	\$ 2.312.547,13	\$ 3.709.464,15	38,40%
4117	Construcción y refacción asoc. Vecinales	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	0,00%
4118	Construcción complejo deportivo municipal	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	0,00%
4120	Equipamiento tránsito y transporte	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	0,00%
4121	Acueducto y forestación Av. Eva Perón	\$ 4.500.000,00	\$ 0,00	\$ 4.500.000,00	0,00%
4123	Cordones cuneta, badenes y veredas	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	0,00%
4137	Lotes Sociales	\$ 741.910,41	\$ 0,00	\$ 741.910,41	0,00%
4155	Const. Red de aguary cloacas Primera Junta	\$ 1.675.703,99	\$ 0,00	\$ 1.675.703,99	0,00%
4168	Red Cloacal Brio Moreira III	\$ 1.919.593,30	\$ 564.727,76	\$ 1.354.865,54	29,42%
4172	Pavimento B° Juan Moreira	\$ 2.596.994,83	\$ 0,00	\$ 2.596.994,83	0,00%
4173	Pavimento B° Illia	\$ 3.870.247,11	\$ 0,00	\$ 3.870.247,11	0,00%
4174	Viviendas para discapacitados	\$ 993.124,72	\$ 0,00	\$ 993.124,72	0,00%
		<b>\$ 25.819.585,64</b>	<b>\$ 2.877.274,89</b>	<b>\$ 22.942.310,75</b>	<b>11,14%</b>

En el caso de Producción los sub-programas numéricamente más significativos y con menor ejecución son:

Programa	Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Econ. por no inv.	% de Ejec.
652	Monitoreo y Seg. Satelital taxis y remises	\$ 162.500,00	\$ 0,00	\$ 162.500,00	0,00%
657/658	Parque tecnológico Trelew	\$ 329.206,78	\$ 174.693,04	\$ 154.513,74	53,06%
660/661	Proyecto Agricultura Periurbana	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 400.000,00	0,00%
662	Museo de la lana	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	0,00%
663/664	Observatorio y planetario	\$ 3.098.000,00	\$ 0,00	\$ 3.098.000,00	0,00%
668/670	1er Enc. Regional Productores del VIRCH	\$ 200.000,00	\$ 13.900,00	\$ 186.100,00	6,95%
669	Construcción de 2 (dos) invernáculos	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	0,00%
		<b>\$ 4.589.706,78</b>	<b>\$ 188.593,04</b>	<b>\$ 4.401.113,74</b>	



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

Reiteramos la siguiente Recomendación realizada al DEM a los efectos de que continúe teniéndose en cuenta la necesidad del ajuste, en los casos en que ello fuera necesario:

*Recomendación: En el último trimestre del año deben ajustarse aquellas partidas presupuestarias correspondientes a obras que previsiblemente no tendrían ejecución en el Ejercicio.*

El Cuadro N° 4 expone el análisis comparativo entre los montos presupuestados y comprometidos para los diversos programas principales que integran el Presupuesto Municipal. (Valores según el Estado Consolidado)



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EJECUCIÓN DEL RECURSO (Art.66 inc.2)**

**RECURSOS. Control interno**

Hemos resaltado en reiteradas oportunidades la importancia de realizar de modo analítico y oportuno el control cruzado entre las Coordinaciones de Rentas y de Administración.

Entendemos que continúa vigente nuestra **recomendación** *acerca de la necesidad de desarrollar sistemas internos de control permanente del circuito administrativo de registración y control del recurso, e implementar los ajustes preventivos o correctivos necesarios.*

**RECURSOS. Su imputación**

En los Informes sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, se señaló la importancia de la apertura presupuestaria para la mejor identificación de los diversos conceptos vinculados con los recursos y la necesidad de que la carga de los mismos se realice sin demoras.

En relación con los ejercicios anteriores se solicitó al D.E.M. que efectúe la registración contable de todos los recursos ingresados al cierre, práctica que no debe discontinuarse.



## Cuenta General del Ejercicio

### TRIBUNAL DE CUENTAS

### RECURSOS. Su ejecución

Ingresos presupuestados	\$ 416.674.542,85 (*)
Ingresos según ejecución	\$ 355.874.151,29
Déficit de ejecución	\$ 60.800.391,61

(\*) No incluye Remanente financiero Ejercicios anteriores.

Procediendo a identificar los componentes del mencionado déficit/superávit de ejecución, resulta que se conforma del siguiente modo:

	Déficit en \$	Superávit en \$
Corrientes de Jurisd. Municipal		\$ 5.460.762,67
Corrientes de Jurisd. Provincial	\$ 266.524,91	
Transf. Ctes. No reintegrables	\$10.898.857,59	
Ingresos de Capital	\$ 40.390.202,99	
Financiamiento	\$ 14.705.568,74	

### Jurisdicción Municipal

#### Ingresos corrientes según el balance

Concepto	Presupuestado	Ingresado	Sup/Def. en \$	Sup/Def. en %
Impuestos	\$ 82.200.000,00	\$ 90.994.854,34	\$ 8.794.854,34	10,70%
Tasas	\$ 78.282.236,77	\$ 80.527.747,27	\$ 2.245.510,50	2,87%
Derechos	\$ 9.054.232,76	\$ 7.737.654,40	-\$ 1.316.578,36	-14,54%
Accesorios	\$ 3.711.239,46	\$ 3.834.298,05	\$ 123.058,59	3,32%
Varios	\$ 25.220.000,00	\$ 21.033.230,05	-\$ 4.186.769,95	-16,60%
Contribuciones	\$ 30.000,00	\$ 13.726,72	-\$ 16.273,28	-54,24%
Fondos Específicos	\$ 5.446.020,20	\$ 5.323.523,14	-\$ 122.497,06	-2,25%
Servicios y recuperado de ss	\$ 729.353,45	\$ 720.353,45	-\$ 9.000,00	-1,23%
Rentas de la propiedad	\$ 3.966.186,43	\$ 3.914.644,32	-\$ 51.542,11	-1,30%
<b>Total</b>	<b>\$ 208.639.269,07</b>	<b>\$ 214.100.031,74</b>	<b>\$ 5.460.762,67</b>	

En promedio, lo ingresado es superior a lo presupuestado.

En la partida "Impuestos", todos los programas tuvieron superávit.



## Cuenta General del Ejercicio

### TRIBUNAL DE CUENTAS

En la partida “Tasas” la mayoría de los programas se ejecutaron en un alto porcentaje, salvo, la partida O.M.Re.S.P. que muestra un déficit de casi el 40%. No obstante, tal como se indica en la página 46 del presente informe, se encontraría pendiente de registración el ingreso de la suma de \$423.885,29.- correspondiente a parte del Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Trelew el 23/05/2013, lo que implicaría un déficit menor, que alcanzaría el 30%.

En la partida “Accesorios” no tienen ejecución los programas “Multas Ordenanza N° 6171” y “Multas Defensa del Consumidor”.

En la partida “Derechos” no hay ejecución en el programa “Patente Com. Vía Pública”.

### Jurisdicción Provincial

#### Ingresos corrientes

Concepto	Presupuestado	Ingresado	Sup/Def. en \$	Sup/Def. en %
Copart. Imp. Nacionales y Regalías	\$ 115.646.384,92	\$ 115.379.860,01	-\$ 266.524,91	-0,23%

Concepto	Presupuestado	Ingresado	Sup/Def. en \$	Sup/Def. en %
Aportes del Tesoro Provincial	\$ 8.998.723,52	\$ 5.028.442,92	-\$ 3.970.280,60	-44,12%
Aportes del Tesoro Nacional	\$ 10.968.219,74	\$ 4.039.642,75	-\$ 6.928.576,99	-63,17%
<b>Total</b>	<b>\$ 19.966.943,26</b>	<b>\$ 9.068.085,67</b>	<b>-\$ 10.898.857,59</b>	

#### Ingresos de capital

Concepto	Presupuestado	Ingresado	Sup/Def. en \$	Sup/Def. en %
1-Recursos Propios de Capital	\$ 470.000,00	\$ 80.404,69	-\$ 389.595,31	-82,89%
2-Transferencias de Capital	\$ 57.246.376,86	\$ 17.245.769,18	-\$ 40.000.607,68	-69,87%
2.1- Ap. del Tesoro Provincial	\$ 31.147.047,78	\$ 5.291.935,63	-\$ 25.855.112,15	-83,01%
2.2- Ap. del Tesoro Nacional	\$ 25.869.329,08	\$ 11.860.568,69	-\$ 14.008.760,39	-54,15%
2.3- Disminución Inv. Fciera.	\$ 230.000,00	\$ 93.264,86	-\$ 136.735,14	-59,45%

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Fuentes financieras. Uso del crédito**

Concepto	Presupuestado	Ingresado	Déficit en \$	Déficit en %
Uso del Crédito	\$ 14.705.568,74	\$ 0,00	\$ 14.705.568,74	100,00%

**El déficit en Ingresos de Capital. Transferencias de capital. Aportes del Tesoro Provincial está dado fundamentalmente en:**

Concepto	Presupuestado	Ingresado	Déficit en \$	Déficit en %
Plazas y Paseos Públicos	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	100,00%
Const. y Refacc. Asociaciones	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	100,00%
Const. Complejo Deportivo	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	100,00%
Refacc. y Ampliación Tránsito	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	100,00%
Equipamiento Tránsito	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	100,00%
Acueducto y Forestación Avda.	\$ 4.500.000,00	\$ 0,00	\$ 4.500.000,00	100,00%
Predio Ferial	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	100,00%
Cordones cuneta, veredas y badenes	\$ 1.078.744,73	\$ 0,00	\$ 1.078.744,73	100,00%
Red Cloacal B° Moreira III	\$ 1.919.593,30	\$ 287.939,00	\$ 1.631.654,30	85,00%
10 Viv. Soc. dist. Brios de Trelew	\$ 2.273.348,19	\$ 0,00	\$ 2.273.348,19	100,00%
Pavimento Brio Juan Moreira	\$ 2.596.994,83	\$ 0,00	\$ 2.596.994,83	100,00%
Pavimento Brio Illia	\$ 3.870.247,11	\$ 0,00	\$ 3.870.247,11	100,00%

**El déficit en Ingresos de capital. Transferencias de capital. Aportes del Tesoro Nacional está dado en:**

Concepto	Presupuestado	Ingresado	Déficit en \$	Déficit en %
Pavimentación 400 Cuadras	\$ 25.869.329,08	\$ 11.860.568,69	\$ 14.008.760,39	54,15%

Reiteramos la recomendación realizada al DEM y formulada en el Informe sobre la CGE anterior:

***Recomendación:** Sería conveniente que el DEM especificara en cada caso los motivos por los cuales los fondos no fueron remitidos por los Organismos (aportes no reintegrables) o no se tomaron las líneas de créditos previstas (aportes reintegrables). Ello permitiría efectuar los análisis sobre la correcta estimación del recurso; evaluar las gestiones realizadas, etc.*

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Diversos temas específicos en el ámbito de los Recursos:****Recupero préstamos otorgados por el Municipio**

Ya nos hemos referido en los Informes sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, acerca de la necesidad de que el D.E.M realice el seguimiento del recupero de los préstamos otorgados a terceros en virtud de diversas normativas vigentes.

De la información disponible, podemos concluir que los programas de recupero de los distintos préstamos (MIPRO, PROGE, entre otros) tienen importantes déficits para los Ejercicios 2008, 2009 y 2011. Los porcentajes de recupero oscilan entre un 10 y un 60% según el programa, con un importante incremento para los Ejercicios 2010, 2012 y 2013, tal como se expone en el siguiente cuadro:

<b>AÑO</b>	<b>Pagado</b>	<b>Recupero (* )</b>	<b>%</b>
<b>2008</b>	291.760,50	109.629,64	37,58%
<b>2009</b>	275.186,70	144.321,46	52,44%
<b>2010</b>	124.650,32	127.408,62	102,21%
<b>2011</b>	211.237,91	125.293,64	59,31%
<b>2012</b>	119.985,00	92.434,49	77,04%
<b>2013</b>	89.320,00	93.264,86	104,42%
<b>TOTAL</b>	<b>1.112.140,43</b>	<b>692.352,71</b>	<b>62,25%</b>

*(\*)Se incluye recupero de años anteriores.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

La Secretaría de Producción y el área de Coordinación de Administración nos informaron verbalmente acerca de las dificultades en el control, que prosiguen y se acentúan en los Ejercicios 2012, 2013 y siguientes.

Con fecha 9/06/2014 se envía Nota N°106/14 solicitando información actualizada respecto al control interno realizado por la Coordinación de Administración sobre el recupero de las cuotas de las distintas líneas de préstamos, sin respuesta a la fecha.

Asimismo, tal como mencionáramos en el Informe anterior, en el marco del programa Nuevas Ideas Chubut, el 23 de Agosto de 2008, la Municipalidad de Trelew y el Gobierno Provincial suscribieron un Acta Acuerdo, en la que se establece la creación de la sub-línea de crédito destinada al financiamiento del 25 % del valor total de un “Sistema de Monitoreo Satelital para Taxis y Remises”. Es por ello, que el 10 de Noviembre de 2008 se transfiere al Municipio de Trelew la suma de \$162.500.-. De acuerdo con los procedimientos de auditoría realizados, no se pudo constatar la utilización de dichos fondos al día de la fecha. El 29 de octubre de 2015 se envió la Nota N°177/15 al DEM. Con fecha 11 de mayo de 2016 el Ministerio de la Producción de la provincia del Chubut mediante Resolución N° 60/16 desafecta el destino original de los fondos reasignándolos al “Programa Nuevas Ideas Chubut”.

***Recomendaciones que se realizaron oportunamente al DEM:***

*1.- Informatizar el seguimiento y control sobre las diversas líneas de préstamos, y en particular sobre aquellos de mayor*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

*significatividad, a los efectos de realizar oportunamente, las acciones administrativas y/o legales pertinentes para el resguardo de los intereses del Municipio.*

*2.- Revisar los sistemas de control interno en cuanto a la oportunidad de inversión de los fondos, de modo de evitar inmovilizaciones y optimizar los recursos disponibles.*

Se elaboraron los siguientes cuadros analíticos:

Cuadro N° 5: “Recursos” - Indica porcentajes de ejecución.

Cuadro N° 6: “Recursos” - Muestra la conformación presupuestada y la resultante de la ejecución.

Cuadro N° 7: “Ingresos corrientes de jurisdicción municipal”.

Comparación entre lo presupuestado y lo recaudado.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **ANÁLISIS DE ALGUNOS RUBROS**

### **Coparticipación de Impuestos Nacionales y Regalías**

Se solicitó a la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria de la Provincia el monto de las transferencias efectuadas a la Municipalidad de Trelew en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Regalías para el año 2013.-

Tal como ocurriera en años anteriores, la falta de coincidencia en la información se debe al desplazamiento que se produce entre las fechas de transferencia, acreditación y registración del recurso tanto al inicio como al cierre de Ejercicio. Así por ejemplo, la transferencia correspondiente a la última semana de cada Ejercicio, se ingresa en el Ejercicio siguiente.

### **Fondos Afectados**

Se verificó por muestreo, a nivel presupuestario, la relación entre los Recursos Afectados y los correlativos programas de Gastos. En varios casos debió analizarse más de un Ejercicio, porque la modalidad presupuestaria vigente no conlleva la correlación temporal directa entre los montos de recursos y erogaciones en un mismo presupuesto. Ello se debe a las diversas variantes que pueden presentarse según las condiciones generales del financiamiento, la modalidad de ejecución de las obras, etc. Sumado a ello y tal como lo desarrollamos en el apartado “Créditos”, la contabilidad municipal registra el recurso por el sistema de lo percibido y el gasto por el de lo devengado.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

También se realizó un muestreo de actuaciones administrativas verificándose su correcta aplicación y, en su caso, se solicitó información al DEM acerca de la aprobación del gasto por parte del organismo correspondiente (provincial o nacional) cuando así lo determinaran las normas legales respectivas.

En relación con las actuaciones originadas como consecuencia de fondos otorgados por la Provincia del Chubut u otros Organismos, para su inversión por parte de la Municipalidad de Trelew y cuya normativa de origen indica que deban ser rendidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut u otros Organismos o Entes de control, fueron auditadas en el marco de las competencias de este Tribunal y quedan sujetas a la aprobación definitiva del Órgano de contralor designado por el Otorgante. No se efectuaron valoraciones ni juicios respecto de los extremos propios del control exclusivo del Órgano de contralor previsto por el Otorgante de los fondos.

En *Recomendaciones* emitidas por el Tribunal en ejercicios anteriores y dirigidas al Departamento Ejecutivo Municipal se afirmaba sobre esta temática:

*“Por otra parte, al cierre del ejercicio, es necesario que se identifique la conformación de los fondos que tengan afectación específica, debiendo luego diferenciarse entre aquellos que ya están comprometidos – Residuos Pasivos y Deuda de Tesorería – en el/los ejercicio/s anterior/es, de los que en el ejercicio en vigencia está prevista su utilización a través de la consideración presupuestaria parcial o total en materia de erogaciones.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Siendo estos últimos los que conforman los Residuos Activos integrantes del nuevo ejercicio, mientras que los primeros, conforman disponibilidades financieras transitorias hasta que se produzca el hecho fáctico que amerite su utilización. A su vez y como complementario de lo vertido precedentemente sería conveniente que en forma extra-presupuestaria se lleve una especie de “Cta. Cte.” de cada una de estas situaciones, constituyéndose en fuente de información tanto para la presupuestación como para la toma de decisiones, en definitiva se traducirá en una adecuada y oportuna administración de los mismos.”*

El Departamento Ejecutivo Municipal realiza la exposición presupuestaria de los Residuos Activos (“Remanente financiero”) a partir del Ejercicio 2004. La Fiscalía efectuó oportunamente algunos controles aleatorios y se recomendaron ajustes en los casos que correspondían, lo que motivó las correcciones correspondientes.

Debemos agregar que a partir del Ejercicio 2010 advertimos que el D.E.M. ha ido progresivamente mejorando el control interno sobre Fondos Afectados, de modo de poder disponer de información actualizada y confiable sobre el tema.

***Recomendación oportunamente realizada al DEM:*** *Profundizar los controles internos sobre el ingreso y aplicación de fondos afectados, de modo de poder determinar en cualquier momento y fehacientemente, la composición del saldo de las cuentas respectivas.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**FONDOS ESPECIALES (FOPROE, FONDO NATATORIO MUNICIPAL, FADEM)**

Reiteramos las afirmaciones vertidas en el Informe sobre la CGE del Ejercicio anterior, porque las mismas continúan siendo válidas.

En sucesivas oportunidades ha efectuado el Tribunal diversas recomendaciones y requerimientos a la Administración en relación con la necesidad de implementar sistemas de control interno eficaces y oportunos en torno a los fondos mencionados en el título del presente apartado.

Se ha observado una cierta demora en la implementación de los controles requeridos así como en la resolución de las situaciones detectadas.

Por otra parte, personal de la Fiscalía realizó algunas auditorías en sede municipal respecto a los siguientes fondos:

1.- FADEM: Se realizó la auditoría sobre una muestra de las rendiciones correspondientes a períodos comprendidos en el Ejercicio 2013, para verificar el circuito administrativo de control interno. En función de la misma, se constató que dicho control consiste en verificar la correlatividad de los recibos emitidos por los gimnasios y pista de atletismo, comparación de los aranceles cobrados con el cuadro tarifario, elaboración de memos dirigidos a los responsables acerca de las rendiciones pendientes de aprobación, comprobación de totales depositados en la cuenta bancaria con la documentación pertinente.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Del análisis de las registraciones contables correspondientes a los Ejercicios 2007 y siguientes, se observó que a partir del Ejercicio 2008 se produce una inconsistencia en cuanto al sistema de registración, por tal motivo se remitió la Nota N° 93/2010 reiterándose por Nota N° 121/12 del 12/09/2012, Nota N° 52/13 de fecha 07/03/2013 y Nota N° 109/14 del 09/06/2014, en las cuales decíamos lo siguiente:

*“Según lo conversado telefónicamente con usted, y visto que entendemos que a partir del Ejercicio 2008, se ha producido una doble registración contable de las erogaciones vinculadas con las transferencias al F.A.D.E.M, con motivo de la imputación en programas de Gastos, tanto de los pagos de las mencionadas transferencias efectuadas conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 9084, Resolución N° 2473, como de la totalidad de los gastos efectuados por los responsables del F.A.D.E.M.; recomendamos que se tomen las medidas necesarias para modificar la forma de registración a partir del Ejercicio vigente, de modo que la contabilidad refleje más acabadamente la realidad de la Administración y no haya distorsiones en la exposición de la información contable.”*

Debemos señalar, sin embargo, que el tema arriba planteado, tuvo solución a partir del Ejercicio 2015.

2.- FOPROE: La Coordinación de Administración puso a disposición cuadros analíticos sobre las rendiciones realizadas por los establecimientos educativos en el período 2013 y diversas Disposiciones de aprobación o rechazo de rendiciones, según el caso. La Fiscalía realizó procedimientos de auditoría selectivos sobre rendiciones efectuadas por las escuelas, y de los



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

mismos surgió que los subsidios habían sido rendidos en tiempo y forma.

Por otra parte, también verificamos el sistema de control interno de Contaduría sobre dicho fondo, el mismo consiste en la verificación de la adecuación de la rendición al destino del subsidio y el posterior reclamo en caso de que algunos gastos requieran una justificación adicional.

3.- FONDO NATATORIO MUNICIPAL: A pesar de los reiterados reclamos de la Fiscalía, el D.E.M. no ha puesto en funcionamiento los sistemas de control interno sobre el mencionado Fondo. En la Nota de Coordinación de fecha 1/12/2011 se informa que no hay novedades al respecto, y según lo indagado a la fecha, la situación continúa igual, a excepción de la rendición del período 2011 que fuera presentada por el Ejecutivo a este Tribunal a principios de 2016.

Se reiteró la solicitud de puesta a disposición de las rendiciones del Fondo del Natatorio Municipal para el período 2007 en adelante, mediante Notas N° 189/11 del 25/11/2011, N° 120/12 de fecha 12/09/2012, Nota N° 52/13 de fecha 07/03/2013, Nota N° 129/13 de fecha 24/10/2013 y Nota N°108/14 de fecha 09/06/2014, sin obtener respuesta a la fecha. Sin embargo, tal como se indica en el párrafo anterior, a principio de 2016 se reciben las rendiciones correspondientes al período 2011 aprobando mediante Disposición N° 84/15 C.A. la suma de \$1.170.649,46.- dejando pendiente de aprobación las erogaciones que han sido observadas por \$24.849,94.-. Por Nota N° 54/16 del 17/02/2016 este tribunal, solicitó se nos indiquen las medidas adoptadas respecto a las observaciones realizadas



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

en las rendiciones del fondo correspondientes a dicho período. El DEM responde mediante Nota N° 09/16 C.A. del 19/02/2016 adjuntando Nota N° 188/15 C.A. donde se detallan las observaciones realizadas a cada uno de los comprobantes y documentación respaldatoria, las que no fueron corregidas ni salvadas.

En conclusión, consideramos que continúa siendo válida la recomendación que realizamos oportunamente al DEM:

***Recomendación:*** *Profundizar el desarrollo de los procedimientos de control interno orientados hacia la prevención y neutralización de los riesgos inherentes a la administración de los fondos especiales y en particular, realizar de modo urgente las auditorías sobre el Fondo Natatorio Municipal.*

Respecto a la Rendición correspondiente al período 2011, única recibida a la fecha, consideramos necesario realizar las siguientes recomendaciones:

- 1- Que se extremen los esfuerzos para que las rendiciones se encuentren completas y con la documentación adecuada y necesaria.
- 2- Verificar que los comprobantes presentados sean válidos de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación AFIP.
- 3- Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con la rendición, un plan de inversiones, con indicación del grado de avance y expectativas de logro de las mismas, de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 6 Inc. b de la Ordenanza N°7852.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 4- Elaborar un reglamento interno de funcionamiento, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 8 de la Ordenanza N° 7852.
- 5- En cuanto a los gastos a rendir, se deberá especificar el destino del mismo al momento de su otorgamiento.
- 6- Respecto a la liquidación de viáticos deberá aclarar en la planilla horario de salida y de llegada de la comisión para poder liquidar los mismos de manera adecuada.

**RESULTADO DEL EJERCICIO (Art. 66 inc. 3)**

Debemos reiterar lo manifestado en el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio anterior, en sus partes pertinentes:

Limitaciones en la exposición del *Resultado del Ejercicio*:

1º) Tal como lo señalara el Tribunal en los Dictámenes de las Cuentas anteriores, la modalidad de ejecución presupuestaria implica una falta de homogeneidad en el tratamiento de la información en virtud de que los recursos se consideran ejecutados en oportunidad de su percepción y no se reflejan adecuadamente los *Residuos Activos*; y los gastos se registran en el momento del compromiso.

2º) Los Residuos Pasivos incluyen:

2.1. Montos correspondientes a obras, servicios y suministros cuya ejecución y/o prestación se producirá, eventualmente, en próximos ejercicios.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

2.2. Montos que por diversas razones deberían haberse desafectado y sin embargo, continúan formando parte de los Residuos Pasivos al cierre.

3º) La existencia de partidas pendientes en las conciliaciones bancarias.

***Recomendaciones realizadas al DEM en anteriores oportunidades:***

**A) AJUSTE DE RESIDUOS PASIVOS**

Revisar al final del año las imputaciones realizadas en el presupuesto vigente de los compromisos ciertos y devengados, y realizar los ajustes en aquellos casos que correspondiera. Tener en cuenta que a los efectos de determinar correctamente el Resultado del Ejercicio debe considerarse que el mismo se va modificando con el correr de los Ejercicios, puesto que en un máximo de tres años pueden producirse hechos económicos u actos administrativos que modifiquen el resultado final originariamente determinado.

Nos remitimos asimismo al apartado “Partidas pendientes de registración en las conciliaciones bancarias” dado que las afirmaciones allí realizadas se vinculan directamente con el tópico aquí tratado.

Por otra parte, tal como lo informa el ejecutivo en la página número 16 de la Cuenta General del Ejercicio 2013: *“el Estado de Evolución de los Residuos pasivos 2011 presenta una diferencia, respecto del informado en la Cuenta General del Ejercicio 2012, en los Ajustes Ord. N° 6370 y en los pagos realizados durante el ejercicio 2012 debido a un error*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*de interpretación de los ajustes en la clasificación de los ajustes que se realizaron en el presupuesto 2011, de lo cual resultó la diferencia en la distribución de los pagos de los residuos pasivos 2011 durante el 2012.”*

Según los análisis de las resoluciones y las disposiciones correspondientes, los ajustes de la Ordenanza N° 6370 y los residuos pasivos impagos debieron exponerse en la CGE 2012 de acuerdo a la siguiente distribución:

			P A G O S			AJUSTES	R.PASIVOS
			2012	TOTAL		ORD.6370	IMPAGOS
31/12/2011	RES.PAS.	7.510.534,49	5.635.149,68	5.635.149,68	1.875.384,81	- 1.340.476,25	534.908,56
	DEUDA TES.	12.790.883,51	11.360.580,31	11.360.580,31	1.430.303,20	- 18.238,95	1.412.064,25
<b>TOTALES</b>		<b>20.301.418,00</b>	<b>16.995.729,99</b>	<b>16.995.729,99</b>		<b>1.358.715,20</b>	<b>1.946.972,81</b>

**B) RESULTADO AJUSTADO DE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS**

Entendemos que debemos reiterar lo mencionado en el análisis de Cuentas anteriores:

La mayoría de los conceptos incluidos en Residuos Pasivos están condicionados, para traducirse en exigibles, a una contraprestación. Por otra parte, podría producirse su desafectación por el transcurso del tiempo (Ord. 6370 art. 21). El análisis de la Evolución de los Residuos Pasivos de los dos Ejercicios anteriores permitirá incorporar en próximas presentaciones de la C.G.E. el Resultado Ajustado de los dos últimos períodos en virtud de lo anteriormente expresado.

Asimismo, y en aras de mejorar la exposición también debería tenerse en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior para la evolución de la Deuda de Tesorería. Reiteramos la Recomendación efectuada al DEM:



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Recomendación: Sería conveniente incorporar el Resultado Ajustado de los dos o tres últimos períodos, según el caso, en función de la evolución de los Residuos Pasivos y de la Deuda de Tesorería.*

**OBLIGACIONES QUE SE TRADUCIRÁN EN COMPROMISOS EN EJERCICIOS FUTUROS (Art. 66 inc. 4 Ordenanza 6370)**  
**(ANEXO III)**

Este Anexo expone “las obligaciones contraídas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros”, es decir, “obras y trabajos públicos a ejecutarse en más de un ejercicio”, “locación de inmuebles, obras, servicios o suministros”, “operaciones de créditos o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos autorizados por Ordenanza”, o “Leyes y Ordenanzas especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero”.

En líneas generales sólo incluye aquellos conceptos de deuda que implican la proyección de un compromiso para ejercicios futuros. Entiéndase por “compromiso” la etapa presupuestaria de afectación definitiva.

El DEM, con las excepciones que más adelante se detallan, ha seguido las recomendaciones efectuadas por el Tribunal respecto al modo general de exposición de la deuda.

Los criterios oportunamente formulados por el Tribunal son los siguientes:



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

1. Se clasifican los conceptos incluidos en la planilla en “Deuda Consolidada” y “Compromisos sujetos a contraprestación”. Dentro del primer grupo se incluyen todas aquellas deudas que surgen de acuerdos o convenios de pago. En el segundo grupo se incluyen precisamente aquellos conceptos que por sus características están ligados a contraprestaciones futuras. Ejemplos: contratos de obras en ejecución, alquileres, contratos de servicios, locaciones de obras, etc.

2. En los casos de préstamos cuya metodología es “por desembolsos” se prevé solamente la amortización de los desembolsos efectivamente ingresados al cierre.

No obstante lo antedicho, del análisis realizado surgen correcciones a la planilla elaborada por el DEM, que en general pueden agruparse bajo los siguientes conceptos:

- Modificaciones en las proyecciones que pueden deberse tanto a errores como a la adopción de supuestos diferentes en cuanto a las condiciones del préstamo o variables económicas, como ser, montos proyectados, tasa de interés, plazos de amortización. Ejemplo: I.P.V. y D.U. (Acta acuerdo 12/00).
- Errores en la consolidación con igual concepto de ejercicios anteriores. Ejemplos: F.A.De.M., Fo.Pro.E.
- Omisión de conceptos que corresponde exponer por tener compromisos en ejercicios futuros.
- Eliminación de conceptos que no tienen compromisos para ejercicios



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

futuros.

A los efectos de una mejor exposición de la información que contiene el presente Anexo y para una mejor lectura e interpretación, se ha recomendado oportunamente, que *no se expongan aquellos conceptos que no tienen compromisos para ejercicios futuros.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

## **AUDITORÍA SOBRE PRÉSTAMOS**

Se siguen observando falencias en el control interno para algunas líneas crediticias, situación que venimos reiterando en Informes sobre Cuentas Generales anteriores, por lo que sigue siendo válida la recomendación oportunamente realizada al DEM:

*“Integrar el accionar de todas las áreas involucradas en el control interno sobre las líneas crediticias, de modo de producir información oportuna, íntegra, cierta y relevante para la toma de decisiones.”*

### **Responsabilidad fiscal:**

La Municipalidad de Trelew por Ordenanza N° 9409, adhiere al Régimen de Responsabilidad Fiscal, creado por la Ley Nacional N° 25917 y su decreto reglamentario 1731/04, como así también a la Ley II N° 64 (antes Ley N° 5257) de la Provincia del Chubut.

Sobre el particular, se ha verificado para el Ejercicio en análisis, que el Ejecutivo dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 8° - capítulo II “Endeudamiento” – de la Ley provincial, que establece que no se deberán generar en cada Ejercicio fiscal, servicios financieros superiores al 15% de los recursos totales propios (corrientes y de capital) que se perciban, netos de ingresos provenientes de cualquier tipo de financiamiento.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Endeudamiento Artículo 8° Ley II N° 64	Año 2013
Calculado por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal (CPRF)	0.82%

**ANEXO III A): Deuda Consolidada**

Las diferencias, de \$ 700.035,87 para el ejercicio 2014 y de \$ 3.056.151,84 para el ejercicio 2015, que surgen de comparar el Anexo III A) expuesto por el DEM con el expuesto por el TCM, se explican por lo siguiente: en el ejercicio 2014 el DEM no consideró la Ordenanza N° 11.887 del 27/12/13 por la cual se modifica el importe del aporte mensual que la Municipalidad transfiere al ENTRETUR; y en el ejercicio 2015 el TCM no expuso los compromisos correspondientes a los préstamos para financiar la realización de las obras que se detallan a continuación, dado que al 31/12/2013 no habían ingresado los fondos a las arcas municipales.

- Construcción de veredas en distintos barrios de Trelew,
- Construcción de redes de agua y cloacas en B° Primera Junta,
- Construcción de muro de sostenimiento en B° Planta de Gas,
- Construcción de 1237 ml de redes cloacales B° Moreira I y II.

**Situaciones Especiales:****I.P.V. y D.U. – Construcción de veredas en distintos B° de Trelew**

A través de la Ordenanza N°11.739 de fecha 08/11/2012 se ratifica el Convenio Compromiso celebrado entre la Municipalidad de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Trelew y el IPVyDU tendiente a la ejecución de la obra “Construcción de veredas en distintos barrios de la ciudad de Trelew”. El Instituto se compromete a aportar para la ejecución de la obra la suma de \$515.335,35.-, y el Municipio a ejecutar la obra por sí o por terceros y a devolver el préstamo en 300 cuotas mensuales, con una tasa anual de interés del 4% sobre saldos.

Al 31/12/2013 no ingresaron al municipio los fondos necesarios para financiar la obra, pero tampoco se realizó la misma, por lo que quedó sin efecto el convenio de devolución de fondos. Por este motivo, y a diferencia del DEM, el TCM decide no exponer en el ANEXO III la deuda. Respecto a la adjudicación de la obra ver comentario en página N° 115.

**I.P.V. y D.U. – Obra 4 Viviendas – B° 44 viviendas**

El DEM no expone en el Anexo III A) la deuda que tiene con el IPVyDU por el “Convenio de Transferencia - 4 Viviendas” conforme a la Ordenanza N° 8683 de fecha 17/07/2003. Si bien este Tribunal ha enviado en cada cierre de ejercicio la correspondiente circularización al IPVyDU, únicamente para el ejercicio 2014 el Instituto ha remitido información y en la misma detalla la deuda por la referida obra, por lo que las Fiscalías optan por incluirla en el Anexo III A).

**I.P.V. y D.U. – Construcción de 14 Viviendas**

A través de la Ordenanza N° 10.338 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Trelew y el IPVyDU para construir un total de 14



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

viviendas en el Barrio 8 de Diciembre.

La obra la llevó a cabo la Municipalidad por administración comenzando en el año 2007, y debido a un problema de usurpación en 2 de las viviendas, no se ha firmado el Acta de final de obra.

El IPVyDU ha transferido un total de \$815.646,95, importe de deuda expuesto por este TCM en el ANEXO III A, a diferencia del DEM, que expuso como deuda el total acordado según convenio.

**I.P.V. y D.U. – Construcción redes de agua y cloacas en B° Primera**

**Junta**

El TCM no considera este concepto como deuda consolidada, ya que al 31/12/2013 no habían ingresado al Municipio los fondos para la realización de la obra.

El total del préstamo asciende a \$2.225.457,25.-, cuyo ingreso se pactó en 5 (cinco) cuotas iguales de \$445.091,45 cada una. En el ejercicio 2014 ingresó 1(una) de ellas y 3 (tres) en el ejercicio 2015. Respecto a la adjudicación de la obra ver comentario en página N° 114.

**I.P.V. y D.U. – Construcción de muro de sostenimiento en B° Planta de**

**Gas**

Mediante Ordenanza N° 11.731 se ratifica el Convenio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

celebrado entre la Municipalidad de Trelew y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la ejecución de la obra “Construcción de muro de sostenimiento en Barrio Planta de Gas”, por el cual el Instituto aportará el monto de \$ 101.394,38 y el Municipio asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir. El plazo de amortización del préstamo se pacta en 300 meses, con una tasa anual del 4% sobre saldos. El primer pago de devolución del préstamo se producirá automáticamente a los 30 días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.

Durante el transcurso del año 2015 el Instituto transfirió al Municipio de Trelew un monto total de \$ 46.317,88.

El TCM no considera este Convenio como deuda consolidada, ya que al 31/12/2013 no habían ingresado al Municipio los fondos para la realización de la obra.

**I.P.V. y D.U. – Construcción de 1237 ml de redes cloacales B° Moreira I y II**

Mediante Ordenanza N° 11.732 se ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para el financiamiento de la obra “Construcción de 1237 ml de redes cloacales en los Barrios Moreira I y II”. Por otra parte, mediante la Ordenanza N° 11.773 se aprueba el Convenio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica para la ejecución de la misma. El Instituto aportará el monto de \$ 511.022,25 y el Municipio asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir. El plazo de amortización del préstamo se pacta en 300 meses, con una tasa anual del 4% sobre saldos. El primer pago de devolución del préstamo se producirá automáticamente a los 30 días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.

A la fecha el Instituto no ha transferido fondos al Municipio para la realización de la obra.

El TCM no considera este Convenio como deuda consolidada, ya que al 31/12/2013 no habían ingresado al Municipio los fondos para la realización de la obra.

Respecto a la adjudicación de la obra ver comentario en página N° 113.

**(BID 1855/OC-AR) Moderniz. y mejora de la gestión municipal - UEP**

En el marco de este programa, desde su inicio y hasta el 31/12/13 ingresaron al Municipio \$ 238.240,46 para la compra de equipamiento del municipio y la contratación de un profesional para que realice un proyecto de modernización catastral. La deuda al 31/12/2013 asciende a U\$S 117.621,87 con una cotización del dólar estadounidense de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\$4,50 garantizado por la Provincia al Municipio conforme a lo establecido en el Artículo 9° del Convenio Provincia-Municipio BID N° 1855 OC-AR PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, aprobado por la Ordenanza N° 10.937.

De enero a octubre de 2013 solo se abonó la amortización de los intereses del préstamo, según lo convenido, y a partir del mes de noviembre de 2013 se comienza a abonar el plan de pagos del préstamo, venciendo al 31/12/2013 las cuotas N° 1/228 y 2/228.

**Convenio Gerez, Estrella Luz del Valle**

Según el fallo de fecha 06/09/00 de los autos caratulados “Gerez, Estrella c/ Municipalidad de Trelew y otros y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo” – Año 2000, se intimó a la Municipalidad de Trelew a cesar en el volcado de líquidos cloacales en el denominado “Sistema de lagunas de estabilización y/o disposición de líquidos cloacales de la ciudad de Trelew” conocida como “Laguna Negra” , caso contrario sería pasible de sanciones conminatorias pecuniarias hasta que el municipio cese en su accionar.

Con fecha 29/12/2013 se firmó entre la Municipalidad y la Dra. Estrella Luz del Valle Gerez, un Convenio Transaccional homologado mediante Sentencia Definitiva N°71 de fecha 14/03/2013, en el cual la Municipalidad se obligó a abonar la suma de \$2.985.000 en dos cuotas iguales de \$1.492.500. Consecuentemente se levanta el embargo del inmueble sito en avenida 9 de Julio N°655 de la ciudad de Trelew por la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

suma de \$2.985.000, que garantizaba el pago correspondiente a las multas no abonadas desde el 27/04/2006 al 30/06/2008.

Respecto al crédito que originan los depósitos por las multas, ver comentario en página N° 154.

**Acuerdo Asociación Italiana**

La Municipalidad de Trelew firma el día 01/03/12 un Acuerdo con la Asociación Italiana, ratificado por Ordenanza N° 11.657, para hacer uso del salón de la Asociación con fines educativos y culturales, con un máximo de hasta 3 días al mes. El plazo del convenio se hace por 36 meses a contar desde el mes de Marzo 2012.

La Municipalidad se obliga a abonar mensualmente la suma de \$ 14.700 por el uso de las instalaciones, por los servicios de sonido e iluminación y por los gastos de limpieza y portería. Además se compromete a abonar el 50% de las facturas de energía eléctrica y gas. Quedó establecido en el Acuerdo la posibilidad de actualizar los valores cada 6 meses.

En Noviembre del año 2013 se incrementó el monto mensual a \$ 22.300, como así también el monto pagado en concepto de gastos por consumo de energía eléctrica y gas.

El DEM no expuso este concepto en la CGE 2012 ni en la CGE 2013. El TCM decide seguir el mismo criterio y no incluirlo en el ANEXO III de este Dictamen, debido a la dificultad en el cálculo exacto del monto comprometido para el año 2013, ya que para cada pago mensual se abren



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

distintos expedientes y se imputan a distintas partidas (alquiler – gas – energía eléctrica - otros servicios).

**En.Tre.Tur. - F.A.De.M. - Fo.Pro.E.**

Decíamos en el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio anterior:

*Si bien estos conceptos están incluidos dentro del Apartado “Deuda Consolidada -ANEXO III, bajo el título Otros”, debe aclararse que las respectivas obligaciones no tendrían las mismas características que aquellas correspondientes al resto de los ítems incluidos en el mismo apartado.*

*En estos casos, el origen de la obligación no es un convenio de pago sino una norma legal (Ordenanza) que establece un aporte municipal para determinado ente o para la creación de un fondo especial.*

Como mencionáramos en las notas al Anexo III:

**En.Tre.Tur. (Ord. 7770 y Ord. 9131):** “Según la Ordenanza N° 9131 el DEM debía transferir mensualmente al En.Tre.Tur. \$10.000 a partir de agosto 2004, \$15.000 a partir de mayo 2009 y \$30.000 a partir del 14 de diciembre de 2012, según Ordenanza N° 11757. El monto total comprometido por este concepto para el ejercicio 2013 asciende a \$458.710.-, como resultado de la sumatoria de: \$ 8.710 (corresponden al proporcional del mes de diciembre 2012), \$360.000.- (por aportes mensuales desde enero 2013 a diciembre 2013) y \$90.000.- (ayuda económica



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

conforme lo establece la Ordenanza 9131/01 en el Art. 25 inc. F.)

A partir del 27 de diciembre de 2013, según Ordenanza N° 11.887, se modifica el Artículo N°25 de la Ordenanza N° 9131 el cual quedó redactado de la siguiente manera:

*“Son recursos del ente: a) El Aporte mensual del DEM por la cantidad de 410 (cuatrocientos diez) Módulos Generales.”*

**F.A.De.M. (Ord. 9084):** El monto total comprometido por este concepto para el ejercicio 2013 asciende a \$36.000.

**Fo.Pro.E. (Ord. 7734):** Según la Ordenanza N° 7734 el DEM debía transferir \$4.000 mensualmente a partir de agosto del año 2000. En la contabilidad del presente ejercicio se han realizado ajustes respecto de compromisos no efectuados en años anteriores, quedando pendientes respecto del ejercicio 2013 \$19.600, cifra que el TCM considera que debe incluirse en la proyección del año 2014.

**ANEXO III B): Compromisos sujetos a contraprestación**

Las diferencias entre el Anexo III B) expuesto por el DEM y el expuesto por el TCM, para el ejercicio 2013 de \$5.307.773,35 se debe a que el DEM expone erróneamente contratos/convenios que no tienen compromisos para ejercicios siguientes; y para el ejercicio 2014 de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

(\$11.533.500,40) porque el DEM por error omitió considerar los compromisos asumidos para las siguientes obras públicas:

- Ejecución de servicios en loteo social Barrio Moreira III de Trelew,
- Redes de agua y cloacas en loteo social B° Norte,
- Construcción de 1237 ml de redes cloacales B° Moreira I y II,
- Pavimento B° Illia,
- Red de desagües cloacales B° Primera Junta,
- Pavimento B° Juan Moreira II.

**Situaciones Especiales:**

**Ashira S.A.**

En el marco de la Licitación Pública N° 01/2006 se adjudicó la “Contratación del servicio público de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Trelew” a la empresa Ashira S.A., otorgándose la concesión del servicio público por Ordenanza Municipal N° 10.099 de fecha 01/11/2006.

El contrato original se firmó por un plazo de 5 años desde el 09/11/2006 hasta 08/11/2011 a razón de \$ 284.858,68 mensuales, cifra actualizada por distintas resoluciones municipales.

Mediante Carta Documento de fecha 16/11/2011, conforme lo establecido en el Art 34 Inc. 17 del PBC, la Municipalidad de Trelew procedió a prorrogar el contrato oportunamente suscripto entre las partes,



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

por el plazo de 180 días a contar desde el 09/11/2011.

Con fecha 08/05/2012 la Municipalidad de Trelew y la empresa Ashira SA celebran el acuerdo de “Contratación Directa” de Servicio Público en el marco de lo normado por el Art 28 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N°6370/97 por el plazo de 6 meses desde el 08/05/2012 al 08/11/2012. Aprueba la contratación la Resolución N° 1566 de fecha 10/05/12, la cual además readecuó el precio del servicio quedando el nuevo importe mensual en la suma de \$1.081.221,42.

El 08/10/2012 se celebra entre la Municipalidad de Trelew y la empresa Ashira SA el “Acta Acuerdo de Prórroga”, por un plazo de seis meses a partir del 09/11/2012 al 07/05/2013, por un valor de \$1.226.105,09. No hay constancia de publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la Resolución que aprueba dicha prórroga, por lo que mediante Nota N° 182/2015 hemos solicitado a la Coordinación de Administración copia de la misma. Si bien la Coordinación no cumplimentó lo solicitado, podemos considerar, en razón de la contratación inmediata posterior que fuera aprobada por Resolución, que el plazo de prórroga quedó implícitamente validado.

Para los meses de marzo, abril y mayo del año 2013, se reconoce a la empresa Ashira S.A. la suma de \$394.135,77, correspondientes a la diferencia de mayores costos, quedando el monto mensual de la prestación del servicio en la suma de \$ 1.357.483,68. Esto fue aprobado a través de la Resolución N° 445 del 03/03/14.

El 08/05/13 se celebra, el “Contrato de Servicio Público” en el

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

marco de lo normado por el artículo 28 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 6370/97 por el plazo de 9 meses, la cual fue aprobada por Resolución N° 1355 de fecha 12/07/13. El 27/08/13 se firma una “Addenda” a dicho contrato, por la cual se modifica el plazo original quedando el mismo en “6 meses” a contar desde el 08/05/13 al 08/11/13 por la suma de \$1.357.483,68 mensuales. No hay constancia de que la mencionada Addenda haya sido aprobada por Resolución Municipal. No obstante, podemos considerarla aprobada implícitamente, teniendo en cuenta que mediante la Resolución N° 2171 se aprueba la “Prórroga del Contrato de Servicio Público”, por un plazo de seis meses a partir del 9/11/13, manteniendo el precio mensual del servicio en la suma de \$ 1.357.483,68.

El cuadro siguiente muestra la variación del monto mensual del servicio desde su origen hasta el 31/12/2013:

<b>EVOLUCIÓN DEL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS</b>			
<b>NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>PLAZO</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>MONTO ACTUALIZADO</b>
Contrato concesión de serv. público aprobado por Resol N° 2872/06	Del 9/11/2006 al 8/11/2011		\$ 284.858,68
Resol N° 1799/07: Readequación de precio mensual	A partir del 9/11/2006	\$ 42.443,70	\$ 327.302,38
Resol N° 2934/07: Readequación de precio mensual	A partir del 1/08/2007	\$ 40.192,28	\$ 367.494,66
Resol N° 2524/08: Readequación de precio mensual	A partir del 1/07/2008	\$ 76.945,99	\$ 444.440,65
Resol N° 4116/09: Readequación de precio mensual	A partir del 1/06/2009	\$ 60.181,53	\$ 504.622,18
Resol N° 3742/10: Readequación de precio mensual	A partir del 1/03/2010	\$ 69.858,95	\$ 574.481,47



Cuenta General del Ejercicio

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resol N° 4483/11: Readecuación de precio mensual	A partir del 1/03/2011	\$ 117.884,51	\$ 692.365,98
Prórroga de contrato Art 34 inc 17 PBC: 180 días	Del 9/11/2011 al 7/05/2012		
Resol N° 1235/12: Readecuación de precio mensual	A partir del 01/11/2011	\$ 108.783,67	\$ 801.149,65
Resol N° 1566/12: Contratación directa	Del 8/05/2012 al 8/11/2012		\$ 1.081.221,42
Resol N° 3449/12 Readecuación de precio mensual	A partir del 1/07/2012	\$ 144.883,67	\$ 1.226.105,09
Acta Acuerdo de Prórroga Sin Resolución	Del 9/11/2012 al 7/05/2013		\$ 1.226.105,09
Resol N° 445/14: Reconocimiento de diferencia de mayores costos	Del 1/03/2013 al 31/05/2013		\$ 1.357.483,68
Resol. N° 1355/13: Contrato Servicio Público  Addenda (modifica plazo). Sin Resolución	Del 8/05/2013 al 8/11/2013		\$ 1.357.483,68
Resol N° 2171/13: Prórroga de contrato	6 meses del 9/11/2013 al 7/05/2014		\$ 1.357.483,68

Las modificaciones subsiguientes se explican en “Hechos Posteriores al Cierre”.

**Obra: “Pavimentación 400 cuadras completamiento trama urbana de la ciudad de Trelew”. Proveedor: Austral Construcciones S.A.**

Esta obra, de gran importancia para nuestra ciudad, tiene su origen en el año 2006, y su monto fue variando alcanzando al 31/12/12 la suma de \$ 175.791.893,90, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



## Cuenta General del Ejercicio

### TRIBUNAL DE CUENTAS

DETALLE	AUMENTOS/ DISMINUCIONES	MONTO ACUMULADO
<b>Monto original</b>		<b>\$ 107.947.594,75</b>
CCED N° 1: Demasía	\$ 3.824.687,32	\$ 111.772.282,07
CCED N° 2: Economía	\$ 3.831.706,47	\$ 107.940.575,60
CCED N° 3: Demasía	\$ 26.043.403,45	\$ 133.983.979,05
Redeterminación de precios N° 1 - 2 - 3	\$ 32.297.879,92	\$ 166.281.858,97
CCED N° 4: Demasía	\$ 9.510.034,93	\$ 175.791.893,90

Para el ejercicio 2012, se logró conciliar con el DEM la diferencia calculada en Dictámenes de CGE de años anteriores, la cual obedecería al hecho de que el DEM habría duplicado por error el cuadro comparativo de Economía y Demasía N°1 (de \$3.824.687,32), en la etapa definitiva del año 2007. Este monto fue desafectado, para el ejercicio 2007 mediante Disposición N° 31 de fecha 08/07/2015, con lo cual la proyección para el año 2013 alcanza un compromiso de \$20.900.952,36.

A través de la Resolución N° 1347 de fecha 12/07/2013 se aprobaron los certificados de obra provisorios redeterminados N° 56 bis a 64 bis inclusive por un monto total \$2.630.181,67; y por Resolución N° 1525 de fecha 29/07/13 se aprobaron los certificados de obra provisorios redeterminados N° 65 bis a 68 bis inclusive por un total de \$ 20.100,97.

Mediante Resolución N° 2043/2013 de fecha 21/10/2013, se amplió el plazo contractual, quedando como nueva fecha de finalización de la obra el día 31/01/2014. A la fecha del presente informe, encontrándose el plazo vencido, no pudimos constatar una nueva ampliación del mismo, ni el Acta de recepción provisoria de la obra.

A continuación se detalla la evolución de los montos comprometidos para esta obra desde su inicio:



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

ETAPA DEFINITIVA									
2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
\$ 10.794.759,48	\$32.771.475,56	\$40.730.665,18	\$31.544.222,90	\$14.147.626,62	\$18.434.606,04	\$6.467.585,76	\$14.928.626,57	\$5.972.325,79	
<b>MONTO ACUMULADO</b>							<b>\$</b>	<b>175.791.893,90</b>	

Ver el comentario realizado en el Apartado “Hechos Posteriores al Cierre”.

### **Obras Nuevas con Compromisos para Ejercicios Futuros**

#### **Obra: “Pluvial Fitz Roy – Barrio Tiro Federal”.**

Mediante Resolución N° 1984 de fecha 12/06/12 se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/12, tendiente a la ejecución de obra “Pluvial Fitz Roy” y se dispone el llamado a la misma, fijando el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 1.040.704,93, mes base abril de 2012, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos.

Por Resolución N° 2739 el 30/08/12 se declara fracasada la licitación pública N° 02/12.

Luego, a través de la Resolución N° 3771 del 20/12/12 se aprueba la contratación directa con la empresa L.A.L. S.A., conforme a lo dispuesto por el Art. 7° Inc. c) y d) de la Ley I N° 11, por un monto de \$1.295.222,90, a mes base junio de 2012, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados ellos a partir de la fecha del acta de inicio de obra la cual se firmó el 15/05/2012.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Obra: “Boulevard Marconi”**

En el marco del Plan “Chubut Hace” -Decreto N° 1.152-, y por Resolución municipal N° 1828 de fecha 12-09-2013 se aprueba la contratación directa de la empresa LAL SA por el monto cotizado de \$1.198.791,06, mes base julio 2013, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos.

Dado lo estipulado en el Decreto N°1.152 que establece la financiación de la obra y motivado por el transcurso del tiempo y la necesidad de reactivar la ocupación de la mano de obra en el sector de la construcción, la obra se realizó mediante el procedimiento de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Art 7 inc c) de la Ley I N°11 de Obras Públicas.

**Obra: “Bacheo calzadas de hormigón sector IV”**

Por Resolución N° 2237 de fecha 22-11-13 se aprobó la contratación directa para la ejecución de la obra “BACHEO CALZADAS DE HORMIGON SECTOR IV”, UBICACION: BARRIOS CENTRO, ALBERDI, PADRE JUAN Y LOS OLMOS- a la empresa LAL SA por el monto cotizado de \$ 500.780,34, mes base octubre 2013, siendo el plazo de ejecución de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos.

**Obra: “Asociación Vecinal Barrio Corradi”**

Por Resolución N°1826 de fecha 12-09-13, se aprueba la contratación directa con la empresa Diherco SRL por el monto cotizado de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\$ 1.001.831,58 mes base julio 2013, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos.

Esta obra se realizó en el marco del Plan “Chubut Hace” - Decreto N° 1.152- mediante el procedimiento de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Art 7 inc c) de la Ley I N°11 de Obras Públicas motivado por el transcurso del tiempo y la necesidad de reactivar la ocupación de la mano de obra en el sector de la construcción.

**Obra: “Red Desagües Cloacales Moreira III”**

Se trata de una Licitación Pública adjudicada a la empresa Villegas Construcciones SRL a través de la Resolución N° 2047 de fecha 22/10/2013 por un monto de \$2.823.638,80. Con fecha 22/11/2013 se dio inicio a la obra.

**Obra: “Asociación Vecinal B° Tiro Federal”**

Por Resolución N°1827 de fecha 12-09-13 se aprueba la contratación directa con la empresa Villegas Construcciones SRL por el monto cotizado de \$ 991.311,59, mes base julio 2013, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos.

Esta obra se realizó en el marco del Plan “Chubut Hace” - Decreto N° 1.152- mediante el procedimiento de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Art 7 inc c) de la Ley I N°11 de Obras Públicas motivado por el transcurso del tiempo y la necesidad de reactivar la ocupación de la mano de obra en el sector de la construcción.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

**Obra: “Bacheo calzadas de hormigón sector I”**

Por Resolución N° 2235 de fecha 22-11-13 se aprueba la contratación directa para la ejecución de la obra “Bacheo calzadas de hormigón sector I”, ubicación: B° Centro, adjudicada a la empresa Villegas Construcciones SRL por el monto cotizado de \$ 491.892,24, mes base octubre 2013, siendo el plazo de ejecución de 30 días corridos.

**Obra: “Pluvial Pellegrini esquina Cambrin”**

A través de la Resolución N° 1858 de fecha 17-09-13 se aprueba la contratación directa de la empresa Rutasur SA por el monto cotizado de \$577.180,19, siendo el mes base julio de 2013 y el plazo de ejecución de 60 días corridos.

**Obra: “Bacheo calzadas de hormigón sector II”**

Por Resolución N° 2236 de fecha 22-11-13 se aprueba la contratación directa para la ejecución de la obra “Bacheo calzadas de hormigón Sector II”, Ubicación: B° Centro, adjudicado a la empresa Rutasur SA por el monto cotizado de \$457.990,81, mes base octubre 2013, siendo el plazo de ejecución de 30 días corridos.

**Obra: “Pavimento Intertrabado Barrio Sarmiento”**

A través de la Resolución N° 1830 de fecha 12-09-13 se aprueba la contratación directa con la empresa Apicons Elaborados SA por el monto cotizado de \$ 674.801,10, mes base julio 2013, siendo el plazo de ejecución de 60 días corridos.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

**Obra: “Redes de Agua y Cloacas en Loteo Social B° Norte”**

Por Resolución N° 2136 de fecha 5/11/13 se adjudicó el Concurso de Precios N° 05/2013, tendiente a la ejecución de la obra: “Redes de Agua y Cloacas en Loteo Social B° Norte”, a la empresa Hidrocom SRL, quien presupuesta un monto de \$ 730.301,10 a mes base agosto de 2013 con un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos. La obra tuvo inicio el 26/11/13. El DEM no expuso este compromiso en el ANEXO III.

**Obra: “Construcción de 1237 ml de redes cloacales en los Barrios Moreira I y II”**

A través de la Ordenanza N° 11.773 de abril 2013 se ratifica el Convenio entre la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica para que esta última ejecute la obra: "Construcción de 1237 ml de redes cloacales en los Barrios Moreira I y II", de la ciudad de Trelew. Se establece para la misma un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del primer desembolso.

Para la realización de la obra el IPVyDU se comprometió a abonar la suma de \$511.022,25. Dicho monto será susceptible de eventuales redeterminaciones de precios que sean aprobadas por Resolución del IPVyDU.

Se aclara al respecto que la cláusula 4ta del Convenio ejecutivo establece que el monto que financiará el IPVyDU será girado al Municipio una vez completada la documentación técnica. Por incumplimiento de esta



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

cláusula la Municipalidad de Trelew ha hecho frente al gasto con fondos propios, por lo que no ha ingresado a las arcas del municipio el dinero necesario para financiar la obra. El DEM no expuso este compromiso en el ANEXO III.

**Obra: “Pavimento B° Arturo Illia**

En el marco del Programa Nacional “Más cerca, más municipio, mejor país, más patria”, y por Resolución municipal N° 2383 de fecha 11/12/13 se adjudicó la Licitación Pública N° 04/13, tendiente a la concreción de la obra: “Pavimento B° Arturo Illia” ubicación: calle Scalabrini Ortiz e/ Centenario y Michael Jones, a la empresa “Villegas Construcciones SRL”, por un monto de \$ 4.398.900,00, mes base agosto de 2013 y plazo de ejecución de obra de 180 días corridos. El DEM no expuso este compromiso en el ANEXO III.

**Obra: Red desagues cloacales B° Primera Junta**

A través de la Resolución N° 2384 de fecha 11/12/13 se adjudica la Licitación Pública N° 03/13, tendiente a la ejecución de la obra: “Red Desagües Cloacales B° Primera Junta” a la empresa Rutasur S.A., por un monto de \$ 2.835.945,61 a mes base julio de 2013, y plazo de ejecución de obra de 180 días corridos. El DEM no expuso este compromiso en el ANEXO III.

**Obra: “Pavimento B° Juan Moreira II”**



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

En el marco del Programa Nacional “Más cerca, más municipio, mejor país, más patria”, y por Resolución municipal N° 2297 de fecha 29/11/13 se adjudica la Licitación Pública N° 02/2013, tendiente a la concreción de la obra “Pavimento B° Juan Moreira II” ubicación calle Epuyén e/ A. Viedma y P. Daleoso, a la empresa L.A.L. S.A., por un monto de \$2.847.634,56, mes base de la oferta julio de 2013 y plazo de ejecución de obra de 120 días corridos. El DEM no expuso este compromiso en el ANEXO III.

**Obra: “Construcción de veredas en distintos Barrios de la ciudad”**

A través de la Resolución N° 3711 del 14/12/2012 se aprueba la contratación directa con la empresa ORPE SH. Por el monto cotizado de \$ 499.302,81, mes base noviembre 2012, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, con inicio de obra el día 27/12/12

La obra nunca se realizó, por lo que consideramos que no corresponde reflejar el compromiso. Ver comentario en el apartado “Hechos Posteriores al Cierre”, en la página 146.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**SITUACIÓN DEL TESORO AL INICIO Y AL FINAL DEL EJERCICIO Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES (Art. 66 inc. 5 y 6)**

**A) SITUACIÓN DEL TESORO (Art. 66 inc. 6)**

Se efectuaron controles cruzados selectivos de información entre los ejecutados mensuales de gastos y recursos, las registraciones contables y la documentación respaldatoria (Partes de caja, planillas de ingresos de tesorería, etc.).

Se circularizó a diversas entidades bancarias de Trelew y Rawson, sin poder realizar los controles respectivos por la falta de respuesta por parte de las mismas.

Como consecuencia de las acciones realizadas, podemos afirmar que en general se reiteran el mismo tipo de problemáticas ya observadas en las Cuentas Generales sobre los Ejercicios anteriores. Así, el Saldo de Tesorería expuesto en la Hoja N° 3 y que asciende a \$33.498.754,90.-, incluye faltantes y diferencias que serán analizadas en los apartados siguientes.

El Saldo de Tesorería expuesto en la Hoja N° 3 de \$54.629.364,39.- difiere del saldo final del año 2012 en \$81.074,85.-. Según nota aclaratoria correspondería al monto de costas judiciales incluido en el saldo final 2012.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

Seguidamente, se reiteran sintéticamente los aspectos que deben ser revisados en futuros informes del Departamento Ejecutivo Municipal y que ya fueron mencionados con anterioridad, por producirse situaciones semejantes:

## **1.- FALTANTES**

### **1.1 DE FONDOS FIJOS Y CAMBIO DE CAJAS**

En el Arqueo de cierre, se verificó que algunos fondos fijos no fueron correctamente rendidos, no dándose cabal cumplimiento a lo establecido en la Ord. N° 5383 Art. 49. Decía el Tribunal en aquella oportunidad:

*“Debe observarse el incumplimiento del artículo N° 49 de la Ordenanza N° 5383 en cuanto, y tal como lo informásemos el año anterior, varios Fondos Fijos no fueron rendidos al cierre o se rindieron parcialmente. Por otra parte, ya hemos advertido anteriormente sobre las consecuencias presupuestarias de esta práctica, al no realizarse la apropiación de los gastos al Ejercicio correspondiente según el principio de clausura de Ejercicio.”*

El total en concepto de fondos fijos y cambios de caja no rendidos o con faltantes, conforme el Arqueo de cierre asciende a \$1.662,10, y se trata de situaciones todas ya presentes en el Cierre de la Cuenta del Ejercicio anterior, a saber:



## TRIBUNAL DE CUENTAS

## Cuenta General del Ejercicio

### Fondos Fijos y Cambios de Caja no rendidos

Programa Grupos Solidarios de Estudios	376,70
Cultura	500,00

### Fondos Fijos y Cambios de Caja con faltante

Tribunal de Faltas	785,40
<b>Total</b>	<b>1.662,10</b>

Por otra parte, se observan inconsistencias en la Exposición, que no han tenido las explicaciones adecuadas en el marco de la CGE remitida por el DEM, pero que sí han sido auditadas por las Fiscalías. Por ejemplo, para el monto total de fondos Fijos y cambios de Caja se exponen dos cifras distintas en la Hoja N° 4, cuando hubiera correspondido aclarar mediante Nota el por qué de dicha situación que tiene su explicación en diversos ajustes que se realizan los primeros días del Ejercicio siguiente.

### ***Recomendaciones:***

- 1.- Realizar las acciones necesarias para la resolución de situaciones que ya datan de varios Ejercicios sin que se instrumenten los medios para lograr su conclusión.*
- 2.- Dar cumplimiento a la Ordenanza N° 5383 que en su artículo N° 49 establece que al finalizar el ejercicio quienes tengan a su cargo el manejo de las cajas chicas deberán remitir a tesorería con la última rendición el saldo no utilizado.*
- 3.- Revisar la exposición de la información brindada en los Estados de la Cuenta General del Ejercicio de modo que la información sea íntegra y consistente; y realizar las Notas aclaratorias que puedan ser necesarias para la mejor comprensión por parte del lector externo.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **1.2 DE TARJETAS DE CREDITO (Cupones Pendientes De Cobro)**

El saldo de *Cupones pendientes de cobro* expuesto en el estado de cierre incluye una serie de faltantes que ya hemos mencionado en los Informes sobre CGE anteriores, a los cuales nos remitimos, dado que el escenario no ha variado sensiblemente para el caso del Ejercicio 2013.

Por otra parte, como ya lo mencionáramos en el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio anterior, el D.E.M. expone un ajuste de saldos entre las tarjetas “MasterCard” y “Nativa” correspondiente al ejercicio 2010 que no tuvo adecuada y oportuna explicación. Se expone, entonces, una diferencia neta de \$14.528,96 que reduce el monto de tarjetas pendientes de cobro en el Banco del Chubut S.A. y que surgiría de un ajuste de \$24.009,00.- que reabsorbió un faltante histórico de \$9.480,04.-, diferencia que recién será corregida en 2014.- .

***Recomendación realizada al DEM:** Efectuar el control permanente de la composición del saldo de Tarjetas de crédito pendientes de cobro y su posterior acreditación, para realizar un seguimiento oportuno de las acreditaciones bancarias en concepto de tarjetas de crédito y evitar que se presenten situaciones como la arriba mencionada.*

## **2.- EXPOSICIÓN DE LOS PLAZOS FIJOS y OTROS:**

Se verificó la existencia de los siguientes Certificados de Depósitos a Plazo fijo (Hoja N° 24 de la C.G.E):

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

<u>Banco</u>	<u>Fa de emisión</u>	<u>Capital</u>	<u>Fa de vto</u>	<u>Intereses</u>
Patagonia	02/12/13	\$ 3.000.0000.-	02/01/14	\$ 50.321,92.-
Chubut	02/12/13	U\$\$ 84.259,33.-	02/01/14	U\$\$ 42,65.-

Nuevamente advertimos algunas inconsistencias en la información expuesta, ya que el Plazo Fijo Banco Patagonia que se expone correctamente en la Hoja N° 24 de la CGE, se encuentra erróneamente expuesto en el Anexo II de la misma Cuenta (Hoja N° 4), sólo se expone por el capital original y por otra parte, el Plazo Fijo en dólares del Banco Chubut que se expone en la Hoja N° 24, tal como se indicó en el apartado anterior, ha sido omitido en el Anexo II.

Se ha omitido exponer en la CGE la Caja de Ahorro en dólares N° 001021999223067/9 en el Banco del Chubut S.A., cuyo saldo figura en el Parte de Caja al cierre por la suma de 239.073,48.- dólares. Según la información relevada en el DEM, en ella se acredita periódicamente la *Renta de los Títulos* en dólares.

**Reiteramos nuestra Recomendación:** *Revisar la exposición de la información brindada en los Estados de la Cuenta General del Ejercicio de modo que la información sea íntegra y consistente; y realizar las Notas aclaratorias que puedan ser necesarias para la mejor comprensión por el lector externo.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**3.-CUENTAS BANCARIAS EXTRA-PRESUPUESTARIAS Y FONDOS ESPECIALES**

En la Hoja N° 5 de la Cuenta General, el DEM manifiesta que los saldos de algunas de las cuentas bancarias extra-presupuestarias son expuestos según los extractos bancarios por no contar con libros banco ni las conciliaciones correspondientes. En consecuencia, esta Fiscalía tampoco ha podido verificar los mismos.

Resulta importante destacar que entre las cuentas extra presupuestarias que no pudieron ser verificadas porque no se pusieron a disposición extractos bancarios ni conciliaciones, está la del Fondo Natatorio Municipal. En el apartado específico, reseñamos las notas que fueron enviadas al DEM con motivo de este Fondo.

***Recomendaciones efectuadas al DEM:***

- *Efectuar el seguimiento periódico de los Fondos especiales, y producir los informes de Auditoría correspondientes, de modo de propender a la correcta exposición del rubro.*
- *Cuando como consecuencia de los Informes de auditoría se detectaran negligencias o incumplimiento de las normas vigentes, realizar las acciones administrativas y legales que correspondan.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**4.- PARTIDAS PENDIENTES EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS**

Nuevamente advertimos una situación que venimos reiterando en sucesivos informes: *La existencia de partidas pendientes en las conciliaciones bancarias tiene evidentes consecuencias sobre el Resultado del Ejercicio, por la falta de registración, por ejemplo, del compromiso en el Ejercicio vigente, lo que provoca una distorsión del mencionado resultado.*

En cuanto al análisis de las conciliaciones de las diversas cuentas bancarias, esta Fiscalía ha remitido observaciones y recomendaciones a la Coordinación de Administración de modo reiterado, por ejemplo, mediante Nota N° 111/10 de fecha 31 de mayo de 2010, Nota N° 123/12 de fecha 12 de Septiembre de 2012, Nota N° 3/13 de marzo 2013 y Nota N° 21/13 de Octubre 2013, en las cuales manifestábamos lo siguiente:

**Observaciones:**

- *Se constató la existencia de partidas de conciliación pendientes de registración o ajuste durante períodos extensos.*
- *Se verificó la existencia de cuentas bancarias con saldo cero y ningún movimiento en el transcurso de períodos prolongados.*
- *Se constató la existencia de saldos importantes inmovilizados durante períodos extensos en diversas cuentas.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Recomendaciones efectuadas al DEM:**

- *Efectuar las acciones y registraciones contables necesarias a los efectos de regularizar los débitos y créditos pendientes.*
- *Analizar cuál es el motivo por el cual se mantienen abiertas diversas cuentas bancarias con saldo cero y sin movimiento, y proceder a tramitar el cierre de las que corresponda.*
- *Analizar las razones de la inmovilización de fondos en cada una de las cuentas bancarias y brindar las explicaciones pertinentes o efectuar las acciones que correspondiere.*

Aún no hemos recibido respuesta, a la fecha.

Debemos, entonces, reiterar la *Recomendación* ya realizada al DEM en Informes sobre Cuentas Generales anteriores:

***Recomendación realizadas al DEM:*** *Efectuar las acciones y registraciones contables necesarias para regularizar los débitos y créditos pendientes.*

**B) RENDICIÓN DE CAJAS DESCENTRALIZADAS**

Ya nos hemos referido reiteradamente a este tópico en Informes sobre Cuentas de los Ejercicios anteriores, señalando observaciones que en más de un caso continúan teniendo alguna vigencia, por tal motivo entendemos conveniente mantener las siguientes *Recomendaciones* ya realizadas al DEM.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- *Efectuar el seguimiento diario y análisis de las rendiciones de las cajas descentralizadas a los efectos de llevar el control de la correlatividad de recibos, demoras entre ingreso de fondos y rendición de los mismos, importes rendidos, etc.*
- *Centralizar el control de la impresión de formularios de recibos utilizados por las cajas descentralizadas.*
- *Realizar arquezos periódicos de las cajas descentralizadas.*

**C) EXPOSICIÓN DE LA TENENCIA DE TITULOS Y VALORES MOBILIARIOS AL CIERRE**

Se verificaron las constancias de la existencia de los títulos y valores mobiliarios, a saber:

- a) Se cotejó la exposición realizada en la C.G.E. Hoja N° 22 con la información remitida por el Banco del Chubut S.A., coincidiendo las cantidades y cotizaciones expuestas al 31/12/2013.
- b) Copia del Título correspondiente a Acciones de Hidroeléctrica Futaleufú S.A.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**D) DIFERENCIAS ENTRE TESORERÍA Y CONTADURÍA AL CIERRE:**

Decíamos en el Informe de la Cuenta General anterior:

*“En varias oportunidades, la Fiscalía ha señalado la necesidad de analizar y depurar las situaciones que se manifiestan como diferencias entre las Direcciones de Contaduría y de Tesorería.”*

Muchas veces, la diferencia obedecía a que no se efectuaban los análisis adecuados o no se tomaban oportunamente, las decisiones administrativas correspondientes. Así, y tal como se advierte en la CGE 2013 hay diferencias pendientes correspondientes a diversos Ejercicios, y en algunos casos, de escasa significatividad.

En reiteradas oportunidades, hemos solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal que se programen las acciones necesarias para realizar los ajustes o registraciones correspondientes, según el caso.

Respecto a las diferencias expuestas en las Hojas N°5 y N°6 para el Ejercicio 2013, advertimos que muchas de ellas no han sido regularizadas a la fecha.

En la Hoja N° 6 figura una diferencia global entre el pagado de Tesorería y el de Contaduría de \$ 884.674,59.-, la misma incluye una diferencia de \$ 772.066,44 indicada como “Diferencia entre el pagado financiero y el pagado contable”. Esta diferencia no se encuentra explicada en el cuerpo de la CGE, pero sí en la nota aclaratoria N° 132/16 C.A. que envió el DEM con fecha 20/08/2015. Se trata de pagos que si bien fueron



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

realizados con anterioridad al cierre de Ejercicio, no fueron registrados contablemente debido a diversas consecuencias de la operación del nuevo sistema de contabilidad, SiGeMi. Incluye los siguientes conceptos: comisiones, intereses, IVA s/comisión, gastos bancarios y retenciones de impuestos.

La diferencia sería mayor si no fuera por el hecho de que a los efectos de la emisión y exposición de la Cuenta General del Ejercicio, se realizó un pagado adicional de \$ 1.309.546,38.-, que si bien había sido abonado financieramente el cierre, no se encontraba registrado contablemente. Es decir, según el Balance de Ejecución de Gastos que el DEM había remitido al 31/12/2013, el pagado sobre Ejercicio 2013 ascendía a la suma de \$ 333.160.359,54. Por otra parte, y a los efectos de mejorar la exposición de la Cuenta General del Ejercicio, se adjuntó Nota del 29/05/2015, explicando que en el caso de las órdenes de pago de sueldos, que constituyen el importe más significativo sin efectivizar (\$9.845.192,09.), las mismas se registran contablemente (efectivizan) recién cuando han sido pagadas íntegramente, por lo cual, de existir un saldo impago, puede demorarse la registración global de la orden de pago durante varios meses, y ello distorsiona la exposición de los gastos en los Estados Contables del Ejercicio.

Como conclusión de lo expuesto, podemos dividir el total de la **“Diferencia de efectivización acumulada al 31/12/2013”** de **\$11.926.804,91.-** de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- \$1.309.546,38.- pagado adicional realizado en balance paralelo



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

enviado con la CGE 2013.

- 2- \$9.845.192,09.- corresponden pagos parciales de liquidaciones de haberes, cuyas órdenes de pago relacionadas son efectivizadas al completarse el pago total de la misma (pendientes de registración en el sistema contable al 31/12/2013).
- 3- \$772.066,44.- serían conceptos que también se encuentran pendientes de registración contable al 31/12/2013 debido a diversas consecuencias de la operación del nuevo sistema de contabilidad, SiGeMi, que incluye los siguientes conceptos: comisiones, intereses, IVA s/comisión, gastos bancarios y retenciones de impuestos.

*Recomendación efectuada al DEM: Instrumentar los mecanismos necesarios para realizar las registraciones pendientes de modo oportuno.*

Con fecha 14 de octubre de 2016 se remitió Nota N° 157/16 T.C.M. a la Coordinación de Administración donde decíamos lo siguiente:

*“De acuerdo al Estado de Ejecución de Recursos y Gastos correspondiente al mes de Marzo de 2016, recibido recientemente, se observa que continúan existiendo las diferencias entre lo efectivizado y lo registrado contablemente. Por lo expuesto se solicita, de acuerdo a lo conversado oportuna y reiteradamente, se nos informe medidas o procedimientos realizados para resolver dicha situación.”* No se obtuvo respuesta a la fecha.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DEUDA PÚBLICA (Art. 66 inc.7) (ANEXO IV)**

**Consolidada**

El cuadro Anexo IV Artículo 66 inc.7) expone la evolución de la deuda pública consolidada.

No se expone el Anexo IV, debido a que analizada la información presentada por el DEM no surgen diferencias significativas que requieran observaciones. Sin embargo, se observa que el DEM por error no ha traspasado los saldos del comprometido, de algunos conceptos al 31/12/2013.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

### **Contingencias**

Ya hemos manifestado en anteriores dictámenes, la importancia del adecuado análisis de las contingencias, el cual permitiría una mejor previsión presupuestaria para el Ejercicio siguiente.

El Departamento Ejecutivo Municipal, no ha tenido en cuenta al presente, la Recomendación efectuada en los Informes sobre Cuentas anteriores, y por tal motivo entendemos que corresponde reiterarla.

***Recomendación:** Sería conveniente que el DEM incluyera en la Cuenta del Ejercicio una Nota en la cual se analicen todas las situaciones contingentes significativas con detalle de la causa, el grado de probabilidad de ocurrencia, la cuantificación de sus efectos y la exposición de las bases tenidas en cuenta para dicho cálculo. Por ejemplo: juicios en trámite.*

### **DEUDA DE TESORERIA (Flotante)**

La Deuda de Tesorería generada en el Ejercicio se detalla analíticamente en pág. N° 001 a pág. N° 370 del Libro anexo a la CGE, y asciende a \$ 30.360.646,20.-. Sin embargo, la Deuda de Tesorería expuesta en el Anexo I asciende a \$ 20.515.454,11. La diferencia se debe al detalle de un pagado de \$ 9.845.192,09.- correspondiente a pagos parciales sobre órdenes de pago sueldos, según lo expuesto en Nota del 29/05/2015, a los efectos de mejorar la exposición de la misma, con motivo de la emisión de la CGE 2013, ya que, como lo explica el Coordinador de Administración, y lo han verificado las Fiscalías, el monto de \$ 30.360.646,20.- incluye como



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

deuda, sumas que en realidad, al cierre del Ejercicio ya se habían cancelado, aunque no se registró dicha cancelación por la diferencia entre la fecha del pagado financiero y el pagado contable o efectivización. Debe aclararse también que la deuda expuesta de \$ 20.515.454,11.- aún incluye un monto de \$772.066,44.- correspondiente a pagos de comisiones, intereses, IVA s/comisión, gastos bancarios y retenciones de impuestos, que no fueron contabilizados al cierre y que se exponen como Diferencia de efectivización.

El Sr. Coordinador de Administración en el Informe a la Cuenta General del Ejercicio 2013, de fecha 29/05/2015 aclara esta situación:

*“...el libro de la Deuda de Tesorería y residuos Pasivos al cierre del ejercicio 2013, expone un total de Deuda y de residuo concurrente al informado en el Balance adicional de la Ejecución del presupuesto ”*

Se advierte también que no se ha incluido la información referida a la fecha de emisión de la Orden de pago ni la del vencimiento del compromiso, tal como lo recomendara el Tribunal en anteriores oportunidades. En virtud de todo lo expresado más arriba, no es posible realizar el análisis de la composición de la Deuda de Tesorería al cierre.

**RESIDUOS PASIVOS (Art. 66 inc. 8)**

El total de los mismos es de \$ **24.353.762,36.-** Su composición analítica consta en págs. N° 001 a pág. N° 246.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CONSOLIDADO DE DEUDA (ANEXOS V y V.a)**

A los efectos de permitir el mejor análisis se elaboraron los siguientes cuadros:

- *Anexo V*

Expone la Deuda Consolidada y Flotante al cierre.

- *Anexo V.a.*

Expone analíticamente los importes *A Vencer* del *Anexo V*

Los cuadros antedichos intentan brindar una información clara de la situación de la deuda al 31/12/2013.

En el análisis del *Anexo V*, se ha observado que el DEM incluye la deuda de tesorería 2011 y 2012 dentro del concepto de “Saldo incluidos en D.T. al cierre”, cuando las mismas se encuentran caducas a los fines administrativos, por lo tanto se recomienda la discriminación en “Deuda Flotante” y “De probable afectación en ejercicios posteriores”, situación ya expuesta en dictámenes anteriores.

Por otra parte, se visualiza que el DEM expone en el Anexo V “Deuda Consolidada y Flotante” la suma de \$22.195.050,84.- mientras que en el cuadro de Evolución de los Residuos Pasivos expone \$22.619.604,24.-, surgiendo una diferencia de \$424.553,40.-. Se solicitaron las explicaciones al respecto, informándonos el área de Coordinación de Administración lo siguiente:

“La diferencia corresponde a pagos parciales de órdenes de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

pago de sueldos, que se abonaron en 2012 pero que recién se efectivizan en los ejercicios 2014 y 2015 (Depósitos judiciales), por lo que para exponer la deuda real al 31/12/2013 no consideró dicho importe en el Anexo V, pero sí se expuso en el cuadro de evolución, porque la deuda expuesta no tenía restado el mencionado importe debido a que en la CGE 2012 no se sumaron los pagos parciales de sueldos.”

Entendemos que la mencionada diferencia debió haberse expuesto con sus fundamentaciones en la CGE, y por otra parte, se advierte que al tomar criterios diferentes para los distintos Ejercicios contables, peligra la uniformidad y por lo tanto, comparabilidad de la información expuesta.

Respecto al *Anexo V.a.*, el DEM no ha efectuado su exposición.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Anexo V**  
**Deuda Consolidada y Flotante**

	Total al 31/12/2012	Total al 31/12/2013	Composición de la Deuda Consolidada para 2014 y Siguietes					2019 y sigtes
			2014	2015	2016	2017	2018	
<b>Deuda Consolidada</b>	<b>35.474.068,06</b>	<b>36.108.970,99</b>						
Saldos incluidos en D.T. al cierre	2.067.142,14	3.073.487,57						
Deudas No Registradas	0,00	0,00						
A vencer en 2013	6.582.600,30	-----						
A vencer en 2014 y siguientes	26.824.325,62	33.035.483,42	5.708.382,45	4.777.427,52	2.743.715,59	2.678.070,91	2.634.944,50	14.492.942,45
<b>Deuda Flotante</b>	<b>19.374.712,72</b>	<b>17.441.966,54</b>						
Año 2012	19.374.712,72	-----						
Año 2013	-----	17.441.966,54						
<b>SUBTOTAL</b>	<b>54.848.780,78</b>	<b>53.550.937,53</b>	<b>5.708.382,45</b>	<b>4.777.427,52</b>	<b>2.743.715,59</b>	<b>2.678.070,91</b>	<b>2.634.944,50</b>	<b>14.492.942,45</b>
<b>De Probable Afectación en Ej. Post. (*)</b>	<b>1.539.263,12</b>	<b>2.104.150,13</b>						
Año 2010	127.198,87	-----						
Año 2011	1.412.064,25	518.900,75						
Año 2012	-----	1.585.249,38						
<b>TOTAL</b>	<b>56.388.043,90</b>	<b>55.655.087,66</b>	<b>5.708.382,45</b>	<b>4.777.427,52</b>	<b>2.743.715,59</b>	<b>2.678.070,91</b>	<b>2.634.944,50</b>	<b>14.492.942,45</b>

(\*) Se trata de órdenes de pago caducas a los fines administrativos por haber transcurrido mas de un año desde su entrada en Tesorería Municipal, pero que en caso de reclamo del acreedor dentro del plazo fijado para la prescripción, deberá imputarse contra el crédito presupuestario de un ejercicio futuro. (Ord. 6370 Art.23)



TRIBUNAL DE CUENTAS

Anexo V.a - Análisis de la Deuda Consolidada a vencer en 2014 y siguientes

	Totales	2014	2015	2016	2017	2018
<b>A) DEUDA CONSOLIDADA</b>	<b>33.035.483,42</b>	<b>5.708.382,45</b>	<b>4.777.427,52</b>	<b>2.743.715,59</b>	<b>2.678.070,91</b>	<b>2.634.944,50</b>
<b>1) ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	<b>28.139.198,48</b>	<b>2.780.429,91</b>	<b>3.553.405,56</b>	<b>2.696.273,35</b>	<b>2.631.104,76</b>	<b>2.588.433,55</b>
Gobierno de la Provincia del Chubut - Canje Bonos	4.012.045,16	310.732,51	301.376,75	292.403,52	282.665,24	273.309,48
Refinanciación Banco del Chubut	14.286.760,61	1.106.508,24	1.073.192,69	1.041.239,29	1.006.561,59	973.246,04
Enohsa 1º Etapa	3.373.334,79	652.903,44	652.903,44	652.903,44	652.903,44	652.903,44
Enohsa 2º Etapa	4.529.210,51	639.418,04	639.418,02	639.918,03	639.417,92	639.418,02
<b>I.P.V.y D.U</b>						
Acta Acuerdo 12/00	599.280,12	26.532,12	26.532,12	26.532,12	26.532,12	26.532,12
Infraestructura 60 Viviendas Uocra	39.491,80	12.808,20	12.808,19	13.875,41	0,00	0,00
Cordones Cuneta y Badenes Calle Patagonia	23.383,01	8.502,96	8.502,95	6.377,10	0,00	0,00
Terminación 50 Viviendas por Autoconstrucción B° Inta	282.940,53	15.940,20	15.940,25	15.940,25	15.940,25	15.940,25
Obra 4 viviendas- B° 44 viviendas	177.105,00	7.084,20	7.084,20	7.084,20	7.084,20	7.084,20
Construcción de 14 viviendas	815.646,95	0,00	815.646,95	0,00	0,00	0,00
<b>2) BANCOS</b>	<b>852.962,28</b>	<b>51.019,89</b>	<b>57.621,96</b>	<b>47.442,24</b>	<b>46.966,15</b>	<b>46.510,95</b>
BID 1855/OC-AR (Moderniz y mejora gestión municipal UEP)	830.324,19	39.978,93	46.034,83	47.442,24	46.966,15	46.510,95
BID 1855/OC-AR (Comisión de compromiso)	22.628,09	11.040,96	11.587,13	0,00	0,00	0,00
<b>3) JUICIOS - ACUERDOS</b>	<b>1.679.029,42</b>	<b>1.679.029,42</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Convenio Gerrez Estrella Luz del Valle	1.368.750,00	1.368.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Convenio pago Elged Jones c/Munic. de Trelew	154.279,10	154.279,10	0,00	0,00	0,00	0,00
Acuerdo de pago honorarios Dr. Tinnirello	17.392,40	17.392,40	0,00	0,00	0,00	0,00
Acuerdo de pago Williams Delith Gwyn c/Munic. de Trelew	138.607,92	138.607,92	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>4) OTROS</b>	<b>2.364.303,23</b>	<b>1.197.903,23</b>	<b>1.166.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
En.Tre.Tur.	2.176.703,23	1.094.303,23	1.082.400,00	0,00	0,00	0,00
F.A.De.M.	72.000,00	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00
Fo.Pro.E.	115.600,00	67.600,00	48.000,00	0,00	0,00	0,00



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **COMPROMISOS SUJETOS A CONTRAPRESTACIÓN (ANEXOS VI y VI.a)**

A los efectos de permitir el mejor análisis se elaboraron los siguientes cuadros:

- *Anexo VI*

Expone los Compromisos Sujetos a Contraprestación y Residuos Pasivos al cierre.

- *Anexo VI.a.*

Expone analíticamente los importes *A Contraprestar* del *Anexo VI.*

Dichos cuadros tienen como objeto brindar una información complementaria acerca de la exposición de compromisos que no tienen el carácter de “*exigibles*” sino que adquirirán tal carácter en la medida en que el tercero satisfaga una contraprestación específica.

En la revisión del *Anexo VI- Deuda sujeta a contraprestación y Residuos Pasivos*, se advierte que el DEM incluye los residuos pasivos correspondientes al ejercicio 2010 y anteriores, cuando los mismos se encuentran caducos a los fines administrativos.

Respecto al *Anexo VI.a.*, el DEM no ha efectuado su exposición.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Anexo VI**

**Compromisos Sujetos a Contraprestación y Residuos Pasivos**

		Composición de los Compromisos Sujetos a Contraprestación para 2014 y Siguyentes						
		Total al	2014	2015	2016	2017	2018	2019 y Siguyentes
		31/12/2012	31/12/2013					
<b>Compromisos Sujetos a Contraprestación</b>		<b>47.359.630,59</b>	<b>73.731.324,18</b>					
Año 2013		37.194.638,93	-----					
Año 2014 y siguientes		10.164.991,66	73.731.324,18	45.943.678,78	14.092.716,20	13.694.929,20	0,00	0,00
<b>Residuos Pasivos</b>		<b>809.449,31</b>	<b>27.022.041,08</b>					
Año 2011		274.540,75	467.781,39					
Año 2012		534.908,56	2.200.497,33					
Año 2013		-----	24.353.762,36					
<b>TOTAL</b>			<b>100.753.365,26</b>					



TRIBUNAL DE CUENTAS

**Anexo VI.a**  
**Análisis de los Compromisos Sujetos a Contraprestación a vencer en 2014 y siguientes**

	Totales	2014	2015	2016	2017	2018	2019 y stes
<b>B) COMPROMISOS SUJETOS A CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>73.731.324,18</b>	<b>45.943.678,78</b>	<b>14.092.716,20</b>	<b>13.694.929,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>1) SERVICIOS</b>	<b>48.127.440,69</b>	<b>20.434.795,29</b>	<b>13.997.716,20</b>	<b>13.694.929,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Alquileres	1.168.032,00	865.245,00	302.787,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lázaro Orlando	313.632,00	232.320,00	81.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sucesión Juan Arabia	168.000,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Club Atlético Independiente	72.000,00	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fernández Héctor José	234.000,00	126.000,00	108.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Soto Osvaldo Mariño	120.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cavagnini Sonia	260.400,00	206.925,00	53.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Recolección, barrido y disp. final</b>	<b>5.736.463,29</b>	<b>5.736.463,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ashira (Recolección de Residuos)	5.736.463,29	5.736.463,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Otros</b>	<b>41.222.945,40</b>	<b>13.833.087,00</b>	<b>13.694.929,20</b>	<b>13.694.929,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Pasantías	138.157,80	138.157,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacitaciones MIPROE	105.552,00	35.184,00	35.184,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte de Pasajeros el 22	40.979.235,60	13.659.745,20	13.659.745,20	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>2) LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS</b>	<b>1.233.667,65</b>	<b>1.138.667,65</b>	<b>95.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Apraz Vanesa Gisel	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sindicato Unido Trab de la Ind de Aguas y Gaseosas	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguilera Gustavo José	323.000,00	228.000,00	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Maimo Osvaldo Abdon	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Berti Evelyn	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Colman Carla Liliana	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Johnson Azucena Gloria	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguirre Ivana Ayelén	17.600,00	17.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Leufuman Cynthia Banesa	23.200,00	23.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cayufanco Maria Belén	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Santul Bettiana	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torres David Andrés	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Milipil Luis Gastón	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguilar Dante René	10.856,00	10.856,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ampuero Daniel	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Miguel Castañeda Ana Carolina	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Miranda Gustavo Daniel	17.500,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Galvan Barbara Rocio	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Behotats Victor Alfredo	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS	45.869.482,65	45.869.482,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Castro Martín Sebastián	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Maicol Ricardo Obreque	17.500,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Zakowicz Olivia Lorena	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Núñez, Sabrina	59.500,00	59.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Curfman, Luis	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cooperativa de Trabajo Proyecto Real Ltda.	80.231,65	80.231,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Hernández Brenda Evelyn	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ríos Gómez Alexis Juan Miguel	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Giordanella Marcos Daniel	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pazos Silvia Lorena	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Carlos Nicolás Lacunza	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>3) OBRA PUBLICA - EMPRESAS</b>	<b>24.370.215,84</b>	<b>24.370.215,84</b>	<b>0,00</b>						
AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA "Pavimentación 400 Cuadras"	5.972.325,79	5.972.325,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Pluvial Fitz Roy"	350.216,36	350.216,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Boulevard Marconi"	652.136,26	652.136,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Bacheo calzadas de hormigon sector IV"	250.390,17	250.390,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIHERCO SRL "Asociación vecinal B° Corradi"	387.304,25	387.304,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL "Red desagues cloacales Moreira III"	2.258.911,04	2.258.911,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL "Asociación vecinal B° Tiro Federal"	508.669,97	508.669,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL "Bacheo calzadas hormigon Sector I"	245.946,12	245.946,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RUTASUR SA "Pluvial Pellegrini esquina Cambrin"	135.848,23	135.848,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RUTASUR SA "Bacheo calzadas de hormigon sector II"	228.995,40	228.995,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
APICONS SA "Pavimento interrtrabado B° Sarmiento"	184.807,68	184.807,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PALCO SRL "Skatepark Plaza Alfredo Garcia"	718.979,62	718.979,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PORTICO 3 SA "Plaza Barrio Santa Catalina"	229.777,01	229.777,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PORTICO 3 SA "Bacheo en Avdas y arterias ppales TW"	330.687,14	330.687,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COOP. ELECT. CONS. Y VIV. LTDA "Ejecución de servicios en lote"	773.992,55	773.992,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HIDROCOM SRL "Redes de Agua y Cloacas en Loteo Social B° No"	547.725,83	547.725,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COOP. ELECT. CONS. Y VIV. LTDA "Construcción de 1234 ml de l"	511.022,25	511.022,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL LP N° 4/13 "Pavimento B° Illia"	4.398.900,00	4.398.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RUTASUR SA "Red de desagues cloacales B° Primera Junta"	2.835.945,61	2.835.945,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Pavimento B° Juan Moreira II"	2.847.634,56	2.847.634,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

**Anexo VI.BIS**

**Compromisos Sujetos a Contraprestación y Residuos Pasivos**

	Total al 31/12/2012	Total al 31/12/2013	Composición de los Compromisos Sujetos a Contraprestación para 2014 y Sigüientes					
			2014	2015	2016	2017	2018	2019 y Sigüientes
<b>Compromisos Sujetos a Contraprestación</b>								
Año 2013	136.503.335,23	259.860.761,27						
Año 2014 y sigüientes	55.891.520,45 80.611.814,78	259.860.761,27	66.988.983,86	46.453.954,30	37.877.419,27	17.498.676,84	17.498.676,84	73.543.050,16
<b>Residuos Pasivos</b>								
Año 2011	809.449,31	27.022.041,08						
Año 2012	274.540,75 534.908,56	467.781,39 2.200.497,33						
Año 2013	-----	24.353.762,36						

Sufrió modificaciones respecto al Anexo VI como consecuencia de los hechos posteriores al cierre correspondientes a Ashira y Transporte el 22 SRL.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**Anexo VI.a (con Hechos Posteriores al Cierre)**  
**Análisis de los Compromisos Sujetos a Contraprestación a vencer en 2014 y siguientes**

	Totales	2014	2015	2016	2017	2018	2019 y stes
<b>B) COMPROMISOS SUJETOS A CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>259.860.761,27</b>	<b>66.988.983,86</b>	<b>46.453.954,30</b>	<b>37.877.419,27</b>	<b>17.498.676,84</b>	<b>17.498.676,84</b>	<b>73.543.050,16</b>
<b>1) SERVICIOS</b>	<b>234.256.877,78</b>	<b>41.480.100,37</b>	<b>46.358.954,30</b>	<b>37.877.419,27</b>	<b>17.498.676,84</b>	<b>17.498.676,84</b>	<b>73.543.050,16</b>
Aquileres	1.168.032,00	865.245,00	302.787,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lázaro Orlando	313.632,00	232.320,00	81.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sucesión Juan Arabia	168.000,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Club Atlético Independiente	72.000,00	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fernández Héctor José	234.000,00	126.000,00	108.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Soto Osvaldo Mariano	120.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cavagnini Sonia	260.400,00	206.925,00	53.475,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Recolección, barrido y disp. final</b>	<b>70.482.347,40</b>	<b>21.116.482,51</b>	<b>29.022.306,46</b>	<b>20.343.558,43</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Ashira (Recolección de Residuos)	70.482.347,40	21.116.482,51	29.022.306,46	20.343.558,43	0,00	0,00	0,00
<b>Otros</b>	<b>162.606.498,38</b>	<b>19.498.372,86</b>	<b>17.033.860,84</b>	<b>17.533.860,84</b>	<b>17.498.676,84</b>	<b>17.498.676,84</b>	<b>73.543.050,16</b>
Pasantías	138.157,80	138.157,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacitaciones MIPROE	105.552,00	35.184,00	35.184,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transporte de Pasajeros el 22	162.362.788,58	19.325.031,06	16.998.676,84	17.498.676,84	17.498.676,84	17.498.676,84	73.543.050,16
<b>2) LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS</b>	<b>1.233.667,65</b>	<b>1.138.667,65</b>	<b>95.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Apraiz Vanesa Gisel	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sindicato Unido Trab de la Ind de Aguas y Gaseosas	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguilera Gustavo José	323.000,00	228.000,00	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Maimo Osvaldo Abdon	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Berti Evelyn	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Colman Carla Liliana	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Johnson Azucena Gloria	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguirre Ivana Ayelén	17.600,00	17.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Leufuman Cynthia Banesa	23.200,00	23.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cayufanco María Belén	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Santul Bettiana	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Torres David Andrés	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Milipil Luis Gastón	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguilar Dante René	10.856,00	10.856,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ampuero Daniel	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Miguel Castañeda Ana Carolina	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Miranda Gustavo Daniel	17.500,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS	38.666.192,99	38.666.192,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Galván Barbara Rocio	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Behotás Victor Alfredo	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Castro Martín Sebastián	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Maicol Ricardo Obrequé	17.500,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Zakowicz Olivia Lorena	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Núñez, Sabrina	59.500,00	59.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Curiman, Luis	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cooperativa de Trabajo Proyecto Real Ltda.	80.231,65	80.231,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Hernández Brenda Evelyn	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ríos Gómez Alexis Juan Miguel	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Giordanella Marcos Daniel	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pazos Silvia Lorena	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Carlos Nicolás Lacunza	4.680,00	4.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>3) OBRA PUBLICA - EMPRESAS</b>	<b>24.370.215,84</b>	<b>24.370.215,84</b>	<b>0,00</b>							
AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA "Pavimentación 400 Cuadras"	5.972.325,79	5.972.325,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Pluvial Fitz Roy"	350.216,36	350.216,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Boulevard Marconi"	652.136,26	652.136,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Bacheo calzadas de hormigon sector IV"	250.390,17	250.390,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIHERCO SRL "Asociación vecinal B° Corrad"	387.304,25	387.304,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL "Red desagües cloacales Moreira III"	2.258.911,04	2.258.911,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL "Asociación vecinal B° Tiro Federal"	508.669,97	508.669,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL "Bacheo calzadas hormigón Sector I"	245.946,12	245.946,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RUTASUR SA "Pluvial Pellegrini esquina Cambriñ"	135.848,23	135.848,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RUTASUR SA "Bacheo calzadas de hormigón sector II"	228.995,40	228.995,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
APICONS SA "Pavimento intertrabado B° Sarmiento"	184.807,68	184.807,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PALCO SRL "Skatepark Plaza Alfredo García"	718.979,62	718.979,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PORTICO 3 SA "Plaza Barrio Santa Catalina"	229.777,01	229.777,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PORTICO 3 SA "Bacheo en Avdas y arterias ppales Tlw"	330.687,14	330.687,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COOP. ELECT. CONS. Y VIV. LTDA "Ejecución de servicios en lo"	773.992,55	773.992,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HIDROCOM SRL "Redes de Agua y Cloacas en Loteo Social B° N"	547.725,83	547.725,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COOP. ELECT. CONS. Y VIV. LTDA "Construcción de 1234 ml de"	511.022,25	511.022,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VILLEGAS CONSTR SRL LP N° 4/13 "Pavimento B° Illia"	4.398.900,00	4.398.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RUTASUR SA "Red de desagües cloacales B° Primera Junta"	2.835.945,61	2.835.945,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LAL SA "Pavimento B° Juan Moreira II"	2.847.634,56	2.847.634,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**HECHOS POSTERIORES AL CIERRE (ANEXO VI BIS)**

El ANEXO VI BIS expone la incidencia de los hechos relevantes posteriores al cierre del Ejercicio.

- **“Gobierno de la Provincia del Chubut -Canje Bonos-” y “Canje Deuda Banco del Chubut”**

En el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas procedió, por medio de la Resolución 673/2015, a reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de las deudas provinciales. La norma establece que las deudas de las provincias con el Gobierno Nacional al 30 de junio de 2015, serán reembolsadas en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 30 de septiembre de 2015;
- b) Amortización de Capital: se efectuará en 182 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 0,54% y una última cuota equivalente al 1,72% del capital;
- c) Intereses: se capitalizarán hasta el 30 de septiembre de 2015 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del 6% Nominal Anual;
- d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION – PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del décimo quinto (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 30 de octubre de 2015.

La Provincia del Chubut, con fecha 20 de agosto del año 2015, firma con el Gobierno Nacional el respectivo Convenio, ratificado por el Decreto N°1475 de fecha 08/10/2015.

• **Obra: “Construcción de veredas en distintos B° de la ciudad”**

Sobre la obra en particular cabe aclarar, que si bien para la misma se firmó el Acta de Inicio con fecha 27/12/12 y se abonó el anticipo financiero en el mes de febrero de 2013, la obra nunca llegó a realizarse. La municipalidad gestionó la devolución del monto abonado de \$124.825,70 en concepto de anticipo financiero integrada mediante póliza N° 676.608 y la suma de \$24.965,14 en concepto de garantía de ejecución de contrato integrada mediante póliza N° 676.607, ambas de ALBA Compañía de Seguros SA, recuperando el Municipio un monto total de \$ 149.790,85 el día 17/10/2014.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- **“Servicio de Recolección de Residuos”**: servicio concesionado a la empresa Ashira SA:

El 07/05/14 se firma la “Contratación Directa de Servicio Público” por el plazo de 6 meses desde el 08/05/14 al 07/11/14, a razón de \$1.801.400 mensuales. Se aprueba por Resolución N° 838 de fecha 07/05/14. El Organismo Regulador de Servicios Públicos (OMRESP) no ha emitido Dictamen sobre el valor mensual determinado, por considerar que dicho valor no es concordante con los costos que estima este Órgano para la prestación del servicio, sin contar además con Informe Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que lo avale. Se aclara al respecto que el TCM por Nota N° 159 de fecha 25/09/15 solicitó a la Coordinación de Administración informe si el OMRESP ha emitido el mencionado Dictamen, que debería fundar el monto base de las sucesivas contrataciones directas. A la fecha no hemos recibido respuesta por parte del DEM.

A través de la Resolución N° 1154 de fecha 18/06/14 se reconoce a la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos la suma de \$ 1.218.041,72, en concepto de actualizaciones de valores de la estructura de costos por el periodo noviembre 2013 a mayo 2014.

Por Resolución N° 2278 de fecha 30/12/14 se reconoce a Ashira S.A. la suma de \$4.420.138,25, de los cuales \$ 868.320,48 corresponden a readecuación de precios desde julio a noviembre 2014; y la suma de \$3.551.817,77 a reconocimiento de servicios prestados desde el 08/11/14 al 30/12/14.

Por Resolución N° 427 de fecha 20/03/15 se reconoce a la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

empresa concesionaria del Servicio de Recolección de Residuos la suma de \$ 2.006.676,71, correspondiente al servicio prestado en el mes de enero de 2015.

Por Resolución N° 459 de fecha 27/03/15 se reconoce a Ashira S.A. la suma de \$2.006.676,71, correspondiente a la prestación del servicio de recolección de residuos por el mes de febrero 2015.

Con fecha 02/03/15 se celebra una nueva “Contratación Directa” de servicio público en el marco de lo normado por el Art. 28 inciso 4° de la Ordenanza Municipal N° 6370/97 modificada mediante Ordenanza N° 11.947, por un plazo de 4 meses desde el 01/03/15 al 30/06/15 a razón de un valor mensual del servicio de \$2.115.679,01. Dicha contratación fue aprobada por Resolución N° 285 de fecha 04/03/15, la cual no fue publicada en el Boletín Oficial de Trelew. Asimismo se reconoce la cantidad de \$436.009,20 en concepto de diferencias de noviembre 2014 a febrero 2015.

Mediante Resolución N° 1976 de fecha 05/11/15 se aprueba nuevamente una Contratación Directa del servicio público con la empresa Ashira, en el marco de la Ordenanza Municipal mencionada en el párrafo anterior, desde el 01/07/15 hasta el 31/12/15, con opción a prórroga por un lapso de 6 meses más. El monto mensual determinado para este período es de \$ 2.683.357,83.

Posteriormente, con fecha 15/03/16, se promulga la Resolución N° 1319 mediante la cual se establece la prórroga mencionada anteriormente, comenzando la misma el 01/01/16 y finalizando el 30/06/16. La mencionada Resolución establece como nuevo monto mensual \$ 2.797.400,54.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por Resolución N° 3618 de fecha 03/10/16 se reconoce a la Empresa Concesionaria del servicio de recolección de residuos la suma de \$ 3.559.155,19 correspondiente a la prestación del servicio por el mes de Julio 2016.

- **“Transporte El 22 SRL”**

Durante el Ejercicio 2014, se abona el subsidio mensual de \$1.138.312,10 aprobado por Ordenanza N° 11.896 y las liquidaciones de diferencias de costos resultantes de distintas Resoluciones del D.E.M. Por otra parte, en septiembre de 2014 se paga a la empresa la suma de \$737.759,23 en concepto de intereses por las diferencias surgidas entre el costo determinado al mes de Abril de 2013 y los ingresos declarados por el período Abril a Diciembre de 2013. La Resolución N° 1641/2014 autoriza el pago y afirma que utiliza en su cálculo la Tasa Pasiva del Banco Chubut S.A. cuando en realidad están tomando los valores correspondientes a la Tasa Activa. (Recordemos que el artículo N° 46 del Pliego sólo hace referencia a la Tasa Pasiva del Banco Chubut SA aplicable cuando la concedente demore en el pago del subsidio por más de tres meses). La mencionada Resolución N° 1641/2014 en su Artículo N° 4 ordena remitir la misma al Concejo Deliberante para su conocimiento en cumplimiento del N° 8 de la Ordenanza N° 11896.

Durante el Ejercicio 2015, se pagó mensualmente el monto del subsidio de \$ 1.458.223,07 aprobado por la Ordenanza N° 12.060 del 23/12/2014 y se realizaron dos Anticipos a cuenta de la liquidación de diferencias de costos por el período mayo a diciembre de 2014; el primero de ellos de fecha 13/01/2015 según Resolución N° 2284/14 por la suma de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

\$500.000; y el segundo de fecha 12/03/2015 según Resolución N° 344/15 por la suma de \$958.223,07 que fueron informados al Concejo Deliberante según Nota N° 82 de fecha 16/04/2015, pero que no fueron descontados de ningún pago posterior a la fecha, pues no tenemos conocimiento de que se haya realizado una nueva liquidación de diferencias de costos aún cuando fuera autorizada por la Ordenanza N° 12.060.

Cabe agregar que el 28/04/2015 se remitió Nota N° 89/2015 dirigida al Sr. Coordinador de Administración, manifestándole que en virtud de que el Decreto Provincial N° 651/14 y la Ley VIII N° 114 de la Provincia del Chubut establecen la gratuidad del Boleto Estudiantil solicitamos que nos informen el procedimiento al respecto seguido por el Municipio en las liquidaciones mensuales de los subsidios otorgados a Transporte El 22 SRL. El 22/09/2015, mediante Nota N° 133/2015, se reitera el presente pedido al Sr. Secretario de Gobierno. No hemos obtenido ninguna respuesta a la fecha.

El 05/11/2015 mediante Resolución N° 1994/15 se convoca a la Comisión Revisora del Contrato, creada mediante Ord. N° 11.142 con el objetivo de realizar las modificaciones pertinentes al actual método de cálculo de costos de transporte, con la finalidad de que el mismo se ajuste a los parámetros objetivos del costo de la prestación del servicio. Se faculta a la comisión para realizar las modificaciones que entienda necesarias, al contrato de concesión de servicios públicos. Una vez realizadas las modificaciones al método de cálculo de costos de la prestación del servicio se remitirán las actuaciones al Concejo Deliberante para su ratificación.

Según Ord. N° 12.205 del 10/12/2015 se extendió por el término de 7 años, contados a partir del 14/03/2016 el contrato de concesión



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

del Servicio Público de Pasajeros prestado por Transporte el 22 S.R.L., en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el 13/03/2016.

Durante el Ejercicio 2016, se pagó mensualmente hasta junio el monto del subsidio de \$ 1.458.223,07 aprobado por la Ordenanza antedicha. Así mismo, se realizó un adelanto por \$1.000.000 en marzo 2016 siendo autorizado el 05/07/2016 mediante Resol. N° 2677/16, la cual fue comunicada al Concejo Deliberante.

El 24 de mayo de 2016, mediante Ord. N° 12.273 se fija nuevo monto mensual del subsidio que la municipalidad abonará a Transportes el 22 en \$1.531.054,44.- mensuales para el período julio 2015 hasta el 09/12/2015 y a partir del 10/12/2015 en \$1.618.566,09.-. Atento la promulgación de la Ord. N° 12.206 del 10/12/15 y que determina a esa fecha, mediante la cual se realizan modificaciones al Anexo I de la Ord. N° 11.142, resultó necesario determinar dos valores distintos del servicio, el primero con mes base de julio 2015 vigente hasta el 09/12/15 y el segundo valor, a partir del 10/12/15, donde se contemplan modificaciones incorporadas por la nueva normativa.

Por Resolución 2942/2016 se reconocen a Transporte el 22 SRL diferencias de costos en función de la variación de su estructura por \$1.461.151,38 correspondiente al periodo Julio/2015 a Junio/2016. (Expte 7158/16).

Cabe acotar que ya nos hemos referido al presente tema en el apartado “Ejecución del gasto”, “Examen de algunos aspectos”, oportunidad en que mencionamos las últimas *Recomendaciones* del Tribunal sobre el tópico que aquí tratamos.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

## **CRÉDITOS**

### **a) Estados de situación de tributos fijados y no percibidos-**

Durante varios Ejercicios sucesivos, la exposición de este rubro ha sido observada en los Informes sobre las Cuentas Generales en función de que la misma no reunía los requisitos de integridad, corrección y claridad necesarios para la información contable.

En el corriente Ejercicio debemos agregar que sí se pudo realizar la validación de los datos dado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Coordinación de Rentas ha remitido los datos respecto a Puesta al cobro y recaudación, que fueron cotejados con el Estado de Ejecución de recursos obrante en el Balance, entendiendo las Fiscalías que la información expuesta cumple con los requisitos de razonabilidad, y claridad.

### **b) Estado de los planes de pago con vencimiento 1/01/13 al 31/12/13**

Cabe en este caso la misma observación que ya realizáramos en los Informes sobre Cuentas de los Ejercicios anteriores, pues entendemos que los créditos expuestos se limitan a presentar los importes recaudados respecto a los vencimientos de cuotas de planes de pago que operaban en el Ejercicio 2013, por lo tanto la información no resultaría completa.

***Recomendación:** Atender a los principios de integridad y claridad de la información expuesta, efectuando las aclaraciones necesarias para que el*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*evaluador externo pueda interpretar correctamente los datos.*

**c) Otros créditos**

**Convenio Gerez, Estrella Luz del Valle**

Tal como lo expusimos en el apartado correspondiente del presente Informe, el monto que la Municipalidad de Trelew abona en concepto de sanciones conminatorias pecuniarias por el volcado de líquidos en el sistema de lagunas conocido como “Laguna Negra”, constituye un acumulado de fondos que será retornado a la Municipalidad de Trelew una vez iniciadas las obras para el cese del volcado, y será utilizado para financiar las obras pertinentes para resolver dicha situación. Por tal motivo, recomendamos que en la Cuenta General del Ejercicio se efectúe la exposición del Crédito que surge a favor del Municipio, en función de dichos pagos.

**Ordenanza N° 6370 art. 67**

No se ha remitido la información correspondiente a los efectos de satisfacer lo que exige la Ordenanza mencionada en el título de este apartado, a saber: *El DEM emitirá para su agregación a la Cuenta General del Ejercicio un informe donde se relacionen los objetivos y metas del plan de gobierno que se propusieron y la forma y grado de su cumplimiento.*

No obstante ello, el Coordinador de Administración en su Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio, de fecha 29/05/2015, afirma



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

que “el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó a los Señores Secretarios el alcance de los objetivos y metas del Plan de Gobierno indicado en el Presupuesto original, no existiendo respuesta a la fecha.”

*Recomendación: Dar acabado cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 6370 artículo 67.*

**Ordenanza N° 6370 art. 69**

La Cuenta General del Ejercicio 2013 fue publicada en los B.O.M. N° 566 del 02/11/2015 y N° 569 del 05/11/2015.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Se expone la misma en los siguientes cuadros:

**Erogaciones**

	Presupuestado	Comprometido	% de Ejecución
2002	\$ 47.719.268,98	\$ 36.215.257,01	76 %
2003	\$ 49.170.340,09	\$ 36.638.390,63	75 %
2004	\$ 58.615.457,67	\$ 46.670.542,56	79 %
2005	\$ 101.189.652,48	\$ 68.666.627,70	68 %
2006	\$ 225.285.816,43	\$ 105.275.813,48	47 %
2007	\$ 223.153.743,54	\$ 130.585.665,37	59 %
2008	\$ 265.998.886,45	\$ 166.786.086,42	62 %
2009	\$ 330.113.047,76	\$ 177.026.632,35	53 %
2010	\$ 308.449.020,88	\$ 176.761.401,26	57 %
2011	\$300.585.545,63	\$229.466.362,10	76%
2012	\$347.543.966,54	\$270.846.175,80	78%
2013	\$455.152.733,54	\$389.184.314,48	85%

**Recursos**

	Presupuestado	Ingresado	% de Ejecución
2002	\$ 47.719.268,98	\$ 36.938.647,99	77 %
2003	\$ 49.170.340,09	\$ 38.571.433,05	78 %
2004	\$ 58.615.457,67	\$ 49.146.686,27	84 %
2005	\$ 96.877.579,93	\$ 61.843.277,71	64 %
2006	\$ 219.919.629,67	\$ 90.849.980,94	41 %
2007	\$ 220.161.009,74	\$ 130.777.352,37	59 %
2008	\$ 261.458.815,07	\$ 183.997.445,15	70 %
2009	\$ 316.897.252,94	\$ 181.197.357,83	57 %
2010	\$ 288.058.851,65	\$ 176.089.011,85	61 %
2011	\$281.693.475,81	\$237.555.694,26	84%
2012	\$331.425.133,40	\$266.826.721,44	80%
2013	\$ 416.674.542,85	\$355.874.151,29	85%



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio

*Notas:*

**1) Erogaciones:**

*Para los Ejercicios 2011 y 2012 se toman los valores del comprometido ajustados por los valores según contabilidades al 31/12/13.*

**2) Recursos:**

- *Para los Ejercicios 2002 y siguientes se toman los valores ajustados por el TCM, en caso de corresponder.*
- *La estimación de recursos expuesta en este cuadro no incluye, los Residuos Activos o Remanente financiero de Ejercicios anteriores.*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**CONCEJO DELIBERANTE**

Se efectuaron comprobaciones selectivas a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas legales en cuanto a la exposición de la ejecución presupuestaria.

El Presupuesto definitivo ascendió a \$ 15.910.000.- conforme la Resolución N° 363/2013 de Presidencia de ese Cuerpo.

Tal como lo mencionáramos en el Informe sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, oportunamente se informó al Organismo sobre la necesidad de rediseñar el programa contable en uso, de modo de integrar las áreas de Contaduría y Tesorería y registrar adecuadamente todas las etapas de la ejecución del gasto.

Cabe agregar que en las diferentes oportunidades en las que se lo requirió, se obtuvo adecuada respuesta del órgano administrativo del Concejo.

Seguidamente, se reiteran las siguientes **Recomendaciones**:

- *En cuanto a la registración de las etapas del gasto, se recomienda rediseñar el programa contable en uso, de modo de integrar los sistemas de Tesorería y Contaduría, y dar cabal cumplimiento a la Ord. N° 6370 artículos N°17 a N° 21.*
- *Revisar los procedimientos de control interno a los efectos de agilizar la presentación de las rendiciones de cuentas, evitar las consiguientes*



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**

## Cuenta General del Ejercicio

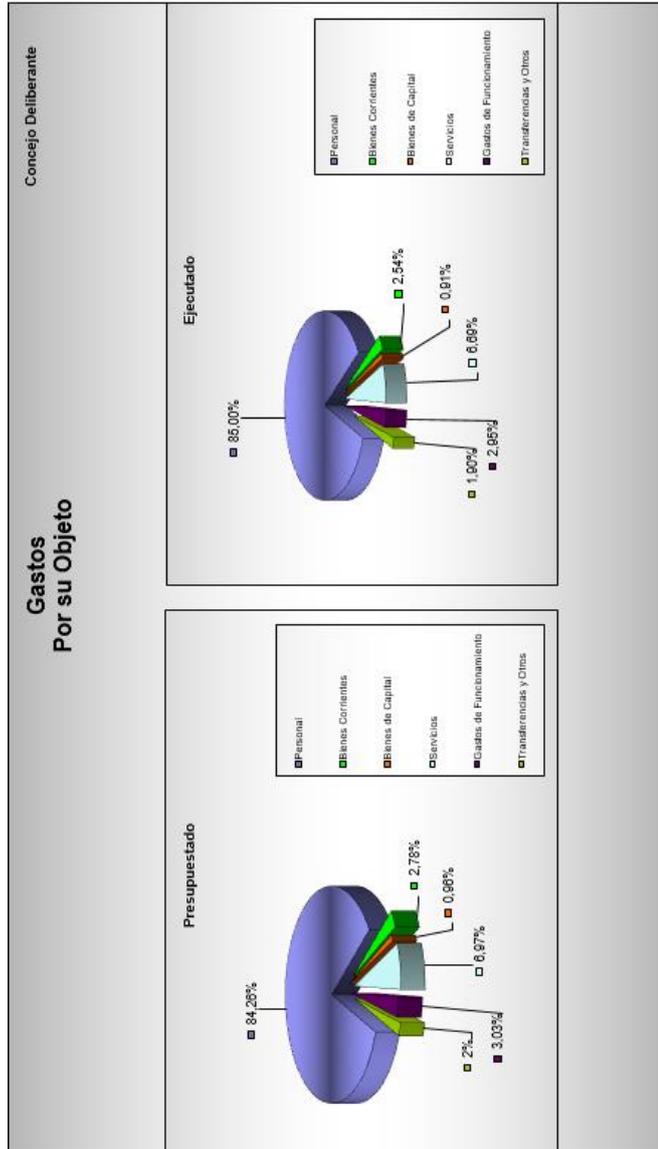
*demoras en su remisión y posibilitar también, de este modo, el análisis oportuno de la información, para que las recomendaciones y observaciones, al no ser extemporáneas, puedan mejorar los procesos contables y administrativos.*

En el Cuadro N° 8, se grafica el presupuestado y su ejecución, a nivel comprometido.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Cuenta General del Ejercicio**





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ESTADO CONSOLIDADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

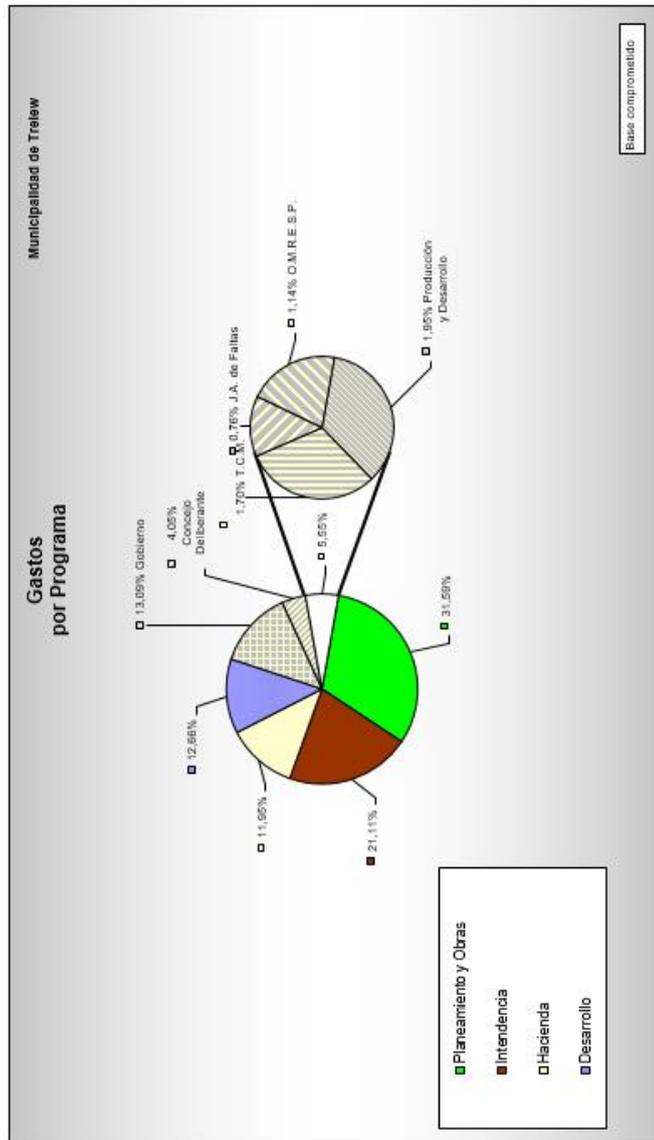
Tal como lo afirmáramos en los Informes sobre Cuentas anteriores, los Servicios Administrativos del Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, deberán cumplimentar anualmente lo prescripto por el Art. 66 de la Ordenanza N° 6370 a los efectos de que la Coordinación de Administración confeccione el Estado Consolidado, integrándolo a la C.G.E., permitiendo exponer la gestión de la Hacienda Municipal en su totalidad.

No obstante lo antedicho, y en tanto la referida recomendación, ya formulada en los Informes sobre las Cuentas de los Ejercicios anteriores, no ha sido aún considerada por la Coordinación de Administración, se procede a consolidar la información en los Gráficos N° 3 (Ejecución del Gasto por Objeto); N° 5 y N° 10 (Gastos por Programas), exponiéndose asimismo la información correspondiente a cada Organismo de manera separada: Cuadro N° 9 “Concejo Deliberante” y Cuadro N° 10 “Tribunal de Cuentas”.



TRIBUNAL DE CUENTAS

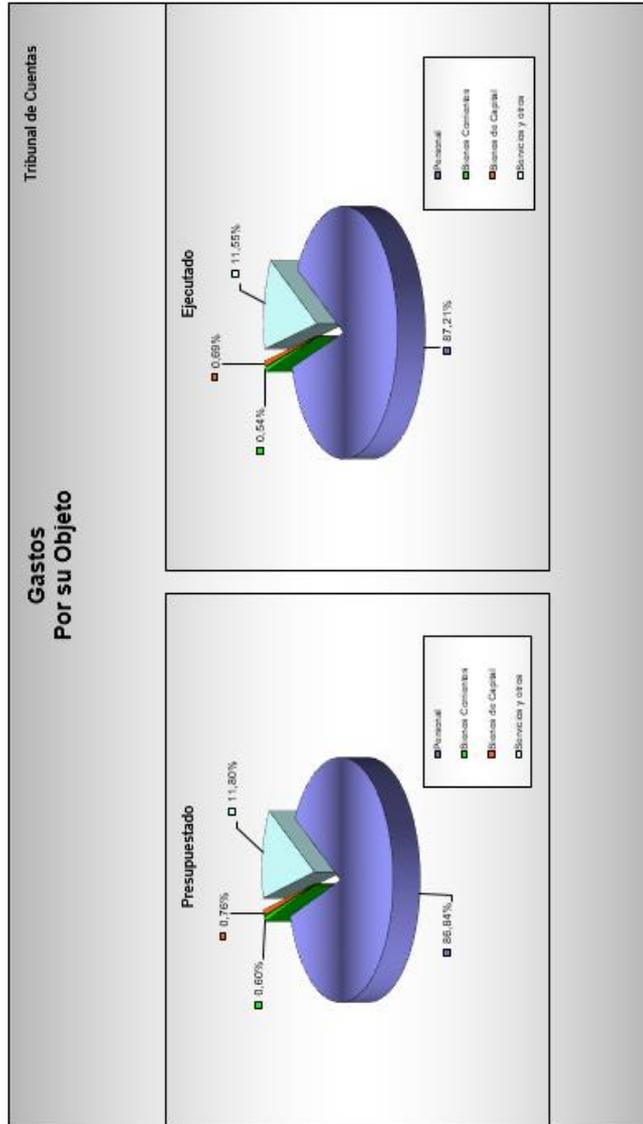
Cuenta General del Ejercicio





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Cuenta General del Ejercicio





**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**OPINIÓN**

En nuestra opinión, debido a la importancia de los efectos de las situaciones descriptas en el párrafo de Limitaciones en el alcance del trabajo de auditoría; del hecho de que algunos de los Estados indicados como Objeto de la presente Auditoría debieron ser re-elaborados por estas Fiscalías debido a errores de distinta índole; y de las salvedades y observaciones realizadas en el cuerpo del presente Informe, no podemos emitir una opinión sobre la razonabilidad de la exposición contable de los Estados de Ejecución del presupuesto para el Ejercicio 2013, ya que como se ha manifestado anteriormente, existe una distorsión significativa entre lo registrado contablemente en el período y el pagado financiero respectivo. No obstante lo antedicho y conforme las tareas de auditoría realizadas según las normas de auditoría externa para el sector público emitidas por el Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina que prescriben la revisión selectiva, opinamos que la documentación respaldatoria de los pagos efectivamente registrados en el Ejercicio, y de aquellos realizados en el período, pero registrados con posterioridad y auditados por las Fiscalías, cumplimenta los aspectos formal, legal, numérico, contable y documental y refleja razonablemente la ejecución financiera del Estado Municipal, a excepción de las observaciones realizadas en el cuerpo del presente Informe.